TOMO 176 Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1949 Núm. 12836

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se aumenta la dotación del personal del Servicio de Transmisiones que desempeña cometidos determinados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la dotación de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, Item 3.28, que actualmente desempeñan las funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos, Radiogonometristas y Radiotécnicos, a los que desempeñan iguales funciones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, y en las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional: Aeropuerto Nacional de Carrasco, Servicio Meteorológico del Uruguay Servicio de Iluminación y Balizamiento, Batallón de Ingenieros (Sección Transmisiones) e Inspección General de Marina (Sección Comunicaciones), cuya jerarquía sea inferior a la de Auxiliar 1.o, inclusive, y en setenta pesos ($ 70.00) mensuales, a los de superior jerarquía, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o La cantidad necesaria será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se autoriza una suma a la Dirección de Agronomía, para combatir plagas en los citrus de Salto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1949. — Número 1104|948.

Vistos estos antecedentes incoados por nota de la Sección Fomento y Defensa Agrícola —dependencia de la Dirección de Agronomía— en la que se destacan los graves perjuicios ocasionados por el ataque de la "Cochinilla Roja Australiana" (Aonidiella Aurantii) a las valiosas plantaciones cítricas del Departamento de Salto, así como la imperiosa necesidad de realizar una intensa campaña de lucha contra la plaga agrícola;

Resultando: que la Dirección de Agronomía destacó algunos de sus técnicos en misión inspectiva, los que constataron que el ataque de la plaga mencionada a las plantaciones cítricas del Departamento de Salto, que en algunas quintas presenta caracteres graves y ya hace notar en otras síntomas de su diseminación, se halla circunscripto a las zonas adyacentes al Río Uruguay;

Que el porcentaje de ataque por la Aonidiella Aurantii varía en esas zones desde el 15 o|o al 90 o|o, presentando los árboles visibles aspectos de decadencia que caracteriza la existencia del parásito, pudiendo avaluarse el número de plantas a sanear en unas 100.000, de acuerdo a las apreciaciones hechas en las inspecciones realizadas;

Que en la búsqueda de métodos de lucha contra la plaga, el Laboratorio de Entomología —Dependencia de la Dirección de Agronomía— sostiene que las experiencias realizadas con aceite emulsionable han demostrado que una concentración del 5 % aplicada a las plantas que sufren el contagio, provoca un porcentaje elevado de mortandad del insecto (70 % a 80 %).

Que aun cuando no se consiga el exterminio de la plaga con el tratamiento indicado, se lograría un eficaz contralor de la misma disminuyendo así sus perjuicios considerablemente, siendo necesario para lograr el restablecimiento de las plantas atacadas, la repetición periódica de las aplicaciones recomendadas.

Considerando: Que se solicita una intensa campaña primaria de lucha por cuenta del Estado, ya que se trata de salvaguardar una de las más importantes fuentes de nuestra producción, y por otra parte, en razón de la actual situación económica deficitaria que afecta a los citricultores de la zona Norte del país, a consecuencia de

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

la enfermedad conocida como "Podredumbre de las Raicillas", terrible azote que ha desvastado grandes extensiones de montes cítricos con evidente perjuicio para la economía nacional.

La circunstancia de que el insecto se considere una plaga nueva en el país, que ha tomado una incrementación apreciable aunque no se ha difundido más que en la zona delimitada, sería conveniente realizar esa campaña sanitaria a la brevedad posible, en previsión de incalculables daños materiales que atentan ya contra la moral de los productores perjudicados;

Que no resulta muy onerosa para el Estado la realización de al campaña aludida, fundamentalmente por los intereses en juego, pero como se desconocía la existencia de la "Aonidiella Aurantii" en el país, el organismo competente que es la Dirección de Agronomía carece de un rubro que atienda en forma específica el problema, creando por ello la obligación de disponer de recursos que hayan sido arbitrados con fines sanitarios similares;

Que con los proventos Extinción Langosta podría eventualmente financiarse la realización de la primera campaña de lucha, que insumiría la cantidad de $ 25.000.00, ya que el acridio como la plaga de que se trata causan idénticos estragos a la producción agraria, y a los citricultores les correspondería el costo de las sucesivas campañas hasta el contralor total de la misma;

Que la suma de $ 25.000.00 indicada se emplearía en la adquisición de 50.000 litros de aceite emulsionable, consumo de nafta y lubricante de 5 equipos pulverizadores de alta presión para tratar 100.000 árboles, viático de 5 mecánicos durante 40 días, inspecciones técnicas durante la realización de los trabajos, con un margen para reparaciones, repuestos e imprevistos.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Primero. Autorizar a la Dirección de Agronomía para que disponga de hasta la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), con cargo a los recursos existentes en la cuenta abierta en el Tesoro Nacional, denominada "Dirección de Agronomía — Subcuenta Proventos Extinción Langosta", para realizar la campaña a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. La Dirección de Agronomía informará periódicamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la marcha de la campaña dispuesta por el numeral anterior, sin perjuicio del informe final que deberá producir al término de la misma.

Tercero. Comuníquese etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Productos Treborco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Productos Treborco", (esfige y sello) Acta N.º 50.872, formulada por la firma La Hormiga S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de algodón, de México, para distinguir toda clase de telas de algodón o seda artificial, o algodón con mezcla de seda artificial, y servilletas, toallas, manteles, cobertores y pañuelos de algodón o seda artificial o de algodón con mezcla de seda artificial, de la clase 4.

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas Barclay y Cía., con la marca "Sphinx" y Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. con la marca "Tobralco", alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas citadas, que cubren, entre otros, los mismos artículos.

Considerando que, en efecto, entre las marcas opuestas y la que se pretende inscribir existen notorias semejanzas. El emblema de la esfinge coincide con el de la marca "Sphinx" y la denominación "Treborco" es similar fonéticamente a "Trobalco" y por tanto susceptible de ofrecer confusión máxime si se tiene en cuenta que ambos términos son de fantasía, es decir que carecen totalmente de significado.

Atento a lo que establecen los artículos 3.º y 18 de la ley de la materia N.º 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Productos Treborco" (esfinge y sello) formulada por la firma La Hormiga S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de México, Acta N.º 50.872, para distinguir toda clase de telas de algodón o seda artificial, o algodón con mezcla de seda artificial, y servilletas, toallas, manteles, cobertores y pañuelos de algodón o seda artificial o de algodón con mezcla de seda artificial, de la clase 4. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejora en el método para recibir y reperforar señales telegráficas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 3870, formulada por la S. A. Italcable (Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos) como cesionaria del señor William Stewart Mac-Millan, para "Mejora en el método para recibir y reperforar señales telegráficas".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley N.o 1.849, de 13 de noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haberse acogido la interesada a las disposiciones de la nueva ley de la materia.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección General de Radiocomunicaciones, de la Dirección de Industrias, y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la S. A. Italcable, (Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos) cesionaria del señor William Stewart Mac Millan, por el térmnio de nueve años, para "Mejora en el método para recibir y reperforar señales telegráficas", con las reservas de derechos y sin perjuicio de terceros y fijándose en un año el plazo para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Anclas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6294, formulada por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) para "Anclas", facsimilado y descripto de fs. 1 a 35 de estos obrados.

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Número 6294, formulada por el señor Carlos Regalía, de Mon-

tevideo, (República Oriental del Uruguay) para "Anclas", facsimilado y descripto de fs. 1 a 35, de estos obrados.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se reglamenta la recaudación del Impuesto Adicional de Instrucción Pública, determinándose sobre el Impuesto de Instrucción Primaria en lo pertinente.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 8 de 1949.

Reglamentando la ley de 17 de agosto de 1944, y 2 de julio de 1949, sobre Impuesto de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La recaudación del Impuesto Adicional de Instrucción Pública instituído por ley del 2 de julio de 1949, —artículo 69— será efectuada por la Oficina Municipal de Recaudación, desde el mes de julio inclusive del corriente año, debiendo aplicarse a tal efecto los mismos procedimientos establecidos para la percepción del impuesto creado por la ley N.º 10.511 de 17 de agosto de 1944, artículo 8.º, inciso A) y reglamentado por el decreto de fecha 19 de octubre de 1944.

Art. 2.º Redúcese al 2,25 % la comisión del 3 % que viene percibiendo la Oficina Municipal de Recaudaciones desde el mes de setiembre de 1944 para atender los gastos que demanda la percepción del Impuesto de Instrucción Primaria creado por el artículo 8.º de la ley número 10.511 del 17 de agosto de 1944; el porcentaje 2,25 % se distribuirá del siguiente modo: 2 % para los cobradores y 0,25 % para el recaudador.

Art. 3.º Semanalmente, la Oficina Municipal correspondiente, depositará en el Banco de la República para la cuenta "Tesoro Nacional" y rubros "ley 17|8|944 — Impuesto de Instrucción Pública", y "ley 2|7|949 — Impuesto Adicional de Instrucción Pública", el importe de las recaudaciones realizadas, según corresponde.

Art. 4.º La Contaduría General de la Nación, elevará mensualmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un resumen del movimiento de la cuenta a que se refiere el artículo 3.º de este decreto, estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas. Un duplicado de esa información lo remitirá a al Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 5.º El Impuesto Adicional de Instrucción Pública creado por ley del 2 de julio de 1949, se liquidará separadamente del de Instrucción Primaria dispuesto por la ley N.º 10.511 del 17|8|944 y se documentará en un solo recibo. Deberá ser pagado en todos los casos por los propietarios. Cuando sea anticipado por los inquilinos, éstos deberán deducir su importe al pagar el arrendamiento. Cuando su pago se efectúe por los Bancos o cualquier otra clase de Administradores de Propiedades, el cobro o imputación del importe del mismo se hará al propietario, en la forma establecida por el artículo 69 de la ley del 2 de julio de 1949 y por inciso anterior.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 10 de agosto de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—CH—Anfusso, Carlos A. 2914; Avila, José J. 1001|Liquidación; Alves, Elpidio 651|Cert.; Aranguren, José L. 2136|Cert.; Alves Da Silva, Dorival 725; Alonzo, Juan C. 1691; Ameztoy, Enesto S. 2783; Anderson, Carlos F. Militar 365|Cert.; Alvarez, Martiniano 2505|Cert.; Alonso Díaz, Angel Militar 55|Sent.; Aosquí, Segundo Militar 143|Sent.; Argos González, Sixto 1356|Sent.; Acosta, Ramón 1567|Sent.; Abreu, Julián 2155|Sent.; Báez Quintana, Mario 2919; Basualdo Escudero, Concepción 2924; Barredo, Ramiro 653|Liquidación; Barate, José 1785|Liquidación; Borges Idilio C. Militar 32|Cert.; Bassano Modesto 1656|Cert.; Baeza, Alberto 867; Brito Alvez, Javier 1543|Liquidación; Berinduague, Carlos M.a Militar 319|Sent.; Berrueta, Salvador 866|Sent.; Brune, Elbio 1658|Sent.; Barboza Valin, Alcides 1912|Sent.; Bruno, Ramón 2265|Sent.; Borches, Inocencio 2442|Sent.; Cruz Alonso Juan 2078|Cert.; Cardona, Vicente 2337|Cert.; Catanzano, Santos 2508|Cert.; Lezama, Víctor 2581|Cert.; Cardona, Gregorio R. 2864|Cert.; Cardinal Etchegaray Felipe 335; Coitiño, Mauro 2439; Casco, Carlos E. 2626; Carrere Alberto 2737; Calviño Basso, Enrique Militar 360|Sent.; Crisci Alfredo Militar 391|Sent.; Cuadro José J. causahabientes de 1728|Sent.; Costa Cristóbal 2346|Sent.; Clara Menéndez, Homero 2592|Sent.; Caunegre, Carlos A. 2597|Sent.; Chiesa, Juan C. 1358|Sent.

D—E—F—Duarte, Wáshington 2699|Cert; Da Costa, Germán Militar 338|Cert.; Díaz Almada, Ricardo A. 742|Sent.; De Tezanos, Carlos causahabientes de 1683|Sent.; Escuder, Santiago R. Militar 137|Sent.; Estrada, Carlos A. 1328|Sent.; Flous Casauz, Alfredo 2495|Cert.; Ferreta, Apolo Leonidas 2683|Cert.; Fabregat, Luis M. 503; Feal, Manuel 2849|Cert.; Farías, Tulio Militar 90|Sent.; Falcone Enrique 2306|Sent.; Fígoli, Luis A. 2629|Sent.

G—H—I—González, José M.a 1940|Cert.; Giuffra de Davidson, Delia 669; Grosso, Lorenzo Militar 73; Gámez Marín, Francisco S. 1190|Cert.; Gozaldo, Víctor Militar 299|Sent.; Gómez, Pedro B. 1244|13.747; González, Julián 2425|Sent.; Gambetta, León J. 2621|Sent.; Gusmán Canal, Alejandro 2920; Hussex Faltanyi, Alejandro 2863; Herrera, Eduardo 2383|Sent.; Ylla, Inocencio 1581|Cert.

K—L—M—Klinger, Antonio Militar 84|Cert.; López, Elpidio A. 1997|Cert.; Lago, Juan M.a, causahabientes de 2291|Cert.; López, José B. 2579|Cert.; Luberriaga, Felipe 1939; Lerena, Raúl S. Militar 122; Laens, Eduardo E. Militar 222|Sent.; López Chocho Gregorio 1661|Sent.; Leenders, Jacobo C. causahabientes de 1720|Sent.; Lambrechts, Alfredo 1992|Sent.; Miñón Ferreira, Santos 2907; Moreira Pantaleón N. causahabientes de 2922; Molina Pérez Honorio 1160|cert.; Moreira, Pantaleón causahabientes de 2363|Cert.; Mascaro Reyes, Lorenzo causahabientes de 2401|Cert.; Márquez Mario causahabientes de 1768; Machín Ricardo O. Militar 404|Cert.; Michelena Cirilo 502|Sent.; Milhas Bernardo causahabientes de 1307|Sent.; Martinucci, Dante A. 1545|Sent.; Martínez, José causahabientes de 1906|13.754; Marenales Abdón A. causahabientes de 2256|Sent.; Mantero, Luis A. 2594|Sent.; Motta Belbussi, Américo 2676|sent.; Mussio, José A. 2685|Sent.

N—O—P—Nardo, Atilio 834|Liquidación; Nieto, Doddy J. Militar 229|Cert.; Nacimiento, José P. 86|sent.; Naranja Luis A. 2720|Sent.; Nieto Russi, Wellington 2721|Sent.; Odizzio de Rodríguez, Lecida 2214|Cert.; Odriozola, Alfredo 2572|Cert.; Olivera, Ciriaco 576; Otero, Joaquín Militar 223|Sent.; Piedeferri, Julio 2916; Peirano, Antonio J. causahabientes de 2925; Peña, Eladio A. 1826|Liquidación; Parodi, Nicasio L. F. 1651|Cert.; Paredes, Carmen causahabientes de 1710|Cert.; Presa, Eliseo 1106; Pedragosa Alvaro 1111; Passalacqua, Alfredo Militar 401|Sent.; Pucurull, Gonzalo P. 890|13.750; Palladino, Crecenzio 1094|Sent.; Pisciottano, Juan 2545|Sent.; Piquinela Izarra, Alfredo B. 2613|Sent.; Proto Giosne 2639|Sent.

R—S—T—Rodríguez, Juan F. 2915; Risso, Santiago G. 203|Cert.; Rodríguez, Jordán 1405|Cert.; Reyes González, Hugo 1435|Cert.; Ruiz Gadea, Manuel E. 2101|Cert.; Rentería Aguirre, Carlos 2203|Cert; Ramos, Inocendio C. causahabientes de 2601|Cert.; Rivieré Podestá, José P. Militar 438; Ruiz Dionicio A. 505; Rey, Azopardo Raúl 1225; Rodríguez Pacios, Armando 2779; Rodríguez, Roberto B. Militar 108|Sent.; Roza, Antonio C. 1313|Sent.; Rovella Mino, Oscar A. 1334|13.755 Roibal, Julio 1571|Sent.; Rodríguez, Angel 2247|Sent.; Rodríguez Leocadio 2363|

Sent.; Speciali, Carlos 2923; Silva, Virgilmo 569|Cert.; Senosiain del Puerto, Hugo 2800|Cert.; Suárez, Dervalino 573; Silvera, Faustino 806; Silvera, José G. 1141; Spinelli Bonino, José M. 2153; Sabathe, Alberto causahabientes de 2785; Souberbielle, Ulises J. 2786; Scandroglio, Ricardo 2534; Sancho, Francisca 2251; Sander, Alfredo 1553|Sent.; Silvestri de Rodríguez, Julia I. 2652|Sent.; Tonelli, Juan C. 2926; Tarulo, Francisco 2609|Cert.; Theoduloz, Carlos E. 2777; Testa, Pedro M. 2521|Sent.; Tocco, José L. 2628|Sent.

V—Z—Varela, Germán 144|Dict.; Vera Francisco A. 2340|Cert.; Vignoli, Máximo 2526|Cert.; Vicens Thievent, Gaspar Militar 410|Sent.; Vicente, Anastasio causahabientes de 1832|Sent.; Viera, Rómulo B. 2003|13.748; Vieytes Fierro, Adhemar 2433|Sent.; Vignoli, Máximo L. 339; Zenner, Fernando G. 1885|Cert.; Zerbino Gustavo Militar 280|Sent.

Luis Pareja Guani,
Secretario-Actuario.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número **7.812** al **7.917**
Año 1926:
Del número **7.918** al **8.068**
Año 1927:
Del número **8.069** al **8.195**
Año 1928:
Del número **8.196** al **8.393**
Año 1929:
Del número **8.394** al **8.613**
Año 1930:
Del número **8.614** al **8.720**
Año 1931:
Del número **8.721** al **8.824**
Año 1932:
Del número **8.825** al **8.933**
Año 1933:
Del número **8.934** al **9.180**
Año 1934:
Del número **9.181** al **9.455**
Año 1935:
Del número **9.456** al **9.543**
Año 1936:
Del número **9.544** al **9.641**
Año 1937:
Del número **9.642** al **9.754**
Año 1938:
Del número **9.755** al **9.807**
Año 1939:
Del número **9.808** al **9.908**
Año 1940:
Del número **9.909** al **9.997**
Año 1941:
Del número **9.998** al **10.110**
Año 1942:
Del número **10.111** al **10.305**
Año 1943:
Del número **10.306** al **10.468**
Año 1944:
Del número **10.469** al **10.600**
Año 1945:
Del número **10.601** al **10.694**
Año 1946:
Del número **10.695** al **10.882**
Año 1947:
Del número **10.883** al **11.013**
Año 1948:
Del número **11.014** al **11.212**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de agosto de 1949

Regino Alberto Iglesias Novas, oriental, 26 años, soltero, C. Saint Bois.
José Antonio Gastañaga, oriental, 52 años, casado, C. Saint Bois.
Enrique Silva Da Silva, oriental, 39 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Faustina Arrasmuspe de Venturino, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan María Lacuesta Sánchez, oriental, 44 años, casado, Hospital Militar.
María Cascajares de Diez, española, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Yolanda Elizabeth Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Carmen Franco, oriental, 80 años, divorciada. Médanos 1488.
José Crovetti, oriental, 39 años, soltero, avenida Millán 3958.
Matilde Stratta de Cano, oriental, 45 años, casada. Emancipación 4610.
Agustín De León, oriental. 18 años, soltero, Parque Tomkinson 165.
Carlos María Ferreira Correa, oriental, 27 años, casado, Asilo 3837.
Antonio Lorenzut, italiano, 58 años, casado, Defensa 2273.
Paul Baugarten, alemán, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Ilorart, francés, 79 años, soltero, Florida 1174.
Delia Muñiz de Prado, oriental, 54 años, casada, Enrique Martínez 1195.
Alfonso Carrera Arrillaga, oriental, 63 años, casado D. Terra 1124.
Francisco Banchero, italiano, 90 años, casado, Blandengues 1684.
Pedro Nicolás Correa Luna, oriental, 59 años, casado, G. Flores 2392.
Visitación Isabel Costa de López, oriental, 69 años, casada, Sambucetti 25.
Celedonio Rodríguez, español, 83 años, casado General Flores 2392.
Ramón Díaz, oriental, 65 años, casado, General Flores 2392.
Carlos Alejandro Toletti, oriental, 76 años, casado, Blandengues 1683.
Domingo Venancio Caballero, oriental, 51 años, casado, M. Caseros 2747.
Pedro Agustino Colombo, oriental, 77 años, casado, Atanasio Aguirre 1081.
Julia Bianchi de Sacarelo, oriental, 68 años, viuda, Mercedes 1342.
Ramona Crossa de Correa, oriental, 59 años, casada, E. Aguiar 5311.
Ramón Mudana, español, 75 años, casado, Uruguay 1660.
Ramón Rodríguez Mere, oriental, 65 años, casado, C. de la Vega 4317.
Pedro Piedra Nenicasa, oriental, 39 años, casado, Chuy 3489.
Pedro Sagliano, oriental, 66 años, soltero, avenida Millán 4289.
Juan Vicino, oriental, 77 años, casado, Cabrera 3790.

Día 4 de agosto de 1949

María del Rosario López, oriental, 6 meses, Casa del Niño.
Margraita Boncagliolo, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Antonio Enseñat Lanzani, oriental, 39 años, casado, Colonia Saint Bois.
José Dios González, español, 46 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Elida Delgado de Bas, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Picardo, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Guillermina Chaparra, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Dorotea González, oriental, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gladys Margot Sosa, oriental, 46 días, Hospital P. Rossell.
Haydée Borges, oriental, 27 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Candelario Mereles, 90 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Elisa Ferreria Feijó, oriental, 53 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Gregoria Hernández de Cortés, paraguaya, 72 años, casada, Cuareim 1080.
Marcos Quadri Peve, oriental, 77 años, soltero, Soriano 1267.
Ernesto Sezefredo da Costa, brasileño, casado, Larrañaga 3330.
Carmen Sueiro de Moar, oriental, 70 años, viuda, Carmelo 1393.
Francisca Arbilla de Zapelena, oriental, 72 años, viuda, Municipio 3026.
Hermenegilda Bebilacqua de Giménez, oriental, 67 años, casada, Charrúa 1821.
Juana Duhagón, francesa, 97 años, soltera, Cololó 2573.
Magdalena Protto de Minetti, italiana, 85 años, viuda, Criollos 4056.
Leonor Tortelli de Anza, oriental, 75 años, viuda, Lombardini 3672.
María Cacachi de Salvia, oriental, 70 años, viuda, G. Viana 2638.
Andrés Seco oriental, 49 años, casado, Guaraní 1476.
María Angélica Pagani de Moscardi, oriental, 56 años, casada, I. Bosch 2466.
Carmelo Turiello, italiano, 96 años, viudo, Martín García 2124.
Elida María Teresa Gregoria Borges, oriental, 60 años, soltera, R. Negro 1643.
Teresa Delbone de Molinari oriental, 71 años, viuda Gral. Flores 2392.
Luis Julián Asconeguy oriental, 64 años, casado, Ceibal 1672.
María Carlota Lagomarsino, italiana, 70 años, soltera, S. Salvador 1965.
Teresa Giordano, de Cestaro, italiana, 52 años, casada, Minesota 1970.
Margarita Olascoaga, oriental, 55 años, soltera, Av. 8 de Octubre 4191.
Rosalía Graciana Coll de Carluccio, oriental, 63 años, viuda, Chucarro 1059.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 4 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14039, Victorio Mariano, Caño hierro galvanizado, 300.
14039, Victorio Mariano, Hierro redondo, 9.900.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 900.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 5.000.
14044, Parodi Hnos., Caños galvanizados, 2.200.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 4.300.
14049, Juan Pons Hnos., Alambre galvanizado, 2.800.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de púas, 12.000.
14052, F. Rocco S.A., Alambre galvanizados, 2.900.
14052, F. Rocco S.A., Alambre acero galvanizado, 2.800.
14052, F. Rocco S.A., Acces. de hierro p. caños, 1.800.
14052, F. Rocco S.A., Herramientas, 2.000.
14054, Satragno y Bracco, Alambre de acero, 1.700.
14054, Satragno y Bracco, Baños de hierro, 300.
14054, Satragno y Bracco, Caños galvanizados, 700.
14055, Sala Iriarte Bof., Máqs. industriales, 600.
14060, Adolfo Steinitz, Fibra de madera, 5.000.
14060, Adolfo Steinitz, Máqs. p. ind. maderera, 2.600.
14062, Hijos F. Susena, Alambre acero galvaniz., 1.700.
14062, Hijos de F. Susena, Caños galvaniz. p. agua, 2.300.
14062, Hijos de F. Susena, Chapas hierro galvaniz., 12.000.
14064 Soc. Tubos Mannes., Caños negros y galvaniz., 4.500.
14065, Fco. Vilaró, Alambres para cercos, 600.
14065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 2.600.
14065, Fco. Vilaró, Caño galvanizado, 700.
14065, Fco. Vilaró, Acces. galv. p. caños, 600.
14067, Bosch y Cía., Baños, 6.400.
14067, Bosch y Cía., Caños galvanizados, 2.900.
14067, Bosch y Cía., Acces. p. a caños galvaniz., 300.
14067, Bosch y Cía., Contadores de agua, 800.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 6.800.
13006, Cassarino Hnos., Rep. p. máqs. indstrial., 2.400.
13007, Cassarino Hnos., Acero en flejes, 600.
13007, Candal y Facal, Alambre caños chapas, 2.000.
13007, Candal y Facal, Herramientas, 1.600.
13009, Cler. y Barrella, Acces. p. autos y repues., 4.700.
13009, Cler. y Barrella, Herramientas, 2.400.
13009, Cler. y Barrella, Sierras varias, 800.
13010, F. Clarfeld y Cía., Arts. para agricultura, 1.200.
13011, La Llave S.A., Ruedas y piedrs esmer., 800.
13011, La Llave S.A., Herramientas, 1.700.
13014, M. C. de Esperón, Herramientas, 400.
13017, Helios S.A., Herramientas agrícolas, 500.
13018, A. Hoffmann, Disolventes, 2.000.
13018, A. Hoffmann, Aluminio y bronce, 500.
13018, A. Hoffmann, Pigmentos, 700.
13018, A. Hoffmann, Resinas sintéticas, 2.000.
13020, Laventure y Cía., Herramientas, 700.
13022, Agustín Bianchi, Herramientas, 300.

13022, Agustín Bianchi, Celuloide, 2.300.
13023, E. Loppacher S.A., Rep. p. autos, 4.800.
13023, E. Loppacher S.A., Cadenas de hierro, 1.000.
13023, E. Loppacher S.A., Herramientas, 3.100.
13023, E. Loppacher S.A., Máqs. industriales, 5.800.
13023, E. Loppacher S.A., Perfiles de aluminio, 5.000.
13026, Martínez y Cía., Alambre ovalado, 1.100.
13026, Martínez y Cía., Acces. hierro galvaniza., 300.
13026, Martínez y Cía. Yeso en polvo 1.000.
13026, Martínez y Cía., Herramientas p. agricultura, 1.300.
13026, Martínez y Cía., Minio, 1.500.
13029, Noguera y Cía., Pigmentos, 900.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Herramientas, 1.000.
13031, Suc. J. A. Patrón, Herramientas, 1.700.
20041, Finster y Schaic., Máqs. industriales, 600.
20041, Finster y Schaic., Alambre cromo níquel, 1.900.
20042, Flores y Cía. Ltda., Papel p. encuadernar, 300.
20045, Frugoni Hnos., Repuestos p. autos, 800.
20077, Herbert Roosen, Máqs. industriales, •.000.
20077, Herbert Roosen, Mat. filtrante, 900.
20081, Serr. y Castells, Máquinas de coser, 800.
20081, Serr. y Castells, Motores Diesel, 1.500.
20082, Shaw y Cía., Repuestos para autos, 900.
20082, Shaw y Cía., Agujas p. máqs. de coser, 300.
20082, Shaw y Cía., Planchuelas de acero, 500.
20087, Wilson Sons y Co., Alambre acero galvanizado, 2.700.
20087, Wilson Sons y Co., Acces. para caños hierro, 500.
20087, Wilson Sons y Co., Tijeras de esquilar, 600.
20087, Wilson Sons y Co., Flejes acero para cortinas, 1.500.
20095, Enrique Abal, Rieles guías, 400.
20095, Enrique Abal, Pasta termoplástico, 2.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Motocicletas, 600.
22024, José Liquornik, Vidrios para relojes, 500.
58019, L. A. Gatti, Fibra p. fab. valijas, 500.
57047, Curt. Maroñas S.A., Máq. p. dividir cueros, 9.000.
54087, Staudt y Cía., S.A.C., Prod. p. desd. sebos, 400.
26021, I. Pañella Porta, Bandas elásticas, 300.
54066, Sedalana S.A., Acces. y reps. textiles, 1.100.
26006, Pablo Ferrando, Apar. científicos, 6.600.
25031, H. Torrendell S.A., Bombas centrífugas, 1.200.
53019, Antonio Peluffo, Acido dietil barbituri, 509.
51108, Imesa, Chapa de hierro, 5.100.
53051, E. y Bonnet, Sulfuro de sodio, 3.912.
52016, C. M. Civelli, Elásticos para tiradores, 1.400.
26016, Mayon Ltda., Aparatos uso odontolog., 6.200.
20026, J. Cachovsky, Máquina textil, 1.800.
14054, Satragno y Bracco, Contadores para agua, 400.
14054, Satragno y Bracco, Bomba p. agua, 1.800.
15052, F. Rocco S.A., Bañeras de hierro, 700.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de acero, 15.100.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Reps. p. máqs. industriales, 400.

Solicitudes concedidas el día 5 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 1.317.
14055, Sala Iriarte Bof., Chapas de hierro neg., 5.955.
15028, Helguera y Morixe, Hierro redondo, 12.600.
51031, Lostorto I C. S.A., Hojalata, 26.520.
51031, Lostorto I C. S.A., Hojalata, 19.732.
14059, C. Spangenberg, Madera de roble, 9.722.
14060, Adolfo Steinitz, Madera de roble, 3.283.
14060, Adolfo Steinitz, Madera de roble, 5.285.
14060, Adolfo Steinitz, Madera de roble, 6.752.
14060, Adolfo Steinitz, Madera de roble, 3.524.
58124, Fca. Lap. Unión, Tablellas madera, 4.130.
20471, Magnone y Vázquez, Maderas duras, 4.028.
14060, Adolfo Steinitz, Maderas Douglas Fir., 21.583.
14060, Adolfo Steinitz, Madera de roble, 2.825.
14061, Stratta Hnos., Madera Douglas Fir., 6.130.
14061, Stratta Hnos., Madera Douglas Fir, 3.422.
14030, Izeta y Quirici, Compl. papel de lija, 4.
20366, Juan Bonino y Co., Compl. cables y alamb., 6.
20200, Atma Uruguaya, Flejes de bronce, 6.200.
20505, David Cuenca, Chapas de bronce, 5.814.
14059, David Cuenca, Chapas de cobre, 5.814.
14059, C. Spangerberg, Madera Douglas Fir, 4.321.
19009, C. J. Carlsson, Compl. sopletes, 9.
26055, Cimesa, Compl. tornil. para anteojo, 18.
11159, C. Sanguinetti, Tejidos exc. casimir, 145.
22013, Freccero y Cía., Compl. relojes, 208.
40013, F. C. y Tranvías, Rep. para auto zorras, 1.471.
50037, Yerbatera Urug., Azúcar refinada, 605.
50014, Pedro Compte, Azúcar refinada, 1.008.
20064, Linn y Cía., Compl. repuestos p. máqs. esqui., 415.
40013, Ferr. y Tranvías, Compl. pistones para coches, 44.
52009, Julio F. Bértola, Compl. tej. exc. casimir, 16.
11090, Jerusalmi Hnos., Compl. tej. exc. casimir, 201.
11164, T. Sasson y Haif., Compl. casimires, 4.
30036, Imp. Nacional, Papel de diario, 36.226.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10090, Joaquín Vivo Cía., Compl. tabaco p. elabora., 34.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10044, Fco. López y Cía., Seguro yerba mate, 127.
10096, Alm. Pesquera S.A., Seguro yerba mate, 122.
50051, Saint Hnos., Seguro yerba mate, 217.
51031, Lostorto I. C. S.A., Seguro hojalata, 266.
51031, Lostorto I. C. S.A., Seguro hojalata, 402.
51031, Lostorto I. C. S.A., Seguro hojalata, 841.
40502, Bco. Comercial, Preservativos, 767.
25009, Juan F. Castillo, Seg. soplador hollín, 6.
16021, General Motors, Mat. enseñanza, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10142, Pontos Ltda., Jeringas hipodérmicas, 3.200.
58185, Edusa, Compl. máqs. fab. cepillos, 954.
202058, H. A. Varese y Cía., Compl. cristalería, 16.
13045, Varela Radío, Compl. arts. uso agrícola, 27.
11351, Moisés Abudara, Compl. tejidos de rayón, 15.
30106, Cía. Swift Montev., Apar. eléctrico térmico, 317.
30106, Cía. Swift Montev., Aparato electro térmico, 317.
30000, U. T. E., Complemento camionetas, 550.
50146, Azuc. del Litoral, Compl. equipos agrico., 11.000.
50146, Azuc. del Litoral, Compl. equipos agrico., 1.000.
50146, Azuc. del Litoral, Compl. rep. equi. agrico., 380.
20451, Inco Ltda., Producto J. R. 6.500.
58012, Funsa, Negro humo, 16.900.
51037, M. D. F., Acero para herramientas, 4.049.
51037, M. D. F., Acero para herramientas, 261.
51027, Alejandro Gross, Chapas de acero, 561.
51016, Cir S.A., Chapas de acero, 444.
20009, Juan Balerio, Flejes de acero, 4.160.
14028, Helguera y Morixe, Alambre de acero, 6.384.
14028, Helguera y Morixe, Alambre de acero, 5.400.
10087, Taranco y Cía., Alambre galvanizado, 4.611.
10087, Taranco y Cía., Alambre galvanizado, 4.014.
54122, Sudamtex S.A., Anilinas, 1.403.
20505, David Cuenca, Chapas de bronce, 2.873.
20505, David Cuenca, Barras de bronce, 1.536.
20192, Omar Fontana S.A., Caños de hierro, 1.433.
14012, Branda y Cía., Caños de hierro, 2.470.
20270, Armco Uruguaya, Caños de acero, 2.080.
25031, H. Torrendell S.A., Caños de cobre, 1.806.
25031, H. Torrendell S.A., Caños de cobre, 1.962.
25031, H. Torrendell S.A., Caños de cobre, 1.388.
13062, Emilio Lema y Co., Caños de cobre, 4.156.
20505, David Cuenca, Caños de cobre, 2.525.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 12.25.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 2.471.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 30.363.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 7.031.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 19.432.

51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 15.068.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 28.409.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 10.704.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 13.364.
51037, M. D. F., Hierro en lingotes, 3.785.
51037, M. D. F., Hierro en lingotse, 23.353.
14028, Helguera y Morixe, Hierro redondo, 4.813.
14028, Helguera y Morixe, Hierro redondo, 3.483.
20192, Omar Fontana S.A., Hierro redondo, 2.854.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 2.413.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 3.276.
14023, Emilio Fontana, Chapas negras, 3.415.
16003, Ambrois y Cía., Chapas galvanizadas, 1.452.
14023, Emilio Fontana, Hierro de obra, 2.172.
51101, Mourat y de León, Hierro para fab. camas, 800.
14010, Brito F. Rolando, Chapas de hierro, 3.823.
58020, General Electric, Chapas de hierro, 2.266.
58020, General Electric, Chapas de hierro, 4.620.
14023, Emilio Fontana, Chapas negras, 3.033.
51046, Pozzoli y Cordán, Chapas galvanizadas, 1.824.
51036, Methol Tarres, Chapas galvanizadas, 1.735.

SIN OPERACION CAMBIARIA

21021, José L. Cuenca, Material de propaganda, 190.
12026, José Pumarega, Pelotas, 349.
25031, H. Torrendell S.A., Repuestos p. autos, 101.
11099, Larrieux Gard, Seguro tejido de algodón, 114.
40031, Scandinavian Air, Mat. para aviación, 139.250.
54007, Campomar y Soulás, Rep. para retorcedora, seg., 11.
11067, Frugoni y Cía., Seg. tejido de rayón, 89.
54072, D. Starico Ltda., Seg. cintas de rayón, 47.
60000, Nadia Falco, Reloj usado, 29.

Solicitudes concedidas el día
6 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40023, Causa, Repuestos para hélices avión, 3.000.
40023, Causa, Bujías para motor avión, 1.500.
56076, Inmobiliaria S.A., Equipos aire acondic., 500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

55003, Fáb. Nal. Papel S.A., Acces. ampl. plant. ind., 11.360.
60001, Ferrucio Guidi, Omnibus carrozado, 16.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60001, Sudamtex S.A., Urug. S.A., Rodillos bronce grab., 11.222.
10025, Deli S.A., Seguro yerba mate, 32.
10121, F. D. Sela Helguera, Seguro yerba mate, 39.
17004, Cardelino Ltda., Seguro pilas y baterías, 26.
25009, Juan F. Castillo, Seguro poleas, 11.
25009, Juan F. Castillo, Seguro poleas, 11.
25009, Juan F. Castillo, Seg. equipos alim. cald., 22.
25009, Juan F. Castillo, Seguro mediadores, 6.
40031, Scandinavian Air, Materiales aviación, 38.466.
55003, Fáb. Nal. Papel S.A., Acces. caldera, 1.396.
30055, Int. Munic. Salto, Seguro camión Jeep, 23.
57047, Curtiembre Maroñas, Plancha grabar cueros, 340.
17004, Cardelino Ltda., Seguro lamparitas para autos, 11.
60000, D. Arias Barbé, Dictáfono, 70.
16016, Ford Motor Company, Compl. formularios imp., 32.
60000, Alfonso Puig, Cepillo, 7.
10007, A. Belbussi Suc., Cocina estufa vibrador, 18.
10076, Prato y Gómez, Seguro dátiles, 19.
22043, David Esperanza, Seguro herramientas reloj., 4.
13006 Cassarino Hnos., Seg. herramientas, 69.
11131, Isaac Ouri e Hijo, Seguro tejidos de rayón, 24.
10006, Alm. Barrere S.A., Seguro Anchoas, 24.
12026, José Pumarega, Seguro juguetería, 43.
11067, Frugoni y Cía., Seguro hule p. mesa, 24.
54122, Sudamtex Urug. S.A., Muestra productos químicos, 7.

Solicitudes concedidas el día
7 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

19014, Samuel Kobrin, Compl. telas p. tapices, 2.
60005, Conserv. de Suelo., Cabezas de centrifug., 279.
17019, Harispuru Hnos., Acces. radio telefóni., 2.700.
51123, Cía. de Envases, Compl. compaund Darex, 142.
52140, Isaac Erdmann, Flete máquina broches, 50.
20226, Cidram S.A., Complemento esencias, 27.
21027, Chimex S.A., Complemento benjuí, 12.
13042, Mauricio Tinsky, Complemento papel esmeril, 13.
51006, Barros e Ichart, Compl. grúa puento, 105.
20178, Anderson Levanti., Compl. repuestos p. ind., 56.
11085, Henderson y Cía., Complemento whisky, 133.
21061, Puig Hnos., Complemento cartón p. molde, 8.
57025, P. de León y Dutra, Carneros de pedigree, 1.335.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

14008, R. Bordenave, Compl. maderas exc. comp., 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA

15020, G. Klimesch e Hijo, Muestra arts. de goma, 9.
20215, Zanoni y Cía., Seguro tornillos y tuercas, 25.
10031, Ferro Hnos S.A., Seguro yerba mate, 77.
18012, Carnelli y Cía., Seguro yerba mate, 38.
10147, Luis H. Ravizza S.A., Seguro yerba mate, 38.
50051, Saint Hnos. S.A., Seguro yerba mate, 75.
20215, Zanoni y Cía., Seg. niveles, 7.
40546, Embajada Argentina, Placas p. fotografías, 40.
30003, Ancap, Seguro peróleo crudo, 2.348.
52093, Fáb. Nal. Botones, Seguro cagozo, 47.
30003, Ancap, Seg. nafta, 3.048.
30003, Ancap, Seg. nafta, 428.
30003, Ancap, Seguro material para laborat., 1.
30003, Ancap, Seguro mat. para refinería, 9.
16044, Suárez y Dalessa., Seguro herramientas, 6.
16066, Pallas Ltda., Seg. rep. para autos, 8.
16003, Ambrois y Cía. S.A., Seg. rep. p. Willys Overl., 4.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. rep. p. máqs. industr., 6.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro negro humo, 37.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. bulines y tuercas, 41.
13000, Abascal y Cía., Hilos plásticos, 16.
13038, W. L. Smith S.A., Catálogos, 26.
20215, Zanoni y Cía., Seguro herramientas, 9.
11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos, 64.
11146, Ponseti Hnos, Seg. alfombras de lana, 33.
20215, Zanoni y Cía., Seguro cola p. carpintero, 4.
11054, Juan C. Costa, Seguro arts. de tienda, 55.
11146, Ponsetl Hnos., Seguro alfombras de lana, 23.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro hojas sierra, 13.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro aceiteras, 11.
16044, Suárez y Dalessa., Seg. juntas p. autos, 15.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. acces. p. máqs. industria, 8.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro máqs. p. industria, 15.
54016, P. Ferrés y Cía., Seguro pieza máq. Strongha., 40.
11058, La Madrileña S.A., Seg. acces. p. cortinas, 61.
11146, Ponsetti Hnos., Seguro alfombras de lana, 22.
11146, Ponseti Hnos., Seguro alfombras de lana, 45.
11116, Jacobo Mizraji, Seguro cubiertos de mesa, 16.
60000, Boris Castel, Muestra polvos p. vinos, 10.
11125, Fco. Neulander, Seguro preservativos, 28.
11125, Fco. Neulander, Seguro perlas, 144.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro morsas y herramientas, 35.
30003, Ancap, Flete nafta aviación, 1.054.
11190, I. Trapunsky, Seguro pulseras extensibles, 21.

Solicitudes concedidas el día
8 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10005, Amorós y Pozzi, Yerba mate elaborada, 3.000.
10061, Dante Magnone, Maderas exc. comp. terc., 1.400.
13026, Martínez y Cía., Maderas exc. comp. terc., 3.500.
14002, Barr. Americana, Maderas exc. comp. terc., 19.900.
14003, Brito Foresti, Maderas exc. comp. terc., 300.
14017, Crespi Hnos., Maderas exc. comp. terc., 6.600.
14021, Eduardo D. Porto, Maderas exc. comp. terc., 1.200.
14026, Héctor G. Sueta, Maderas exc. comp. terc., 40.000.
14039, Victorio Mariano, Maderas exc. comp. terc., 8.650.
14044, Parodi Hnos., Maderas exc. comp. ter., 8.900.
14049, Juan Pons S.A., Maderas exc. comp. terc., 7.600.

14052, Fco. Rocco S.A., Maderas exc. comp. terc., 13.300.
14054, Satragno y Bracco, Maderas exc. comp. terc., 7.000.
14056, José Segade S.A., Maderas exc. comp. terc., 700.
14060, Adolfo Steinitz, Maderas exc. comp. terc., 9.200.
14061, Stratta Hnos., Maderas exc. comp. terc., 6.000.
14062, Hijos Fco. Susena, Maderas exc. comp. terc., 4.000.
14062, Hijos Fco. Susena, Maderas exc. comp. terc., 68.000.
14065, Fco. Vilaró, Maderas exc. comp. terc., 15.500.
14083, Feldman Hnos., Maderas exc. comp. terc., 15.000.
14093, Alvaro F. Gil, Maderas exc. comp. terc., 3.200.
14110, Derewo Ltda., Maderas exc. comp. terc., 8.300.
14120, Bernardo Malinow, Maderas exc. comp. terc., 9.200.
20021, Caviglia Hnos., Maderas exc. comp. terc., 2.400.
20129, Uruguay Internac., Maderas exc. comp. terc., 1.500.
20192, Omar Fontana S.A., Maderas exc. comp. terc., 20.000.
20247, J. Burin Des Rozi, Maderas exc. comp. terc., 14.200.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Yerba mate elaborada, 219.000.
10015, Carrau y Cía., Yerba mate elaborada, 207.600.
10017, J. Cardarello, Yerba mate elaborada, 4.800.
10018, Castig. y Lucas, Yerba mate elaborada, 1.000.
10019, P. Carvalho y Cía., Yerba mate elaborada, 400.
10020, Chiarino y Cía., Yerba mate elaborada, 1.300.
10021, Romeo Zerboni, Yerba mate elaborada, 18.400.
10024, L. Comas Compte, Yerba mate elaborada, 5.000.
10025, Deli S.A., Yerba mate elaborada, 6.300.
10031, Ferro Hnos., Yerba mate elaborada, 2.700.
10033, Pedro Ferrés, Yerba mate elaborada, 38.600.
10035, Roberto G. Lema, Yerba mate elaborada, 5.800.
10038, Tomás R. Garrido, Yerba mate elaborada, 7.200.
10044, Fco. López y Cía., Yerba mate elaborada, 37.200.
10050, Maglia y Berta, Yerba mate elaborada, 4.700.
10051, Manzanares S.A., Yerba mate elaborada, 9.900.
10052, Vital Mántaras, Yerba mate elaborada, 300.
10053, V. Martínez y Cía., Yerba mate elaborada, 4.700.
10058, Molina y Cía., Yerba mate elaborada, 9.800.
10059, The Mont. Trading, Yerba mate elaborada, 4.900.
10065, Augusto Nery, Yerba mate elaborada, 36.800.
10068, Oneto Vignale, Yerba mate elaborada, 49.400.
10069, J. J. Orgoroso, Yerba mate elaborada, 11.600.
10070, Alm. América S.A., Yerba mate elaborada, 4.000.
10072, Juan P. Valverde, Yerba mate elaborada, 15.400.
10074, Pizzo Hnos., Yerba mate elaborada, 12.400.
10075, Arturo Proto, Yerba mate elaborada, 8.100.
10077, Rodr. Anido S.C., Yerba mate elaborada, 1.900.
10084, B. y N. Solari, Yerba mate elaborada, 3.600.
10085, Staudt y Cía., Yerba mate elaborada, 24.100.
10087, Taranco y Cía., Yerba mate elaborada, 93.100.
10090, Joaquín Vivo, Yerba mate elaborada, 4.600.
10094, Wattinne Bossut, Yerba mate elaborada, 21.900.
10096, Alm. Pesquera S.A., Yerba mate elaborada, 55.100.
10108, Hergatacorzian, Yerba mate elaborada, 1.500.
10121, Fco. D. Sela Helguera, Yerba mate elaborada, 10.000.
10147, Luis H. Ravizza, Yerba mate elaborada, 2.900.
10148, Alberto Méndez, Yerba mate elaborada, 400.
10149, Gaulli y Cía., Yerba mate elaborada, 1.100.
18030, Cía. Prod. Agrícol., Yerba mate elaborada, 1.900.
20070, Coop. Municipal, Yerba mate elaborada, 1.000.
20097, Coop. Bancaria, Yerba mate elaborada, 1.300.
20417, Coop. Cons. Transp., Yerba mate elaborada, 300.
50034, Marques García, Yerba mate elaborada, 41.000.
50133, Queserías Nles., Yerba mate elaborada, 2.200.
50034, Marques García, Yerba mate canchada, 233.300.
50037, Yerbatera Uruguaya, Yerba mate canchada, 63.200.
50051, Saint Hnos., Yerba mate canchada, 53.500.
30027, Min. Salud Públic., Ampollas Crisalbine, 4.845.
30027, Min. Salud Públic., Cloruro de calcio, 40.
30027, Min. Salud Públic., Fosfato de codeína, 1.104.
40001, Cía. Aguas Corrtes., Sulfato de aluminio, 9.144.
30001, Adm. Nal. Puertos, Empaquetaduras amianto, 10.478.
30001, Adm. Nal. Puertos, Llanta goma p. guinche, 101.
30006, Banco República, Billetes de Banco, 21.609.

SIN OPERACION CAMBIARIA

53002, Algorta S.A., Flete aceites esencial., 22.
14060, A. Steinitz, Flete maderas, 1.938.
17017, J. M. González Ltda., Flete armónicas de boca, 18.
11054, Juan C. Costa, Seguro tejidos de algodón, 21.
14006, Fábregas y Cía., Flete rep. máqs. soldar, 24.
17013, Fuentes y Cía., Flete rep. p. radios, 33.
13040, Cía. Sudam S. K. F., Compl. cojinetes, 49.
14049, Juan Pons S.A., Flete rollizos postes, 10.458.
14028, Helg. y Morixe S.A., Fletes postes curupay, 2.105.
56045, Bigorra Ltda., Flete rollizos madera, 2.274.
14049, Juan Pons S.A., Flete rollizos cedro, 7.424.
11056, Importex S.A., Tejidos seda artificial, 1.477.

Solicitudes concedidas el día 9 de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54066, Sedalana, Hilados de algodón, 4.000.
13003, Jaime Balter, Cola en polvo 500.
56013, Luis Di Carlo, Colores p. pinturas, 1.900.
58009, C. y Sommaschini, Papel especial, 400.
10021, Romeo Zerboni, Café para elaborar, 62.000.
10002, José Aldao, Café para elaborar, 251.600.
10018, Castig. y Lucas, Café para elaborar, 10.305.
10029, Sorocabana S.A., Café para elaborar, 33.900.
10085, Staudt y Cía. S.A.C., Café para elaborar, 3.200.
10087, Taranco y Cía. S.A., Café para elaborar, 66.300.
10090, Joaquín Vivo, Café para elaborar, 7.000.
10126, Roberto Herrmann, Café para elaborar, 39.100.
50035, Santiago Vacca, Café para elaborar, 45.900.
50040, Mari y Serra S.A., Café para elaborar, 1.200.
50044, J. Pastorino y Co., Café para elaborar, 175.200.
50051, Saint Hnos. S.A., Café para elaborar, 189.200.
50065, Frizzera y Parad. Café para elaborar 9.500.
10080, C. Sánchez, Tabaco para elaborar, 2.100.
10089, Antonio Vivo, Tabaco para elaborar, 188.800.
10090, Joaquín Vivo, Tabaco para elaborar, 62.400.
20025, Fco. Casabó Ltda., Tabaco para elaborar, 62.000.
50000, Abal Hnos. S.A., Tabaco para elaborar, 81.000.
50008, Barrera Hnos., Tabaco para elaborar, 23.800.
50015, Cig. Legión Extranjera, Tabaco para elaborar, 6.800.
50022, Silvio L. Fossati, Tabaco para elaborar, 7.000.
50032, Julio Mailhos, Tabaco para elaborar, 630.800.
10002, José Aldao, Cacao para elaborar, 76.900.
10018, Castig. y Lucas, Cacao para elaborar, 3.000.
10021, Romeo Zerboni Cacao para elaborar, 2.400.
10021, Romeo Zerboni, Cacao para elaborar, 5.000.
10038, Tomás R. Garrido, Cacao para elaborar, 4.200.
10052, Vital Mántaras, Cacao para elaborar, 2.800.
10056, Rafael Melgarejo, Cacao para elaborar, 800.
10085, Staudt y Cía., Cacao para elaborar, 2.600.
10087, Taranco y Cía., Cacao para elaborar, 6.000.
10090, Joaquín Vivo, Cacao para elaborar, 5.200.
10126, Roberto Herrmann, Cacao para elaborar, 3.100.
21074, Saporiti Hnos., Cacao para elaborar, 1.300.
50014, Pedro Compte, Cacao para elaborar, 3.150.
50040, Mari y Serra S. A., Cacao para elaborar, 16.500.
50051, Saint Hnos., Cacao para elaborar, 103.300.
50057, Juan C. Barboza, Cacao para elaborar, 900.
50058, Ameglio y Cía., Cacao para elaborar, 23.400.
50148, Eugenio Horovitz, Cacao para elaborar, 6.400.
50157, Las 2 Hermanas, Cacao para elaborar, 2.300.
18000, Sdad. Agrícola Im., Bananas, 57.200.
18013, A. J. Ceretta, Bananas, 67.500.
18015, G. A. Dellepiane, Bananas, 94.500.
18021, M. Gaggero S.C., Bananas, 23.900.
18026, Miguel Palese, Bananas, 44.300.
18068, G. Pereira, Bananas, 94.400.
18075, Bennet y Brando, Bananas, 23.200.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

49.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 43.a, 45.a, 46.a y 47.a (extraordinarias)

JUNIO 27 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Sofildo Hernández, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y Juan T. Quilici.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Venancio Flores, Florentino Guimaraens, Arturo Lezaza, Ventura Pírez y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez y Enrique L. Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 6 minutos).

2

—Prosigue el debate sobre la situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Este debate, señor Presidente, debe merecer la máxima atención de la Cámara, porque el planteamiento y la solución de los problemas que con él se relacionan, afectan la economía nacional, su progreso y su bienestar en el futuro.

Los movimientos de coyuntura registrados en el centro cíclico de los países que tienen una fuerte gravitación en la economía mundial, indican el comienzo del período descendente.

Los datos de los Estados Unidos de Norte América de estos últimos meses, acusan un evidente aflojamiento de la presión inflacionaria.

La disminución de la circulación fiduciaria en más de dos mil millones de dólares; la baja de los precios agrícolas e industriales; el aumento de la cantidad disponible de los productos alimenticios; la reducción de los gastos para el aprovisionamiento de los materiales de equipamiento de las fábricas y, el hecho de que la demanda siga siendo menor que la oferta en todos los ramos de la producción, acusan los primeros síntomas de una tendencia deflacionista.

El Presidente Truman en su proyecto recomienda la adopción de severas medidas de contralor del crédito, de aumento de los encajes bancarios, al mismo tiempo que la necesidad de mantener elevado el standard de vida del pueblo, el ritmo de la producción en aumento y la ocupación plena.

Se trata de una combinación de normas selectivas de defensa, no sólo contra la inflación, sino también contra la deflación, que en cierto grado producen artificialmente los criterios de una mala y baja coyuntura.

Nuestro país, señor Presidente, está, en cambio, en el período de álza o de la buena coyuntura, perceptible en las cifras de todos los índices. La presión de diversos factores que hemos de estudiar, ha creado un exceso de poder adquisitivo artificial, que derivó en un proceso inflacionario acentuado y fuerte. Las causas de ese acrecentamiento del poder de compra, proviene de las oscilaciones favorables de nuestra balanza comercial y de pagos durante el período de la guerra; de la expansión monetaria y crediticia; de la política fiscal y de la política de salarios.

Los grandes saldos activos de nuestras exportaciones, así como la afluencia de ingentes capitales extranjeros, produjeron divisas que fueron adquiridas por el Banco de la República con billetes y que representan, entre dólares y libras, $ 310:857.000.00. De esta cifra, pesos 121:105.000.00, fueron llevados del fondo de divisas al Departamento de Emisión; $ 110:000.000.00 quedaron en Londres, en libras bloqueadas. Los billetes no se esterilizaron por deudas de absorción y fueron a acrecentar los depósitos de los Bancos. El impacto de las exportaciones que aumentaron los ingresos nacionales en forma de sueldos, salarios, ganancias, etc., y el aumento paralelo de la demanda de mercaderías y servicios, superior a la oferta, por pérdida de productividad durante la guerra, se reflejó en la elevación de los precios, contribuyendo a activar la inflación, que es el desequilibrio entre los ingresos monetarios de la población, sueldos, salarios, rentas, beneficios, alquileres, y la cantidad disponible de bienes y servicios.

La elevación de los precios y de los valores explican el ritmo ascendente paralelo de los medios de pago.

Los medios de pago, que en diciembre de 1946 eran de $ 939:600.000.00, en febrero de 1949 alcanzan a pesos 1.146:844.000.00, correspondiendo $ 305:437.000.00 para los billetes emitidos y $ 841:407.000.00 para los depósitos en los Bancos. Tomando como base el año 1936, los índices son los siguientes: año 1946, 315.88; año 1947, 332.05; año 1948, 367.94 y febrero de 1949, 398.76.

El circulante, que en diciembre de 1946 era de pesos 165:409.000.00, en febrero de 1949 llega a $ 228:545.000.00 lo que quiere decir que se ha operado un aumento de pesos 63:000.000.00. Esa intensificación de la demanda de medio circulante, que es el vehículo en que se transporta el valor de cambio en el espacio y en el tiempo, obedece no sólo al alza de los precios, que subieron desde 1938 en un 300 o|o, sino también a una mayor expansión del país desde el punto de vista de sus transacciones, como lo acusan los índices siguientes: en el comercio exterior las exportaciones en el año 1946 eran de U$S 152:764.000 y en el año 1948 de U$S 178:953.000. Las importaciones en el año 1946 fueron de U$S 166:995.000 y en el año 1948 de U$S 201:455.000. Una suba, como se ve, en las exportaciones, de U$S 26:000.000 y en las importaciones de U$S 34:000.000, en números redondos.

En la cámara compensadora, van al "clearing", en el año 1946, cheques por un monto de $ 3.818:000.000.00, y en el año 1948 por un monto de $ 4.993:000.000.00.

En las construcciones, en el año 1946, los permisos fueron de 5.631, elevándose en 1948 el número de permisos, a 6.699 y los valores declarados de $ 47:705.000.00, se pasa a $ 51:000.000.00 en uno y otro año, respectivamente.

Por último, las ventas representan en 1946 pesos 100:575.000.00 y en 1948 $ 106:913.000.00. Cabe señalar, sin embargo, que debido a las oportunas medidas adoptadas para controlar la especulación bursátil, las transacciones en la Bolsa de Comercio, acusaron un descenso en el mismo período, pues los movimientos fueron de pesos 222:883.000.00 en 1948 y de $ 297:053.000.00 en 1946.

Las factores arriba expresados comprueban que sería una política imprudente la contracción del circulante, sin haber previamente eliminado, o por lo menos atenuado, las causas que han provocado la expansión fiduciaria.

Por otra parte, el Banco de la República carece del instrumento que le permita ejercer la regulación de los medios de pago para absorber el exceso de disponibilidad monetaria en los períodos de inflación y frenar los efectos deflacionarios en la depresión.

Los depósitos bancarios aumentaron de diciembre de 1946 a febrero de 1949 en $ 132:752.000.00 y la velocidad de los depósitos de 1.572 a 1.614 en el mismo período. El grado en que estos medios de pago emitidos por los Bancos —o sean cheques, letras y giros— influye en la formación de los precios, en comparación con la moneda, es uno de los problemas más difíciles de la ciencia económica; pero es innegable que en el caso de nuestro país existe una verdadera expansión de moneda escritural. Las colocaciones de $ 523:106.000.00 en diciembre de 1946, pasaron a $ 877:399.000.00, en febrero de 1949. De ese total corresponden al Banco de la República $ 457:089.000.00 y a la banca privada, pesos 490:310.000.00.

El Banco de la República, señor Presidente, ha seguido en general una política de restricción al consumo y de fomento al ahorro.

Las operaciones de crédito rural, que alcanzan en 1946 a $ 25:000.000.00 llegan ahora a $ 69:000.000.00, y el crédito industrial de pesos 10:500.000.00 pasa a pesos 35:500.000.00.

Del 30 de julio de 1948, última vez que tuve oportunidad de ocuparme de estos problemas, a febrero de 1949 inclusive, las colocaciones del Banco de la República aumentaron en pesos 126:481.000.00. De esa cantidad, pesos 60:000.000.00 fueron adelantados al Estado y al Municipio para la compra de los ferrocarriles y tranvías; pesos 49:092.809.00 para la comercialización del trigo y las exportaciones de oleaginosos y $ 25:000.000.00, aproximadamente, prestados en crédito rural e industrial, discriminado así: crédito industrial, $ 2:772.260.98; crédito rural, $ 16:871.637.32; a cuya suma deben agregarse las colocaciones particulares en cuenta corriente: vales y conformes, en las que se operó un aumento de $ 8:906.145.69, sumas que involucran también en gran parte el crédito industrial y rural.

El Banco mantiene, en virtud de la ley del "doble encaje", de 18 de setiembre de 1944, que esterilizó $ 28:000.000.00 de la banca privada, un contralor cuantitativo de las colocaciones; pero no tiene las potestades necesarias para ejercer la adecuada selección del crédito, que debe racionalizarse para que sea un colaborador eficiente en el esfuerzo colectivo para aumentar la producción.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Los depósitos en caja de ahorro de la banca privada llegan en diciembre de 1948, a pesos 144:679.000.00, y del Banco República a pesos 361:637.000.00, acusando una variación en el último quinquenio, 1943-1948, de $ 67:719.000.00 y pesos 60:498.000.00 para la banca privada y el Banco de la República, respectivamente.

Pero el Banco de la República no podrá continuar con esa política constructiva en materia de crédito y del ahorro, si no se le aumenta su encaje. Este es actualmente de $ 33:000.000.00 y, como necesita para el movimiento de tesorería $ 25:000.000.00, el remanente es sólo de $ 8:000.000.00, que es una cifra mínima, agravada por la circunstancia de que, de un momento a otro, el Banco de la República tendrá que pagar al Fondo Monetario Internacional la cantidad que fije la par inicial, habiendo quedado obligado a cubrir el 25 % de la cuota o a entregar el 10 % de la tenencia de oro que existía en 1947 en Estados Unidos, que era de dólores 115:000.000.00

Como lógicamente el Banco optará por el 25 % de la cuota, la suma que tiene que entregar el Banco al Fondo Monetario representará U$S 3:750.000.00. La reserva de oro depositada en custodia en el exterior, que al 30 de junio de 1948 era de $ 81:031.716.40, ha quedado reducida, al 31 de marzo de 1949, a $ 21:617.165.73. Asimismo ha utilizado la cifra máxima de los redescuentos autorizados por la ley, o sea la cantidad de pesos 50:000.000.00. Quedan, por tanto, sólo tres soluciones para aumentar el encaje fiduciario del Banco. La primera, ampliar la cifra tope de los redescuentos; la segunda, disminuir el porcentaje de respaldo de oro del Departamento de Emisión con relación a los billetes emitidos; y la tercera, capitalizar el fondo de reserva del Banco, que asciende, al 31 de marzo de 1949, a $ 33:395.588.16.

La primera fórmula, o sea la ampliación de los redescuentos, sólo representa una solución parcial, ya que sólo se obtendrían por este procedimiento aproximadamente pesos 15:000.000.00, debido a que no pueden llevarse a redescuen-

to sino las carteras livianas de los Bancos, con un vencimiento de menos de ciento ochenta días. La segunda presenta el inconveniente de que disminuye el respaldo de oro de los billetes en circulación, y aún cuando no ofrece ningún riesgo llevar el porcentaje del 75 o|o, que es el actual, al 60 o|o, si se toman en cuenta los billetes que hay en circulación en el público, más los que están en la banca privada, esa medida produciría un efecto psicológico desfavorable en el público, debido al fetichismo que todavía existe sobre el valor del oro.

La última fórmula, señor Presidente, permitiría al Banco llevar al Departamento de Emisión la cantidad necesaria para hacer frente a sus necesidades. Podrá argüirse que el aumento de emisión hace aumentar la inflación. Pero ese argumento carece de valor frente a las necesidades apremiantes del Banco de ampliar su encaje a fin de poder dar cumplimiento a sus compromisos con relación a los movimientos de caja, a las operaciones de cambio, y a sus colocaciones de crédito rural e industrial, y sobre todo, señor Presidente, para contemplar las necesidades indispensables e impostergables del propio desarrollo económico del país.

En materia de cambios, señor Presidente, el Banco debe fomentar una política de primas a la exportación mediante la adopción de tipos cambiarios diferenciales, así como realizar los esfuerzos para mantener la paridad actual a fin de no comprometer la estabilidad de nuestra moneda.

Urge finalmente para terminar este capítulo, señor Presidente, la estructuración de la nueva ley bancaria que permita al Banco de la República ejercer una mayor vigilancia en las actividades bancarias que se desarrollan en el país, y realizar su misión rectora en la dirección del crédito y en la defensa de la moneda.

La política fiscal, señor Presidente, es otro factor de inflación. El Presupuesto General de Gastos, que era de $ 78:151.000.00 en 1935, pasa a $ 220:500.000.00 en 1948, y se calcula se elevará a $ 293:000.000.0 en 1949, así discriminados: reparticiones administrativas y servicios centralizados, $ 246:000.000.00; institutos docentes, pesos 14:000.000.00; déficit Pensiones a la Vejez, $ 8:000.000.00; déficit, Ferrocarriles, $ 7:000.000.00; pasividades militares y aumentos de sueldos en el Ministerio de Defensa Nacional, $ 5:500.000.00; habilitación Hospital de Clínicas, $ 6:000.000.00. En total, $ 293:000.000.00, en números redondos. No he contado los $ 60.00 de aumento reclamados, con toda justicia, por los funcionarios públicos, que representa $ 40:000.000.00 más, así como tampoco el aumento del 40 o|o solicitado por los obreros portuarios y de ANCAP.

Los presupuestos de los entes autónomos ascienden, en este ejercicio, a $ 73:677.000.00, y los de los municipios a $ 35:529.000.00, con lo que llegamos a una cifra total de gastos públicos próxima a $ 400:000.000.00. Las rentas generales en el año 1939 se estimaron en la suma de pesos 234:000.000.00, lo que quiere decir que resta un déficit por cubrir de aproximadamente $ 60:000.000.00, que habrán de obtenerse mediante el arbitrio de nuevos impuestos.

La Deuda Pública ha ido también en aumento creciente. El monto circulante, que en diciembre de 1932 era de pesos 250:000.000.00, llega actualmente a $ 771:718.622.02, y se descompone así: deuda interna, $ 650:601.788.17; deuda externa, $ 121:117.235.15; la deuda municipal alcanza a $ 80:998.560.00, y los valores hipotecarios en circulación ascienden en la actualidad a $ 227:296.325.00. La falta de disponibilidad de capitales en el mercado ha hecho aumentar considerablemente los préstamos hipotecarios, que constituyen hoy uno de los factores más peligrosos de la inflación, pues la emisión oscila entre $ 200.000.00 a $ 350.000.00 diarios, que representan de $ 4:000.000.00 a $ 5:000.000.00 mensuales.

Nuestro sistema fiscal, señor Presidente, ha rebasado también el límite de nuestra capacidad tributaria. El aumento operado en estos últimos años en los impuestos al consumo, —que en el año 1941 producían $ 10:000.000.00 y que en la actualidad llegan a $ 46:760.000.00, sin contar el producto del impuesto a las ventas recaudado por la Oficina de Ganancias Elevadas— ha gravitado pesadamente sobre una parte de la población consumidora.

Estos impuestos deben ser sustituídos por el impuesto a la renta, que es el más elástico, el más justo y científico y el más democrático, pues contempla el principio de la igualdad de los contribuyentes ante las cargas públicas.

(Muy bien!).

—Toda esta política fiscal desborda nuestras posibilidades porque no corresponde al aumento de riqueza del país ni al de su renta.

Restringir, por tanto, los gastos públicos, es el deber de los dirigentes de nuestra administración financiera.

Mientras el Estado se ha entregado a una política de crecimiento de los gastos públicos, los particulares han volcado el exceso de poder adquisitivo preferentemente en bienes de consumo de producción interna y, lo que es más grave aún, en absorber una mayor cantidad de productos nacionales exportables sustrayéndolos así de la producción de divisas.

Por lo demás, el giro de especulación adquirido por la inflación ha alentado el empleo de los recursos de capital para empresas que arrojaban rápido retorno de intereses o producidos, y ha desalentado las inversiones en empresas que, a la larga, podían haber sido de mayor beneficio para la economía.

Tampoco hemos sido más prudentes, señor Presidente, en materia de política social de salarios. La elevación de salarios ha sido, sin duda, un factor importante de inflación, pues los salarios constituyen uno de los aspectos principales de los costos y, en consecuencia, cualquier elevación de aquellos incide sobre los precios.

La ley que creo los Consejos de Salarios fué, sin duda, una ley de equilibrio social, pues perseguía mejorar el standard de vida de las clases obreras mediante un salario que les permitiera satisfacer sus necesidades. Sin embargo, la ley ha sido mal aplicada debido, en parte, a deficiencias que es necesario subsanar si es que se desea, como es lógico, perfeccionar el régimen legal vigente.

La experiencia ha demostrado que cuando existe una carrera entre el alza de los precios y de salarios, los precios siempre ganarán a la larga, produciendo el aumento de salarios e, inversamente, entrando a funcionar la espiral infinita inflacionista con todas sus consecuencias.

Las entradas de los obreros son ahora más elevadas pero también sus gastos aumentan de tal manera que el remanente mensual que les queda, después de haber satisfecho sus necesidades primordiales, es pequeño y, quizás, no constituyan una mejora apreciable respecto a su situación anterior.

Se gana más, pero también se gasta más, de donde el resultado final es siempre el mismo, aún cuando en algunos casos puede haber un empeoramiento como consecuencia de un aumento superior de los precios.

Una primera falla de la ley es la de no haber facultado a los Consejos para que declararan en qué proporción los aumentos de salarios deben ser absorbidos por las ganancias, lo que ha determinado que los precios de venta se han elevado por cantidades muy superiores al aumento de las remuneraciones obreras.

De acuerdo a estadísticas efectuadas por las reparticiones correspondientes, sobre cómo han sido aumentadas esas remuneraciones por acción de la ley y de la forma cómo los Consejos de Salarios las han aplicado, se llegaría a la siguiente conclusión: que mientras la suba de salarios percibida por los trabajadores en el año 1943 representaba con relación a los precios de venta de las industrias y el comercio, un 9.5 %, en el año 1947 había subido a 11.1 % o sea un 1.6 % de aumento. La falta de actualización de estas estadísticas impide hacer cálculos en el año 1948, pero lógico es suponer que los aumentos operados en los salarios, sin tener en cuenta las repercusiones en los costos y en los precios de venta, han agravado la situación.

El aumento de las ganancias de las empresas lo corrobora, pues las cifras de recaudación del impuesto a las ganancias elevadas, que en el año 1945, primer año de recaudación, era de $ 2:990.000.00, actualmente se eleva a $ 15:100.000.00.

Una segunda falla de la ley de los Consejos de Salarios es el tratamiento igualitario de todos los trabajadorrs en materia de salarios, lo que ha convertido a la ley en un factor de inflación.

Como generalmente se calculan las necesidades del obrero sobre la base de un presupuesto de un hogar compuesto por el matrimonio y dos hijos, los obreros solteros tienen un "sur plus" que les permite elevar considerablemente su standard de vida sobre el de los casados, y pagar muchas veces a precios altos artículos y mercaderías, que el casado no puede adquirir.

El obrero soltero ha aumentado su poder adquisitivo con relación al casado pero en la mayoría de los casos no invierte el "sur plus" en elevar su standard de vida mejorando las condiciones de la vivienda, los medios de educación o sus expansiones culturales, sino que lo vuelca en un consumo perjudicial para su capacidad de trabajo, que anula totalmente la mejora del salario y que suele no tener ningún valor social.

Por otra parte, todos los que perciben ingresos fijos, como los funcionarios públicos, los jubilados, los pensionistas, los empleados, aunque hay pocos que no tienen Consejos de Salarios, se hallan en una situación de verdadera regresión y desamparo en sus condiciones de vi-

da, como consecuencia de la elevación general y excesiva de los precios.

Sin posibilidad alguna de acrecentar sus recursos, ven subir constantemente los precios de los artículos indispensables, lo que les obliga a reducir sus consumos, aún cuando ello signifique padecimiento propio, la satisfacción incompleta de sus necesidades o el recurrir a la ayuda ajena.

Este es el hecho inevitable de la carestía de la vida que terminará, si no se llega a una estabilización conjunta de precios y salarios, por lo menos transitoria, por destruir a la clase media, considerada por Kemmerer como la columna vertebral de la democracia moderna.

En consecuencia, señor Presidente, el principio más sabio de la ley, que era el de operar una justa redistribución de la renta nacional, ha sido desnaturalizado; primero, porque el aumento de los precios ha superado, en la mayoría de los casos, la elevación de los salarios, determinando un mayor aumento de la ganancia de las empresas; segundo, porque la igualdad de tratamiento de los trabajadores en materia de salarios, ha traído aparejada una mayor renta para el obrero casado que para el soltero y, tercero, porque ha agravado la situación de todos aquellos que perciben ingresos fijos, sobre los cuales los aumentos de la carestía de la vida han operado como un descuento fuera de toda medida y justicia sobre sus reducidas entradas.

La tercera falla de la ley es el bajo monto de las asignaciones familiares. La igualdad de tratamiento entre el obrero soltero y casado, que implica una igualdad de renta en perjuicio de este último, no puede ser compensado por el monto de la asignación familiar de seis pesos por cada hijo previsto en la ley, pues ésta es exigua.

Tampoco será suficiente el aumento fijado en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a estudio de la Comisión respectiva, que lo eleva a ocho pesos en la Capital y seis pesos en campaña. Esos dos pesos de aumento en la asignación no son, en realidad, dos pesos, porque si en la mayoría de los casos representa aproximadamente un peso veinte un peso sesenta para el obrero con un hijo, deducido el aporte obrero, se traduce en un aumento mínimo.

Entiendo que la asignación no puede ser menor de quince pesos por cada hijo en la Capital y de once pesos en campaña, para lo cual bastaría elevar del seis por ciento al siete por ciento la contribución patronal y del uno por ciento al dos por ciento el aporte obrero, respectivamente. De esa manera, señor Presidente, se aseguraría en un veinticinco a un treinta por ciento el presupuesto del obrero casado y aun cuando ello signifique un aumento en el aporte patronal, ese aumento puede ser asimilado perfectamente, sin la consiguiente elevación de precios, pues los productores, industriales y comerciantes han de tener su compensación en el aumento de poder adquisitivo de los obreros.

Hay una consideración económica fundamental que demuestra el acierto de la institución de las asignaciones familiares, reconocida por las asociaciones de empleadores de todas partes del mundo. Así, la Federación de Navegación y Trabajos Públicos, de Bélgica, expresaba al respecto: "Las asignaciones familiares disminuyen, en definitiva, por una menor repartición, la suma global de salarios y aligeran así los gastos generales de la industria, evitando, por otra parte, la elevación crónica del costo de la vida, debida, en parte, al alza de los salarios". (Revista Internacional del Trabajo. Año 1935. Página 521).

Pero los empleadores o patronos de todas partes del mundo, además de estas importantes consideraciones de oportunidadd y de buena técnica económica para impulsar y apoyar la institución de las asignaciones familiares, se han inspirado fundamentalmente en razones de justicia social y de fraterna comprensión de las necesidades y derechos humanos.

Las asignaciones familiares conducen, dicen ellos, a un reparto más equitativo, de más grande utilidad social de las remuneraciones globales de los trabajadores. Ellas representan un medio de elevar el porcentaje de nacimientos, de favorecer así el acrecentamiento de la población y asegurar a los niños una mayor protección, al mismo tiempo que son un medio de aproximación entre empleadores y trabajadores.

Las asignaciones, afirman, tienen por efecto, entre otros, el reemplazar el principio de la remuneración del trabajo basado solamente sobre el valor de la prestación suministrada, por aquel de la remuneración basada sobre las necesidades familiares. Y si el Estado, señor Presidente, exige a las empresas privadas aseguren a su personal asignaciones familiares, ¿qué excusa tiene para no extender a los funcionarios públicos el beneficio social de la asignación de $ 15.00?

SEÑOR TEJERA. — Apoyado!

SEÑOR TERRA. — ¿Por qué han de ser también los trabajadores rurales ignorados en sus justas necesidades y aspiraciones? El Poder Ejecutivo, señor Presidente, ha presentado un proyecto aumentando el salario medio del trabajador rural de $ 30.00 a $ 60.00 mensuales.

La transición de $ 30.00 a $ 60.00 nos parece excesiva. Es justo, sí, un aumento en el actual salario mínimo, llevándolo a $ 35.00 o a $ 40.00 mensuales, lo que por otra parte está en relación con lo que se paga en realidad en nuestra campaña; pero, ¿no sería mucho más ventajoso para el futuro del trabajador rural que se fijara un salario mínimo de $ 40.00 en lugar de $ 60.00, como se propone y que, además, se estableciere un aporte patronal de $ 10.00 por cada obrero, con lo que se financiaría una asignación familiar aproximadamente de $ 10.00 por cada hijo?

Y así, señores Diputados, empleadores, obreros y niños, la sociedad entera en definitiva, habrán ganado porque, como se ha dicho con acierto, habrá menos hospitalizados, menos procesos criminales, menos ignorancia, menos vicios y menos mortalidad, y más salud, más cultura, más progreso y más dicha colectiva.

(Muy bien!)

—La cuarta falla de la ley, señor Presidente, proviene no de la ley, sino de la aplicación de la misma, y radica en la tendencia de los Consejos de Salarios de no tener en cuenta la duración de la jornada del trabajo ni la capacidad del trabajador para la fijación del salario.

En los laudos prevalece el criterio de uniformar los salarios, cualquiera sea la calidad del acto, disminuyendo por lo tanto su rendimiento y la renta del trabajador, lo que equivale en cierto grado a reducir la capacidad adquisitiva de la sociedad.

Es notorio, señor Presidente, que el rendimiento del trabajo, a pesar del período de ocupación plena es cada vez menor en las actividades industriales, sin que ello pueda atribuirse a los empleadores o a las máquinas utilizadas, apreciándose en un 40 o|o la disminución total de la producción debido a la presión profundamente perturbadora del trabajo "a desgano", especie de consigna mundial a cuyo influjo los obreros están forjando su propio infortunio.

(No apoyados).

—Si bien a cada trabajador individualmente considerado le parecerá insuficiente su aporte a la economía nacional y sin valor apreciable lo que deja de producir en un día o en una hora, sin embargo, sumados esos valores perdidos en la vida económica de la Nación, vemos que las cifras globales inciden sobre el volumen de los abastecimientos, trayendo como consecuencia casi inevitable el alza de los precios de los artículos que escasean.

Los Consejos, señor Presidente, deben estimular la mayor productividad del trabajo, aplicando las normas que preceptúa la ley para la fijación de los salarios. Ese aumento de rendimiento, es resultado casi siempre de un aprendizaje que corresponde al Estado y a las empresas organizar, creando para ello talleres de artesanos para aumentar la capacitación del obrero que ha de traducirse en una mejora del salario y en un aumento de su standard de vida.

La mayor remuneración por la calidad del trabajo, hará aumentar el rendimiento de los trabajadores a quienes les incumbe desempeñar una función social y económica de trascendencia en el proceso de la recuperación y acrecentamiento del nivel de la producción nacional.

Por último, señor Presidente, otra falla de la ley es la integración de los Consejos con delegados del Poder Ejecutivo.

Considero que la influencia del poder político es inconveniente en los Consejos de Salarios y deben modificarse de acuerdo a la organización que he de proponer más adelante al tratar las modificaciones a la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como no hay quórum para suspender la sesión ordinaria y además está citada para hoy la Asamblea General a las 18 horas, dado la naturaleza del problema que estamos tratando en que conviene que haya suficiente unidad en la discusión —lo que lamentablemente no ha ocurrido, porque se ha prolongado un poco el debate, pero, por lo menos en la terminación, vamos a ver si lo logramos— voy a proponer que al llegarse a la hora de comienzo de la sesión ordinaria, se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas a los efectos de seguir con el asunto en debate y si mañana,

en esa oportunidad, no podemos suspender la sesión ordinaria por no haber quórum, propondríamos un intermedio para terminar el debate en el día de mañana.

Por lo tanto, hago moción para que al llegar la hora de la iniciación de la sesión ordinaria, hagamos un intermedio hasta mañana a las 16 horas, para continuar con el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si llegada la hora 17 se hace un intermedio hasta mañana a la hora 16, para continuar con el asunto en debate.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: si llegara a haber cincuenta señores Diputados en Sala, voy a pedir que se reconsidere lo resuelto por la Cámara a fin de que pueda terminar mi exposición en el día de hoy, —me faltará aproximadamente media hora—, a fin de que no quede ella trunca.

Agradecería a la Mesa me hiciera saber cuando en Sala haya cincuenta señores Diputados.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que solicita el doctor Terra yo lo comprendo, pero si he hecho la anterior proposición ha sido como consecuencia, precisamente, de que no hay número suficiente como para poder suspender la sesión ordinaria. En cambio, mañana el señor Diputado puede terminar su discurso y al mismo tiempo poder hacer lo mismo otros señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y un señores Diputados en Sala.

SEÑOR TERRA. — Hago moción entonces, señor Presidente —aun cuando no me correspondería a mí hacerlo— para que se prorrogue la sesión extraordinaria hasta que termine mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra para que se difiera por media hora el comienzo de la sesión ordinaria a efectos de que pueda terminar su discurso.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Hemos visto, señor Presidente, que los factores que han creado el exceso del poder adquisitivo que se reflejó en una suba artificial de los precios, han sido las oscilaciones de la balanza comercial y de pagos, la política monetaria y crediticia, la política fiscal y la política social en materia de sueldos y salarios.

Definido el concepto de la inflación como el desequilibrio entre los ingresos nacionales y la cantidad disponible de bienes y servicios, la primera solución que se impone es la de aumentar la producción a fin de nivelar la oferta con la demanda. En esa forma, se abaratarán los precios, aún cuando permanezca desproporcionado el poder adquisitivo con relación a las exigencias del tráfico normal del país.

Debe aumentarse la producción, no sólo para abastecer las necesidades del consumo interno, sino también para colocar el excedente de nuestra riqueza exportable en el exterior, a fin de obtener las divisas necesarias para efectuar las importaciones que permitan el desenvolvimiento de los procesos productivos, así como de los bienes considerados indispensables para el abastecimiento del mercado interno, que no se fabrican en el país o cuya industrialización, por su elevado costo, no pudiera soportar la competencia en el mercado mundial.

La nivelación de la balanza comercial sólo puede alcanzarse con el aumento de las exportaciones y la disminución de las importaciones. Lo primero es un problema de producción que podrá resolverse a plazo más o menos remoto, según se encaren las medidas para fomentarlos. El segundo, es un problema inmediato y dependerá de que las importaciones sólo se limiten a las mercaderías esenciales.

Si hemos tenido una balanza deficitaria en los años 1946, 1947 y 1948, se debe al extraordinario volumen de las importaciones realizadas en estos años, destinadas a satisfacer la demanda diferida del período de post-guerra, tanto de productos de consumo, como de materias primas.

Podía haberse esperado que el volumen de estas demandas se hubiera visto colmado hacia fines de 1947 y que el nivel de las importaciones descendiera fundamentalmente a partir de ese momento. Pero debido al aumento creciente de las entradas nacionales, parece haberse creado una demanda adicional que redujo las existencias y neutralizó los pedidos de mercaderías diferidas. Como resultado de ello han sido los déficit de la balanza comercial, a pesar de haberse procedido a la reducción de algunas de las importaciones de artículos suntuarios.

En 1946 las importaciones fueron de U$S 166:995.000 y las exportaciones U$S 152:764.000. En 1947, dólares 231:324.000 y U$S 162:502.000, respectivamente y en 1948, las importaciones U$S 207:455.000 y las exportaciones U$S 178:953.000. Los saldos a favor de las primeras, o sea de las importaciones eran de U$S 14:231.000, U$S 68:822.000 y U$S 22:502.000 en el período mencionado, es decir en los años 1946, 1947 y 1948.

El desequilibrio de la balanza comercial y de pagos ha creado el problema de las divisas necesarias para adquirir las maquinarias, materias primas, y los artículos de consumo esenciales para el desenvolvimiento económico, industrial y comercial del país.

De 64 millones de dólares que era la existencia en oro y de divisas en agosto de 1948, sólo quedan del mercado dirigido y libre, 8:303.584 dólares y 16 millones de oro amonedado y en lingotes que figuran en el encaje del Banco de la República o sea 24:203.584 de dólares que es el stock de oro y de divisas disponibles con que actualmente cuenta el país.

De mantenerse ese desnivel en la balanza de pagos, sería de graves consecuencias, pues un país como el nuestro, que depende fundamentalmente de su comercio exterior, todo el exceso de poder adquisitivo repercutiría en un mayor consumo de artículos nacionales y extranjeros, y como los primeros intervienen en mayor o menor grado combustibles y materias primas extranjeras, el déficit de la balanza comercial se agudizaría provocando la depreciación y la crisis.

Somos y debemos seguir siendo, señor Presidente, fundamentalmente un país ganadero, pues son los productos pecuarios los únicos que nos aseguran con carácter permanente la colocación de nuestra riqueza en el exterior.

De acuerdo a las estadísticas, el 74 o|o de la exportación correspondiente al año 1948, está integrado por cuatro grandes renglones: lanas, carnes y sus derivados; cueros y cerdas. Solo el 25 o|o, es decir muy poco más de la cuarta parte, corresponde a todos los demás rubros, cabiendo aún destacar que, para el año citado, ese porcentaje aparece acrecido por factores eventuales, tales como la exportación de trigo y la valorización del aceite de lino.

Mientras en el curso del último quinquenio, aquellos cuatro renglones básicos, como consecuencia de la valorización ocasional, le dejaran al país en 1949 un ingreso superior en más del 62 o|o sobre los valores de 1944, su volúmen físico acusa en cambio una disminución del 9,5 o|o.

La exportación de carne vacuna en el quinquenio de 1944|1948, alcanzó a un promedio anual de 47 mil toneladas con un valor de U$S 18.260.000. En cambio, en 1947 con 27.983 toneladas exportadas su valor alcanzó a U$S 13.594.000, y en 1948 con 54.275 toneladas alcanzó a U$S 25.000.000. En los últimos años la exportación es mayor y también mayor su valor.

Nuestra exportación de lanas alcanzó anualmente a unas 63 mil toneladas con un valor de 52 millones de dólares en el quinquenio 1943|1947. En 1948 a sólo 52.742 toneladas con un valor de 66 millones de dólares. El valor aumentó apreciablemente, no así la cantidad exportada.

La exportación de cueros alcanzó a un promedio anual en el quinquenio 1944|1948 de 17 millones de dólares con un tonelaje de 26 mil toneladas. Sin embargo, en 1947 se exportaron 26.773 toneladas con un valor de dólares 20.243.000, y en 1948, 30.424 toneladas con un valor de U$S 21.343.000. Aumentó el tonelaje exportado, no así su valor.

Quedan como productos pecuarios los óleos, sebos y estearina. La exportación de estos productos en el mismo quinquenio alcanzó a un promedio anual de 7.300 toneladas con un valor de 4 millones de dólares, y en 1948, se exportaron 14.244 toneladas con un valor de dólares 7.768.000.

El porvenir de nuestra industria pecuaria está pendiente de iniciativas como la repoblación ganadera y defensa de vientres, estímulo a las mestizaciones de nuestras haciendas, praderas artificiales, semilleros forrajeros, extirpación de la garrapata y apertura de nuevos mercados para la colocación de nuestros productos exportables, orientando nuestro intercambio, en lugar del sistema de trueque, hacia los países, cuyas áreas pagan con moneda de libre e inmediata convertibilidad.

Es preciso modificar el régimen vigente de comercialización de carnes.

El 31 de enero de 1948, se dicta un decreto creando el fondo de compensaciones ganaderas cuya finalidad principal, así lo dice el decreto, era mantener en Tablada el precio de 240 milésimos por kilo en pie de un novillo de 58 o|o de rendimiento.

El mecanismo era que, el mayor precio que se obtendría por las carnes en los mercados de libre comercialización se vertiría o retendría en ese fondo para cubrir las pérdidas que arrojara el contrato de volumen con el Reino Unido y las pérdidas del Abasto de Montevideo.

Hasta el 9 de abril de 1947, el Abasto de Montevideo era subsidiado por el Estado, pagándose el mismo con las diferencias de cambio, y por el decreto del 31 de enero de 1948, ese subsidio recae directamente sobre los productores, desde que se toma de los mejores precios obtenidos en los mercados libres.

A pesar de tener un año y medio de funcionamiento, no se ha hecho público ningún balance de ese fondo de compensaciones ganaderas que maneja cifras millonarias y que arroja al mismo tiempo abultado déficit.

En mi concepto, ese fondo debe desaparecer, permitiendo que la producción se comercialice por su verdadero valor, haciendo actuar el fondo de diferencias de cambio para financiar las pérdidas del abasto, sin perjuicio de las medidas que se adopten para que la población restrinja el consumo de la carne, a fin de poder aumentar nuestras exportaciones y defender la economía del país.

Con referencia a la agricultura, el ideal es una producción suficiente para atender las necesidades internas.

Por diversas circunstancias que no vamos a analizar, no estamos en condiciones de competir con los grandes países productores en materia agraria.

Si bien en estos últimos tiempos factores circunstanciales nos han permitido la exportación de algunos productos, como el trigo y el lino y otros productos agrarios manufacturados, debemos ser prudentes en la manifestación de los anhelos que ponemos en su intensificación.

La exportación de productos agrícolas industrializados alcanzó en el quinquenio 1944|1948 a un promedio anual de 76.500 toneladas con un valor de U$S 16.400.000. Mientras tanto, debido especialmente a la gran exportación de aceite de lino, harina de trigo, tortas oleaginosas y varios, la de 1947 alcanzó a 110.667 toneladas y la de 1948 a 121.235 toneladas con un valor la primera de U$S 28.277.000 y la segunda de U$S 32.368.000. Los últimos años acusan una mayor exportación y mucho mayor valor.

La prudencia con que debe encararse las exportaciones de los productos agrícolas, no obsta el fomento de la agricultura intensiva y de la explotación mixta de lechería y granja. El sistema monotípico del trabajo pecuario debe evolucionar hacia nuevas y diversificadas formas de explotación mixta. La familia y la granja deben hallarse en la base moral y económica de nuestra República.

Debe estimularse la creación de cooperativas, bajo sus diversas formas, con el impulso inicial del Estado, a fin de que éstas adquieran el grado de madurez necesario para difundir en nuestro medio el espíritu cooperativista, forma eficaz de asociación para aumentar la producción y para abaratar el consumo. Si hubiera estado vigente el proyecto del Instituto Cooperativo de la República, aprobado por la Cámara en 1923 y que el Senado de la época impidió se convirtiera en ley, el costo de la vida hoy sería de un 30 a un 40 por ciento más bajo.

Conjuntamente con el estudio del plan agrario, debe encararse la posibilidad de traer del extranjero familias de agricultores seleccionadas con el fin de renovar y vigorizar los hábitos de trabajo, ya desvanecidos de inmigraciones que otrora profesaban el culto y el amor por la tierra.

La explotación del agro no ha sido orientada en los últimos tiempos en forma que contemple las verdaderas conveniencias de la economía del país.

Ante la insuficiencia de los productos agrícolas se dictaron decretos fijando precios de estímulo a esta producción, que se apartaban totalmente de los precios internacionales, lo que trajo como consecuencia, además de la suba excesiva de los arrendamientos, creando un nuevo factor inflacionista, que tierras de pasturas naturales inmejorables se destinaran a la agricultura, restando así a la explotación pecuaria sus mejores campos de invernar.

El Estado se vió obligado a contribuir con decenas de millones de pesos para mantener los precios ofrecidos, sacrificando otras producciones permanentes o restándoles el fomento necesario.

En una economía dirigida por decreto es indispensable que los precios que se fijen guarden relación de utilidad para que sea un estímulo al productor y para que el Estado no se vea obligado a renunciar a las diferencias de cambio, fondo creado para defender la paridad monetaria y armonizar los intereses de la producción y del consumo.

La tendencia debe ser, pues, reducir los precios internos, estableciendo una apropiada relación entre el nivel interno de los precios y el nivel de los precios internacionales.

Se impone una revisión de los costos de producción, pues los actuales costos inflados, no podrán ser mantenidos, cuando las cotizaciones internacionales, influídas por la recuperación de la economía mundial, permitan atender la demanda, acentuar la competencia y retraer las compras en el exterior.

En cuanto a la producción industrial, ha acrecentado considerablemente nuestra riqueza, no obstante estar limitadas estas actividades por la falta de materia prima y de equipamiento, debido al aumento efectivo de la renta nacional.

Deben fomentarse las actividades manufactureras importando maquinarias para la renovación del utilaje de las industrias instaladas, estimulando solamente la radicación de aquéllas que por aprovechar un elevado porcentaje de materia prima y reunir en su favor los elementos costo, calidad, volumen de producción y ocupación obrera, sean de interés nacional o no resulten antieconómicas frente a las similares extranjeras.

Analicemos las perspectivas que existen para la colocación de nuestros principales renglones exportables en el presente año.

La prensa informa que se ha realizado el Convenio del Reino Unido con la República Argentina, que incluye el renglón carnes, para la que alguna información dice que el precio es de 97 libras por tonelada, y otra 96.

Este precio que puede elevarse destinando un porcentaje de ventas a los mercados libres, permite en mi concepto pagar precios remuneradores a los productores. En efecto, 97 libras por tonelada, con libras de $ 6.12 da $ 0.5875 por kilo FOB y calculando que un novillo de 500 kilos con 56 o|o de rendimiento, da 280 kilos de carne, y deduciendo de éste el 2 o|o más o menos por merma de caliente a frío, tendríamos 274 kilos de carne a $ 0.5875: $ 160.97; 27 kilos de cuero a $ 90.00 los 100 kilos: $ 27.30; 30 kilos de sebo a $ 45.00 los 100 kilos: $ 13.50; subproductos: $ 5.00. Total: $ 203:77.

Este es el precio que se obtendría en la industrialización de un novillo de buena calidad y gordura, debiéndose deducir un porcentaje por rechazo que tiene que ser de poca importancia tratándose de ganados buenos y también deducirse como es natural los costos de industrialización y una utilidad razonable para las fábricas.

Además del Convenio con el Reino Unido, existen buenas posibilidades de colocación de nuestras carnes en los mercados libres: Bélgica, Alemania, Suecia, Italia, Grecia, Checoeslovaquia, Antillas, Puerto Rico, etcétera, calculando que las exportaciones de carne de este año excederán en un volumen apreciable las del año pasado.

Las lanas, si bien el mercado con Estados Unidos —nuestro principal comprador— se mantiene inactivo, cabe esperar que en breve, cuando ese mercado haya disminuído su stock de lana adquirido en Australia, reinicie sus compras en esta plaza, pero sin que pueda esperarse llegue a pagar los precios que en un momento dado exigieron nuestros productores.

Se ha exportado ya de la zafra 1948|49, 67 mil fardos de 450 kilos cada uno, aproximadamente, o sea kilos 30:189.601. Como la totalidad de la zafra se calcula en 70 millones de kilos, faltarían 40 millones de kilos para terminar de colocar toda nuestra producción.

El último Convenio firmado con Japón y los que han de firmarse con Italia, Suecia, Holanda, Paraguay, etcétera, especialmente el de Italia que acaba de recibir la aprobación oficial del Gobierno italiano crea una favorable expectativa para nuestras exportaciones de lanas.

Nuestros cueros han tenido siempre una buena aceptación en el mercado internacional, debido a la elevada calidad, siendo Inglaterra, Alemania, Suecia y Noruega nuestros principales mercados.

Este año la exportación de este rubro podrá ser aumentada en razón de haberse faenado 120 mil cabezas más de vacunos que en 1948.

Actualmente, existe una paralización en la exportación de cueros por la falta de interés de vender al precio de pesos 12.00 los 10 kilos. Como esa situación seguramente obedece a que nuestros productores están mal informados o aconsejados, debe el Estado tratar de orientar por el buen camino a nuestros hombres de campo en beneficio de la producción y de la economía nacional.

No será lógico terminar este capítulo sobre producción, sin hacer referencia a la utilidad de explotar nuestros recursos naturales aprovechando la energía que nos suministra el caudal de nuestros ríos, no sólo para el consumo, sino también para nuestro desenvolvimiento económico, industrial, social y cultural.

Me he ocupado varias veces en Cámara sobre este tema, porque considero que el aprovechamiento hidroeléctrico es el primer problema de Gobierno en un país como el nuestro que carece de combustible.

Aún los Estados que cuentan con cantidad suficiente de carbón y de fuel-oil, siguen esa política como medio de asegurar su desarrollo industrial.

El crecimiento de consumo de electricidad es una medida de trabajo, de consiguiente de la producción y del bienestar de los pueblos. Un Kwh. equivale a la energía desarrollada por un hombre durante 10 horas de trabajo, cuesta poco más de un centésimo (precio de costo sin contar los gastos de distribución) y representa en energía más de un jornal, cuyo mínimo se paga actualmente a $ 4.70. Estas cifras ponen bien de manifiesto la necesidad de sacar el mejor beneficio posible de la electricidad.

Todo ello forma la conciencia o la nueva sensibilidad hidráulica que permitirá a América salir de su crónica languidez económica, de ese estado de pobreza endémica utilizando sus recursos energéticos aún inexplorados. En nuestro país el alto sentido de previsión de sus gobernantes, ha convertido en realidad, la primera etapa de la obra del Río Negro, cuya Usina de Rincón del Bonete, ha entregado, ya a la U.T.E. 1:010.635.692 Kwh. que representa un valor de $ 26:000.000.00.

La producción en 1948 de Rincón del Bonete, con sólo dos turbinas, alcanzó a Kwh 360:681.000; para 1949|52, alcanzará a 450 millones de Kwh; desde esta fecha en adelante será de 500 millones.

La economía de combustible asciende en el mismo año a 10:820.420, la que se elevará aproximadamente a 15 millones, a partir de 1952.

En oportunidad de tratarse el proyecto del Salto Grande en Cámara, analicé el costo de la obra del Rincón del Bonete, demostrando que ésta se paga sola con la economía de combustibles y que quedará amortizada para 1973 o sea dentro de 24 años.

Señalé además que la estimación del costo del Kwh. hidráulico, desde el 30 de junio de 1949 hasta fines de 1951, es de $ 0.01552; desde esta fecha hasta 1965, de pesos 0.01762; de 1965 hasta 1973, o sea hasta la amortización de la deuda de $ 0.01214 y en adelante de $ 0.00401.

Como la amortización de este tipo de obras se puede ir hasta los 75 años y aún hasta los 100, podría llegar a rebajarse cinco veces el costo del kilowat hora, ampliando el período de amortización de la obra. Esta solución permitirá distribuir y utilizar energía eléctrica barata a granel en pequeñas unidades en el campo y en la ciudad e iniciar así la etapa de industrialización intensiva del país. El aprovechamiento integral del Río Negro, hasta su desembocadura en el Río Uruguay ha sido estimado en 1.800 millones de kilowats hora anuales, o sea cuatro veces y medio el potencial de Rincón del Bonete. Esa generación de energía podría abastecer una población de tres millones y medio de habitantes con una media anual de 600 kilowats hora por habitante, cifra que permitirá un amplio desenvolvimiento económico y social del país.

La realización completa de esa obra en toda su cuenca, economizará totalmente el drenaje de divisas que es hoy de pesos 25:000.000.00, y que se calcula será de pesos 40:000.000.00 para 1960.

La capacidad final del Río Negro, estimada en 1.800 millones de kilowats hora equivale (a razón de 375 gramos de fuel-oil por kilowat hora), a la existencia de pozos de petróleo de una producción anual de 675 mil toneladas o a la de minas de carbón de una producción anual 950 mil toneladas.

Para transportar aquel petróleo se necesitarían cuarenta y cinco viajes, con barcos de quince mil toneladas, prácticamente cuatro viajes por mes. Para transportar ese tonelaje de carbón se necesitarían 120 viajes con barcos de ocho mil toneladas, prácticamente, diez viajes por mes.

El fuel-oil costará en el futuro, no menos de $ 60.00 por tonelada. El valor de las 675.000 toneladas a que equivale el potencial energético del Río Negro sería de pesos 40:500.000.00 por año. Ese magnífico potencial energético y económico del Río Negro debe ser desarrollado paulatinamente a medida que lo vayan exigiendo las necesidades.

La capacidad de la Usina de Rincón del Bonete más la de la c[illegible]ral térmica de Montevideo quedará colmada por la demanda de energía antes de dos años. Ya estamos atrasados en el plan de construcción de nuevas usinas. En el año 1951 nos encontraremos en igual situación de penuria que la que pasamos desde el año 1940 hasta el año 1945, fecha de entrada en funcionamiento de la obra de Rincón del Bonete. Para el año 1962, si no ocurren cataclismos el consumo de energía eléctrica excederá de mil millones de kilowats hora por año. Estas observaciones indican claramente que no debe esperarse un minuto más para recuperar los años perdidos en el programa de construcción de nuevas usinas.

Las características y posibilidades del Río Negro (se podrán construir cinco usinas, tres aguas abajo y dos aguas arriba del Rincón del Bonete) y su ubicación en el centro del país, lo colocan en situación ideal para aprovechar su capacidad energética a medida que la demanda del consumo lo exija, sin perjuicio de las obras que puedan realizarse en el Salto Grande, en el Cebollatí, en el Cuñapirú, en el Queguay, etc.

Esta Cámara ya ha votado los gastos que demandarán los estudios de las nuevas obras y de todas las posibilidades que presenta el valle del Río Negro. El proyecto aún no ha sido sancionado por el Senado, pero según mis informes será tratado de inmediato.

La Comisión de técnicos norteamericanos que llegó al país en representación del Banco Internacional para la reconstrucción del desarrollo económico, manifestó que el problema más importante que tenía el Uruguay y al cual debían estar supeditados todos los demás, era el de crear energía eléctrica, y que estaban dispuestos a conceder créditos con esa finalidad, como el préstamo realizado a Chile de 16 millones de dólares. Esos préstamos en moneda extranjera para obras hidroeléctricas ahorrarían divisas y crearían trabajo y riqueza al país.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Este es el panorama, señor Presidente, de la situación financiera económica del país, trazada a grandes rasgos y que puede sintetizarse así: situación financiera mala debido a los déficit presupuestales, al aumento creciente de la deuda pública, y al deficiente sistema fiscal vigente.

(Apoyados)

—Situación económica debilitada como consecuencia de un exceso de intervencionismo del Estado, con perspectivas de mejorar tan pronto como se estabilicen los factores que han alterado nuestro sistema económico y se equilibre la balanza comercial y de pagos, lo que repercutirá en un mayor desenvolvimiento económico, industrial y comercial del país y en el saneamiento de la moneda.

No soy optimista ni pesimista, pero tengo fe en los destinos de la República, debido a su situación geográfica, clima, tierras, recursos naturales aún no explotados a sus productos nobles, como la carne, la lana y los cueros y a otros factores imponderables como la raza, la tradición, sus costumbres, su cultura y su espíritu democrático republicano.

(Muy bien!)

—Conocidas las causas de la inflación —exceso de ingresos nacionales y escasez de bienes para ser adquiridos con ellos— vamos a ver cuáles son las medidas para enfrentarla, sin perder de vista ese otro enemigo todavía emboscado que es la deflación.

No debe esperarse a que llegue la crisis para aprender a no desdeñar las leyes de limitación económica.

La política del Gobierno debe ser enérgica y previsora, a fin de reparar errores anteriores originados por falta de un plan orgánico debidamente coordinado.

Es necesario detener la creación del poder de compra congelando los gastos, precios, ganancias y salarios por un plazo prudencial a fin de estabilizar la economía en su nivel actual, evitando los movimientos bruscos de la coyuntura que representaría la transición de la inflación a la depresión.

Los gastos públicos se congelarían con normas financieras de contención y racionalización; economía en las inversiones y en los consumos, ampliando sólo los servicios indispensables y regulando el ritmo de las obras públicas de acuerdo a las posibilidades y oportunidades nacionales, teniendo en cuenta la capacidad de absorción de la plaza para la colocación de la deuda y la demanda de mano de obra de la actividad privada.

El Presupuesto General de Gastos, como los demás presupuestos y la deuda pública, deben ser proporcionados a la riqueza y a la renta nacional. Restricción de los impuestos al consumo, procediendo a la reforma del sistema fiscal sobre la base del impuesto a la renta, cuyas características son: productividad, elasticidad y justicia.

Los precios podrían congelarse autorizando a los Consejos de Salarios para indicar en qué proporción los aumentos de salarios deben ser absorbidos por las ganancias. El decreto del Poder Ejecutivo congelando los precios no es suficiente para alcanzar el objetivo que todos anhelamos y perseguimos, pues para congelar los precios hay que congelar simultáneamente los costos, ya que de lo contrario se podría ir a la anulación total de las ganancias e incluso, hasta la existencia de pérdidas, en oposición al móvil que inspira todo el mecanismo comercial e industrial.

Para estabilizar los precios es necesario la estabilización de dos factores importantes de los mismos, o sea los salarios y los impuestos. Precios, salarios e impuestos forman una unidad económica de tal naturaleza en que para estabilizar uno es necesario estabilizar simultáneamente a los tres.

El decreto resulta además insuficiente en cuanto sólo se refiere a la congelación de los precios de los artículos de primera necesidad, existiendo la conveniencia de que esa congelación se extienda a toda clase de artículos, sean o no de primera necesidad. Ello evitaría la anomalía de que los comerciantes o fabricantes de artículos suntuarios podrían ganar mayor cantidad de dinero que los de los artículos de primera necesidad, así como el privilegio de algunos trabajadores de poder ganar con aquellos artículos mayores salarios sin limitación en los precios, frente a los demás trabajadores.

Al congelarse los salarios, que representan en general un 40 o|o de los costos, quedarían congelados en la misma proporción los precios.

Las ganancias se congelarían también con la disminución efectiva de los precios. A fin de evitar que el exceso de ganancias se vuelque en el consumo, sugiero que el excedente del 20 o|o de las utilidades de las empresas se inviertan en la colocación de Deuda Pública, autorizada pero no colocada, que representa aproximadamente pesos 95:000.000.00. Ese 20 o|o permitirá aumentar en pesos 12:000.000.00 las colocaciones de Deuda, lo que representaría una contribución valiosa de los particulares al progreso social, que ahora es mínimo o casi inexistente por falta de interés en esta clase de inversiones.

Como los títulos de deuda, de acuerdo con la interpretación de la Oficina de Ganancias Elevadas no son considerados, a los efectos de la liquidación de las ganancias, como capital, será necesario interpretar la ley respectiva en el sentido de que en adelante los títulos de Deuda formen parte integrante del giro de negocios de la empresa. El Estado no puede, so pretexto de percibir mayores entradas por concepto de ganancias elevadas, ir contra sus propios intereses, obstaculizando la colaboración de los particulares en la adquisición de la Deuda Pública.

Complemento de estas medidas sería el Consejo Nacional de Economía, sobre cuya creación estamos en mora con la Constitución; y la reforma de la ley que instituyó los Consejos de Salarios, de acuerdo a las siguientes normas: primero, sustitución del Poder político en la integración de los Consejos por la judicatura laboral o la justicia del trabajo; segundo, un Consejo Supremo de Salarios como órgano de alzada, presidido por un Magistrado de la Justicia del Trabajo, con representación de empleados y obreros que uniformarían la jurisprudencia desigual y contradictoria de los Consejos de Salarios; tercero, facultad ya mencionada a los Consejos, de declarar en qué proporción deben ser absorbidos los aumentos de los salarios por las ganancias de las empresas. Cuarto, limitación del efecto retroactivo de los laudos, que, además de ilegal, hace imposible los cálculos y las previsiones de los gastos de la industria y del comercio. Quinto, revisión de los salarios en un plazo no menor de dos años, a fin de permitir la estabilización de precios y ganancias. Sexto, compensar la igualdad de tratamiento entre el obrero casado y el soltero, en materia de salarios, con una elevación sustantiva en el monto de las asignaciones familiares; y séptimo, relacionar el rendimiento del trabajo con el salario, para obtener una mayor producción y estimular la capacitación del obrero.

Estas son las modificaciones a la ley que el movimiento regular, uniforme y ordenado de la vida económica de la nación, reclama.

Será necesario, además, reorganizar nuestro sistema de estadística sobre bases técnicas y científicas, unificando los métodos para calcular los índices.

Por último, deberá fomentarse la producción en todos sus aspectos, tal como lo señalé en el transcurso de esta exposición, así como el ahorro, lo que permitirá esterilizar los mayores ingresos que crea la inflación

Todas estas medidas de contralor funcional, que comprenden desde el incentivo a la producción, régimen fiscal, crédito y moneda, precios, ganancias y salarios, son los medios de defensa a utilizar en este momento en que se inicia la reversión de los elementos que crearon esta buena coyuntura.

Quedan sólo por tratar las otras medidas relacionadas con el contralor directo.

El Estado ha tratado de atacar en este aspecto el mal en sus efectos, fijando precio máximo de venta al intermediario y de éste al público, aplicando las disposiciones de la ley de subsistencias de 1947.

Es evidente que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no ha sido en esta materia todo lo eficaz que hubiera sido de desear para combatir el encarecimiento de la vida y reprimir la especulación.

La práctica ha demostrado algunas fallas en el funcionamiento del organismo, que en lo fundamental pueden concretarse así —en lo cual coincido con lo expresado por el señor Diputado Brena— A) actividad no remunerada de los Directores; B) falta de representación gremial; C) insuficiencia de recursos para realizar el estudio analítico de los costos.

No puede exigirse a los directores de un organismo de la complejidad del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que sean honorarios. Es necesario que se les fije una remuneración adecuada para que puedan desempeñar sus tareas con responsabilidad y eficiencia.

La integración de los Consejos debe dar entrada también a los representantes de los gremios. Sería útil, además, que el Consejo de Subsistencias solicitara la colaboración de todos aquellos sectores de la población interesados en que se cumplan los sanos y justos propósitos que inspiraron la ley.

Y por último, la falta de recursos y elementos indispensables para el análisis de los costos, son factores que obstan a que se realice una de las funciones específicas más fundamentales del contralor directo.

Por otra parte, no es posible que por el contralor de precios se neutralicen los efectos de la inflación, cuando el Estado hace subir los precios de los factores de producción mediante el pago de subsidios al productor que después deben extraerse del consumo bajo la forma del impuesto.

El contralor de precios no elimina la inflación; sólo corrige la subida de los precios. "Es una cama de Procrustes", dice un autor inglés en la Revista "The Banker"; "es lo mismo como bajar la temperatura rompiendo el termómetro".

Como los precios son la expresión natural de los factores de la oferta y la demanda de bienes, la economía busca otro escape para realizar las verdaderas relaciones entre los bienes y los precios; se empeora la calidad y cantidad de las mercaderías y en parte ellas desaparecen del mercado.

Por lo demás, el poder adquisitivo artificial y adicional de la población absorbe cualquier alteración de los precios, provengan o no de la especulación ilícita, lo que dificulta la labor de fiscalización del Instituto.

Sin embargo, no niego que si se reforma la ley en la forma expresada, el contralor de los precios puede ser útil, pudiendo hasta atenuar las malas consecuencias de la inflación.

Voy a terminar manifestando que en síntesis sólo anhelamos una estabilización económica transitoria, que manteniendo el mismo standard de vida actual, evite que los movimientos fuertes y repentinos de los ciclos perturben y alteren la distribución de la riqueza y de la renta nacional.

No se nos oculta que para que tenga estado parlamentario esa solución, será necesario el acuerdo en el plano nacional de todos los Partidos.

Solamente con la cooperación solidaria de gobernantes y gobernados se logrará, en esa empresa de interés común, defender a nuestra economía, asegurando la riqueza, el trabajo, la paz y la felicidad de la colectividad.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 40 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

50.ª SESION

JUNIO 27 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Del señor Representante doctor Grauert para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Industria de la Lana y el proyecto que modifica el artículo 99 del Código del Niño, sobre asistencia de menores a los espectáculos públicos.

—No se toma resolución por haber llegado la hora reglamentaria.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrilaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Anto[illegible] [illegible]ardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Sofildo Hernández, Juan C. López Gutiérrez y Luis Olid.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Venancio Flores, Arturo Lezama, Ventura Pírez y Luis Tróccoli.

Sin aviso, el señor Representante Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 41 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Obras Públicas, respecto del estado de rubros de la ley de enero 9 de 1948, que estableció un fondo para obras públicas con contribución municipal o vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Rocha a contratar un préstamo para la realización de un plan de obras municipales.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 30.000 00 para gastos del Centro de Estudiantes de Arquitectura, por la realización de la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 30.000.00 para gastos de la Delegación al Congreso Panamericano de Ingeniería, a realizarse en Río de Janeiro.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 233.000.00 para atender las obligaciones inherentes a la gratuidad de los estudios en las Escuelas e Institutos Militares y Navales de Enseñanza."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctor Sofildo Hernández y don Juan T. Quilici, por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al cumplimiento de la ley de lucha contra la sarna ovina.

Del mismo señor Representante, al referido Ministerio, relacionada con el pago de una partida de maní a los agricultores de Rivera.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara y al Ministerio de Industrias y Trabajo relacionada con la ampliación del Servicio de Correos en la ciudad de Paysandú."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante don Héctor Rodríguez mociona para que se designe una Comisión Investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, respecto de la construcción del edificio para la Escuela de Colonia Miguelete.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa a la construcción del edificio para la misma Escuela.

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relacionada con la Escuela Rural número 14, de Cerro Pelado, Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, acerca de la construcción del edificio para la Escuela número 32, de "La Casilla", Departamento de Flores.

A la del señor Representante don Carlos Leone, sobre la situación de los obreros de la Empresa C.U.M.O.S.A."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante doctor Eduardo Bottinelli, referente a problemas escolares del Departamento de Soriano"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de San José contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la delimitación de zonas de fomento granjero en el interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, López Gutiérrez, Oliú y Tejera.
Con aviso: Pírez.
Sin aviso: Gaggero y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23:

Instrucción Pública.

Sin aviso: Ricaldoni, García Austt y Terra Arocena.

Defensa Nacional.

Con aviso: Cutinella y Mora Otero.

Defensa Nacional, integrada.

Con aviso: Cutinella, Mora Otero, Oribe Coronel y Cardoso.
Sin aviso: Grauert.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán.
Sin aviso: González Conzi, Lorenzi, Ferrer Serra y Dubra.

Previsión Social.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi y Guimaraens.
Sin aviso: Lezama, Ferrería Ferla y Gómez Gavazzo.

Presupuesto.

Sin aviso: Tejera y Sarmiento.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Lorenzi, Bacigalupi, Beltrán, Dubra, Fusco y Fernández.
Con licencia: Chouhy Terra.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Pírez y Pou.
Sin aviso: Cutinella, Tróccoli y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hace unos días falleció en nuestra ciudad un distinguido odontólogo de la ciudad de Cerro Largo, el doctor Angel Altesor.

Este distinguidísimo profesional y distinguidísimo ciudadano ha dejado a su familia en una situación muy lamentable, y esta situación lamentable en que ha quedado su familia se debe fundamentalmente a la manera cómo el doctor Altesor ejerció su actividad profesional. La ejerció con una extraordinaria generosidad, al punto de que siendo un profesional muy distinguido intelectualmente, no cobró las remuneraciones que generalmente cobran los profesionales en el ejercicio de su actividad.

El doctor Angel Altesor fué un hombre eminentemente bueno, a tal punto que días pasados uno de los integrantes del Poder Ejecutivo, que tuvo oportunidad de conocerlo ocasionalmente, me decía que no había encontrado a lo largo de su vida un hombre que expresara una mayor y calificada bondad de espíritu.

Por esa bondad, el doctor Altesor ha muerto pobre, dejando a su familia en una situación económicamente desmedrada. Cuando un hombre trabaja así, con ese sentido de solidaridad social, y con esa extraordinaria generosidad, me parece que el país queda siempre debiéndole algo. Su familia recibirá apenas, según mis cálculos, hechos con autoridades del Instituto de Jubilaciones, una pensión de alrededor de cien pesos mensuales. Teniendo hijos y no contando su familia con ninguna clase de bienes económicos, que él no conquistó en la vida por la generosidad con que ejerció su profesión, me parece que esa consideración que hacía antes, de que todos estamos en una situacin de deuda, podría llevar al Poder Ejecutivo a tomar la iniciativa para convertir esa desmedrada pensión en un complemento de pensión graciable que llegara, más o menos, a los doscientos pesos.

Yo no tuve con el doctor Altesor ninguna coincidencia del tipo filosófico ni del tipo político. Filosóficamente estaba lejos de mi ideología; políticamente estaba lejos de mi partido. Pero, me parece que la manera como él ejerció su actividad, la manera como él ejerció su ciudadanía y ese verdadero sacrificio que hizo todos los días, desempeñando la profesión más para los pobres que para sí propio y los propios miembros de su familia, fué una alta lección que merece que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa correspondiente en este gasto, que creo es absolutamente justo y absolutamente humano.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, se envía al Poder Ejecutivo.

(Se vota.)

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

5

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: hace unas semanas, habiendo concurrido el que habla a la localidad de Río Branco con el objeto de asistir al Congreso pro obra social que realizó la Comisión de dicho paraje, al cual asistieron también delegados de los Ministerios de Instrucción Pública y de Ganadería y Agricultura, como asimismo del Instituto de Colonización y autoridades del Departamento. Comisión dignamente presidida por el señor Luis Alberto Pérez, Juez de Paz de la 3a. Sección, que lleva a cabo una obra verdaderamente encomiable, me plantearon la situación, en que se encuentran los cientos de empleados de las arroceras de esa zona de Cerro Largo, que carecen en absoluto de toda asistencia médica, haciéndome saber las gestiones que ya había realizado dicha Comisión ante los propietarios de arroceras, señores Saglia, Coitinho Hermanos, Navarro y Freitas, y ante el Banco de Seguros del Estado, esta última por intermedio del doctor Dubois Morató, distinguido facultativo que ejerce la Secretaría de la mencionada Comisión.

La gestión referida, señor Presidente, encontró el más amplio apoyo en los propietarios de arroceras, al extremo que de inmediato se dirigieron a las casas Pablo Ferrando y Angel Fornio, solicitando el presupuesto correspondiente para adquirir los muebles sanitarios, útiles de exámenes clínicos e instrumental necesario, para que el médico designado con ese fin pueda desarrollar debidamente su cometido

A su vez, señor Presidente, como ya lo expresé, el doctor Dubois Morató se entrevistó con el Gerente y con el Subgerente del Banco de Seguros del Estado, señores Ignacio Reyes Molné y Raúl E. Paravís, encontrando en estos distinguidos funcionarios el más completo apoyo, existiendo como antecedente lo que sucede en las arroceras del Departamento de Treinta y Tres, donde el referido Instituto abona los servicios de un médico que atiende a los obreros que se han accidentado o enfermado en el trabajo, y la instalación del consultorio ha sido costeada por las arroceras del Departamento citado.

Pero, señor Presidente, para que esa idea tan noble de la Comisión pro obra social de Río Branco y de los arroceros de ese paraje sea una completa realidad, es necesario que el Directorio del Banco de Seguros del Estado dé su confirmación oficial al respecto. Estoy seguro de que no se negará a ello, teniendo en cuenta, como ya lo he manifestado, el completo desamparo en que, en ese sentido, se encuentran los obreros, muchos de ellos padres de familia, en quienes repercuten también en forma sensible todos los inconvenientes que puedan sufrir y que les impidan continuar su trabajo.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del Banco de Seguros, en la seguridad de que encontrará urgente solución a este grave problema de vital necesidad para la salud de los obreros de las precitadas arroceras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Banco de Seguros del Estado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: **en la** sesión del 4 de abril del corriente año manifestaba **haber**

seguido con atención el prestigio bien conquistado por Radiocomunicaciones en la prestación de sus servicios en todo el país, y agregaba que había venido a llenar un vacío, sobre todo en las zonas donde no había ningún medio de comunicación y, aún mismo, importantes beneficios en aquellos lugares en que el telégrafo del ferrocarril prestaba sus servicios.

En esa oportunidad señalaba que Radiocomunicaciones podía ampliar sus servicios a otras zonas del país, aprovechando estaciones muy bien instaladas, y me refería a las poblaciones de José Enrique Rodó y Arroyo Grande.

Bien, señor Presidente: se ha formado un expediente a raíz de esas manifestaciones mías, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, y en una de esas comunicaciones el señor Jefe del Servicio de Trasmisiones, Coronel Mermot, hace mención de mi solicitud en los siguientes términos: "Asunto N.o 426. Se dirige al señor Ministro de Defensa Nacional. "Montevideo, junio 1.o de 1949. En cumplimiento de lo dispuesto por esa Secretaría de Estado, con fecha 9 de los corrientes —fojas 4,— elevo a usted esas actuaciones, informando sobre las posibilidades de dotar a las localidades de José Enrique Rodó y Arroyo Grande de los servicios que presta este Instituto, aspiración formulada en el seno de la Honorable Cámara de Representantes por el doctor don José Olivera Ubios.

Teniendo en cuenta que esta Dirección General siempre se ha preocupado por dotar a las localidades del interior del país del servicio telegráfico, en este caso se vería con agrado el poder cumplir con las aspiraciones formuladas, pero es de hacer notar al señor Ministro que, en la actualidad, no se cuenta con la cantidad necesaria del material más imprescindible para dicha obra, como tampoco con los recursos necesarios.

Además, como en la actualidad las Empresas ferroviarias han pasado a integrar el patrimonio del Estado, esta Dirección General ya había iniciado gestiones ante la citada Institución, a los efectos de que se pudiera atender el servicio telegráfico por intermedio de sus estaciones: Dicha gestión no tuvo el andamiento favorable que esperaba este Instituto, en virtud de que, si se cursara servicio telegráfico particular por las líneas pertenecientes a los ferrocarriles, se desvirtuaría completamente el servicio a que se encontraban afectadas éstas y se produciría en consecuencia, un aglomeramiento de tráfico telegráfico, según se ha hecho presente a esta Dirección General en la nota del citado organismo, de fecha 25 de mayo próximo pasado, que contesta al problema planteado.

En consecuencia, se ha dispuesto que las dependencias técnicas de este servicio procedan a estudiar un posible plan de acción para utilizar la postación perteneciente a la Empresa ferroviaria del país, para apoyar en éstos los conductores telegráficos del Instituto, y poder utilizar, ante gestiones que se efectuarían en oportunidad, las estaciones de ferrocarril para asiento de la oficina telegráfica en todas las localidades del interior que carezcan de estos servicios.

Creyendo haber evacuado la consulta formulada por esa Secretaría de Estado, saluda al señor Ministro, atentamente, Coronel Eneas G. Mermot".

Esta nota es muy significativa, señor Presidente, ya que busca una solución práctica, pues, como se sabe en más de una localidad del país existen al mismo tiempo tres servicios de trasmisiones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas: el de los ferrocarriles, con su telégrafo, que depende del Ministerio de Obras Públicas, el de los teléfonos de la U.T.E. y el servicio de Radiocomunicaciones que depende del Ministerio de Defensa Nacional; a su vez, con tres estaciones distintas propias o alquiladas, con mayor personal y con mayor extensión de líneas y postaciones, etc., hoy escasas y caras y todavía con horarios y tarifas no regulados aún e inconvenientes para el servicio público y para el propio Estado.

De esto se deduce, señor Presidente, que es necesario concentrar todos los organismos en un solo Instituto de trasmisiones por razones de orden, de economía y servicios más eficientes.

Yo considero, señor Presidente, que la forma como ha sido encarado el problema por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el informe a que he hecho mención, debe merecer un estudio muy completo y creo que sería de grandes beneficios para el país, produciendo grandes economías.

Solicito que estas manifestaciones pasen a conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional y a Radiocomunicaciones, de la UTE. y del Ministerio de Obras Públicas, que son los tres organismos que tienen a su cargo las comunicaciones radiotelegráficas y telefonográficas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas, a la UTE y a Radiocomunicaciones, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, las manifestaciones del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Veinte en treinta: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: me permito nuevamente insistir en mi pedido formulado en la sesión realizada por este Cuerpo el 7 de setiembre de 1948, por el que me hacía eco de las justas aspiraciones de los vecinos de Estación Manga que reclaman con urgencia se les provea de las líneas telefónicas correspondientes, a fin de conjurar el aislamiento en que actualmente se encuentra por carecer de aparatos telefónicos, agravado ello, por la dificultad de las comunicaciones.

Como ya tuve oportunidad de manifestarlo, esa populosa zona está, puede decirse, completamente falta de comunicación telefónica en virtud de habérsele quitado los antiguos aparatos que tanto servicio prestaban, con el pretexto de proveerla de otros más modernos, los que, a pesar del tiempo transcurrido, no se han colocado.

Me he preocupado de visitar Estación Manga y sus inmediaciones y he comprobado la imprescindible y urgente necesidad con que es requerido un aparato telefónico, aunque más no sea, de los llamados monederos públicos...

(Apoyados).

—...a fin de evitar las zozobras en que se ven los numerosos habitantes de ese paraje cuando necesitan utilizar de sus servicios.

Espero que el Directorio de la UTE. sabrá interpretar como corresponde esta ínfima solicitud que los vecinos de Estación Manga hacen por mi intermedio, dada la justicia y la necesidad que encierra.

En tal sentido, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio de la UTE., en la esperanza de que tendrá en cuenta, con la urgencia que las circunstancias reclaman, las aspiraciones de esa populosa región.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Raffo Arrosa a la UTE.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el año anterior me ocupé de la situación en que se encuentran los empleados y obreros de la Imprenta Nacional, a consecuencia de un decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de julio de 1948.

Ya que por ese decreto se retaceaba la licencia por enfermedad de que gozaban estos funcionarios, al extremo que la licencia, que antes era pagada en todo caso de enfermedad, se retaceó de la siguiente manera: "hasta tres días de licencia, sin goce de salarios; hasta siete días de licencia, a medio jornal; más de siete días y hasta sesenta días de licencia, jornal entero. Estas licencias serán acordadas por períodos de quince días renovables".

Esto como puede comprenderse fácilmente, ha originado una serie de complicaciones y de trastornos a los obreros de la Imprenta Nacional, que muchas veces, con grave perjuicio para su salud, y por no ver resentida su modesta economía, concurren lo mismo a la Imprenta, provocando en consecuencia un problema de orden social y también un problema a la propia Imprenta Nacional.

Como dije, el año pasado me ocupé de este asunto, así como de lo que dice relación con el estado anti-higiénico del local, que es muy frío en invierno y es sofocante en verano; y dije también que no se le daba importancia a lo que tiene relación con la higiene, con los baños y los adminículos para todas esas cosas, etc.

Lo único que surgió de aquellas palabras que pronuncié en Cámara en esa oportunidad, fué que se le diera leche a los obreros de la Imprenta Nacional; pero en lo demás, a pesar de haberse prometido en forma reiterada, no se ha tomado absolutamente ninguna medida, cosa que considero injusta.

También quiero referirme —y lo decía en aquella oportunidad— a lo que tiene relación con la licencia anual reglamentaria que se otorgaba de tal manera que se les daba doce días corridos en fecha determinada, y los ocho días restantes eran otorgados, junta o separadamente, toda vez que el interesado lo solicitara, con un día de antici-

pación, por intermedio de su Jefe de Sección. Ahora se ha modificado el sistema en forma tal, que el funcionario tiene que pedir esa licencia al Jefe, éste elevar el pedido al Ministerio, corriendo un trámite que perjudica enormemente la gestión.

Creo, señor Presidente, que todas estas cosas tienen que ser subsanadas.

Cuando la legislación social tiende justamente a hacer que los obreros que trabajan en industrias insalubres, puedan obtener un mejor ambiente para trabajar, mejores condiciones de higiene, etcétera, nos encontramos con que el propio Gobierno no cumple con principios de esta naturaleza en sus organismos.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Apoyado!

SEÑOR SILVA. — También quería referirme, señor Presidente, a la injusticia que significa que, por el artículo 2.o del decreto a que me he referido, el personal jornalero que realiza jornadas menores de ocho horas, vea descontada un octavo por ciento del aumento por hora de menos en la jornada de trabajo; descuento ese injusto a mi manera de ver, porque cuando aumentamos los sueldos y jornales fué teniendo en cuenta las jornadas de trabajo, pero nunca teniendo en cuenta las horas que se trabajaban, si eran menos de ocho horas; máxime considerando que estos obreros trabajan, como he dicho, en una industria que puede calificársele de insalubre.

De manera, señor Presidente, por todas estas consideraciones solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que dicho Ministerio le preste la importancia que tiene esta situación en que se hallan los funcionarios de la Imprenta Nacional, situación a que me he referido aquí a grandes rasgos, pero que podría pormenorizarla si no fuera que el escaso tiempo de que dispongo no me lo permite.

Al mismo tiempo, señor Presidente, solicito que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que tiene a estudio un proyecto mío por el cual se acuerda derecho a los jornaleros de la Imprenta Nacional a operar en la Caja Nacional como se ha hecho con obreros de otras industrias similares, se expida a la brevedad posible, desde que se trata de un problema muy sencillo...

(Apoyados).

—...que he presentado el año pasado y que creo ya podría haber sido considerado.

De manera que hago moción en ambos sentidos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y tres: *Afirmativa.*

La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Silva.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en estos cinco minutos quiero hacerme eco de un nuevo acontecimiento obrero realizado en el día de hoy por los trabajadores de la industria metalúrgica, en este caso los pertenecientes a las grandes concentraciones obreras de la Seccional 20.a entre las cuales están las grandes plantas metalúrgicas de Ferrosmalt, de Sué y de El Acero, que en el día de hoy han paralizado su trabajo para expresar concretamente tres puntos de sus aspiraciones y que es muy importante que día a día sean traídas a este Parlamento, así como van al resto de los Poderes Públicos, para que se conozca el estado de espíritu de los trabajadores y se conozcan también sus reivindicaciones y sus reclamos.

Estos poderosos personales en su paro de hoy, reclaman una vez más que se tomen medidas para solucionar el conflicto existente con la empresa metalúrgica Elmet Sociedad Anónima, conflicto motivado, como hemos denunciado reiteradamente en esta Cámara, por la pretensión del Directorio de esta Compañía de imponer un reglamento interno reaccionario, anti humano y vejatorio para los trabajadores, conflicto que se prolonga por la resistencia de la patronal, habiendo resistido la patronal los planteamientos conciliatorios realizados por el Consejo de Salarios y habiendo, por consecuencia fracasado en sus gestiones conciliatorias el Consejo de Salarios.

A esto respecto reclamo, con el respaldo de este paro de los trabajadores de la Seccional 20.o en el día de hoy, que la Comisión de Legislación y Trabajo a que pertenezco, se haga cargo de la mediación que le adjudicó el Parlamento en la semana anterior, y que todavía no ha comenzado por no haber tenido el número reglamentario para sesionar en la última sesión.

En segundo lugar, estos trabajadores reclaman aumentos de salarios y contestan por anticipado a la publicación en remitido realizada hoy por la patronal metalúrgica que quiere restarle importancia y espíritu de justicia al reclamo realizado por los trabajadores. Estos trabajadores con cifras en la mano sobre el aumento del costo de los artículos de primera necesidad —no los voy a dar aquí porque no me alcanza el tiempo— están demostrando la justicia del reclamo que plantean en el Consejo de Salarios y aprovechan su paro solidario con los trabajadores de Elmet para también reclamar un pronto pronunciamiento del Consejo de Salarios que hace ya tiempo que está instalado y no ha resuelto el problema.

El tercer problema que plantean en el paro de hoy los trabajadores metalúrgicos es el de que el Gobierno tome una actitud enérgica de defensa de la industria metalúrgica y vuelven a plantear cosas ya conocidas y también puestas de manifiesto por nuestra bancada en esta Cámara. En primer término, que la industria metalúrgica está siendo acogotada por los grandes trusts y monopolios fundamentalmente yanquis, que son los que tienen el monopolio de la chapa negra; que son los que tienen el monopolio de las maquinarias de precisión; que son los que tienen el monopolio del combustible; que son los que tienen el monopolio del hierro en lingotes; que son los que tienen el monopolio del carbón, y por medio de las grandes empresas monopolistas y de las grandes compañías mixtas que tienen preferencia por ser parte de trusts internacionales, se están dando verdaderos golpes de gracia a la industria metalúrgica pequeña que se está resintiendo extraordinariamente y que está en peligro de ser absorbida por estos grandes monopolios que giran sus ganancias a países extranjeros y a personas que no viven en nuestro país.

Por esta vía también los obreros contestan al comunicado de la patronal metalúrgica que pretende demostrar que a los trabajadores metalúrgicos no les interesa lo que pasará en el futuro con la industria nacional metalúrgica, y dicen que eso no es problema que debe ser tratado por los sindicatos. Con este acto los trabajadores demuestran que no son neutrales en la lucha entre la defensa de la industria nacional y los monopolios extranjeros, porque esa neutralidad conduce a la liquidación de la industria nacional.

Con esto también —aprovecho para decirlo— queda contestada una afirmación hecha por un orador que habló anteriormente sobre los problemas económicos y financieros del país que dijo que estas actitudes de la clase trabajadora tienen como móvil el trabajo a desgano.

Estos trabajadores al parar un día para defender la industria nacional, están previendo no tener que parar muchos meses cuando los trusts y monopolios extranjeros liquiden la industria nacional y dejen a los trabajadores en la desocupación.

Por consecuencia pido que sea requerida la intervención más enérgica de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto de Elmet, y que quede en las actas de la Cámara esta nueva actitud de los trabajadores metalúrgicos que hace honor a su tradición combativa y a su tradición patriótica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

10

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Hernández, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

Por el señor Representante Quilici, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

11

El señor Diputado Bacigalupi solicita el envío al Ministerio de Ganadería y Agricultura de una exposición escrita referente al cumplimiento de la ley de lucha contra la sarna ovina.

Se va a votar si se pasa al Ministerio respectivo la exposición escrita mencionada.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: *Afirmativa.*

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, julio 23 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Por ley 11.199, del 27 de diciembre de 1948, se declaró a la sarna ovina plaga nacional y se dictó un nuevo régimen de lucha, que todo propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar, está obligado a mantenerla limpia. Por el artículo 20 se facultó al Poder Ejecutivo para designar una Comisión, a fin de efectuar la propaganda y la programación y aplicación de las medidas establecidas en la ley. De acuerdo al artículo 29 se establece que la ley empezará a regir un año después de su promulgación, es decir, el 27 de Diciembre de 1949, a fin de organizar la lucha y realizar una intensa propaganda previa a su vigencia. Por el artículo 30 el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley. Como esta reglamentación no se hizo, ni se ha nombrado la Comisión, ni preparado la propaganda para que los interesados conozcan con tiempo sus disposiciones, solicito pase esta exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos pertinentes.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado Bacigalupi solicita el envío al Ministerio de Ganadería y Agricultura de una exposición escrita relacionada con el pago de una partida de maní a los agricultores de Rivera.

Se va a votar si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota):

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa. Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de la referencia):

Montevideo, junio 24 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Hace más de un mes el subscripto habló en Cámara e intervino directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se atendiera la situación creada a los agricultores de maní del Departamento de Rivera, que no podían vender sus cosechas a los precios previstos en el decreto respectivo. En aquella oportunidad se dictó un decreto de compra de 600 toneladas de aceite, o sea, 2.000 toneladas, aproximadamente, de maní, que los agricultores comprometieron con la fábrica en Rivera para que ésta trabajara. A fines del pasado mes de mayo vino otra delegación de agricultores a Montevideo, a efecto de gestionar el pago de esa venta de maní, pero resultó que en ese entonces salió otro decreto disponiendo que el Banco de la República compre el maní existente sin comerciar. Como el domingo 19 de junio se realizó en Rivera una gran asamblea, a la que asistieron más de 500 agricultores de maní, protestando porque aún no se ha pagado a los agricultores el importe de venta del maní, solicito del señor Presidente se pase esta exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se sirva tomar las medidas pertinentes para que se efectúen dichos pagos.

Saludo a usted muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado D'Amado solicita se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Presupuesto una exposición escrita que ha presentado, referente a la ampliación del servicio de correos en la ciudad de Paysandú.

Se va a votar si se pasa dicha exposición en la forma solicitada.

(Se vota):

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa. Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

Montevideo, junio 27 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente:

La ciudad de Paysandú, por el constante crecimiento de su población y el consiguiente ensanche de su perímetro urbano, reclama que se vayan desplazando hacia afuera ciertos servicios públicos ahora centralizados en una sola oficina o repartición. Esto ocurre —entre otros de capital importancia— con el servicio postal, cuyo escaso número de empleados y limitados medios de movilización, no permite actualmente una mejor atención de las necesidades locales por grande que sea —como lo es— su buena voluntad. Existe, por lo tanto, la imperiosa necesidad de llevar los beneficios incalculables del correo a importantes zonas de la ciudad que por su alejamiento del centro no disfrutan de las naturales comodidades que en éste tienen los habitantes de él y de sus proximidades más inmediatas. Uno de los barrios más populosos que necesitan con más urgencia ser dotado de una sucursal de correos —o agencia— habilitada para realizar todos los servicios de su índole, es el de la zona suburbana del Norte, dadas las notorias dificultades que se notan diariamente en la oficina central —debidas al enorme congestionamiento de trabajo— para efectuar la distribución y entrega de la correspondencia y para la normal atención de las otras tareas afines, pues se me informa que se da con frecuencia el caso de que una misma persona recibe juntas, con el atraso consiguiente, varias piezas postales que le han sido remitidas en distintas fechas. Esto ocurre porque en Paysandú no existen carteros a caballo para las zonas suburbanas, lo cual obliga a que las personas deban ir personalmente a depositar y retirar la correspondencia en la oficina central del correo. La zona de la referencia comprende un extenso y populoso barrio industrial cuyos habitantes, por la peculiaridad de sus intensas y continuadas ocupaciones durante toda la semana no las pueden abandonar o interrumpir con frecuencia para trasladarse a la administración central, sea para retirar su correspondencia o para la realización de otras diligencias relacionadas con el servicio postal. Por las breves consideraciones que anteceden se impone la creación de una sucursal de correos en la zona Norte de la ciudad de Paysandú (zona industrial), a cuyo efecto, debiendo tratar en breve la Cámara el Presupuesto General de Gastos, solicito que esta exposición sea pasada a la Comisión respectiva de este Cuerpo y al Ministerio de Industrias y Trabajo, pues considero que esta es la mejor oportunidad para obtener tan necesaria y urgente mejora para la zona referida.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración y estima.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: oportunamente la Cámara, a mi solicitud, resolvió considerar en una sesión determinada, el presupuesto de la casa. Posteriormente hablé con legisladores de distintos sectores, creo que con el señor Presidente y con el señor Secretario de la Cámara también, y hemos llegado a la conclusión de que sería conveniente que el presupuesto volviera a Comisión...

(Apoyados)

—...a efectos de reestructurarlo teniendo en cuenta nuevas necesidades aparecidas últimamente.

Yo pido, pues, que el presupuesto de la casa vuelva a Comisión a efectos de que la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Asuntos Internos, lo estudie nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera en el sentido de que el proyecto de presupuesto para la casa vuelva a la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

15

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley por el cual se autoriza la inversión de pesos 30.000.00 para el Congreso de Ingenieros a realizarse en el Brasil en el próximo mes de agosto, proyecto que ya está informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota.)

—Treinta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

16

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, antes de iniciarse el estudio de la orden del día, tiene autorización el señor Diputado Héctor Rodríguez para hacer una exposición sobre el conflicto de los trabajadores de la industria de la alimentación y anormalidades en dependencias del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por un término de quince minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Solicitamos de la Cámara esta autorización para exponer por quince minutos la opinión de nuestro sector sobre el conflicto de la industria de la alimentación, persiguiendo dos únicos objetivos: primero, el de tratar de crear las condiciones para una rápida solución del conflicto que sufren en este instante los miles de trabajadores de la industria de la alimentación y que a su vez perjudica a una gran cantidad de pequeños industriales, coaccionados por un convenio violatorio de las leyes que les han impuesto las grandes patronales a mantenerse en conflicto contra las aspiraciones obreras. Y, en segundo lugar, obtener el esclarecimiento de una serie de anormalidades que nos han sido denunciadas en relación con el propio conflicto y que creemos del más alto interés poner en claro por el prestigio de las propias leyes que dicta el Parlamento, procurando atender las más urgentes e importantes reclamaciones de la clase obrera.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

—Los trabajadores de la industria de la alimentación están regidos en este momento por un laudo de salarios dictado el 4 de febrero de 1946, es decir que desde hace más de tres años sus salarios no han sido aumentados, no han tenido la mínima alteración.

El 2 de diciembre de 1947 se realizó una nueva convocatoria de Consejo de Salarios, pero entre aquel período del primitivo Consejo de Salarios y la fecha presente, los precios de los artículos que expende esta industria han sufrido aumentos que nos dan las siguientes cifras: el jamón crudo, de $ 3.00 y $ 3.10 a $ 5.50 y $ 5.85; el jamón cocido, de $ 3.60 a $ 4.40; el tocino, de $ 0.58 y $ 0.60 el kilo, a $ 1.70; el salame, de $ 1.10, a $ 2.15; el gallarate, de $ 1.30 a $ 2.60; los chorizos, de $ 0.40 a $ 0.80; la morcilla, de $ 0.40 a $ 0.60, y los chorizos especiales, de $ 0.90 a $ 1.40.

Estos precios de mayorista dan una idea de cómo aprovecharon los patrones todo ese período en que no hubo Consejos de Salarios, para utilizar diversas incidencias relacionadas con la convocatoria de un nuevo Consejo de Salarios con vistas a un aumento de precios que lo pagará la población.

En junio de 1948 se realizaron las elecciones para un nuevo Consejo de Salarios en esta industria; en julio de ese año se procedió a la instalación del mismo, y frente a la situación de sucesivas prolongaciones, tanto de la convocatoria como de las elecciones, como de la instalación del Consejo, los trabajadores de la industria de la alimentación reclamaron en los comienzos de la actuación del Consejo, la fijación de una fecha de vigencia para el laudo de salarios que ese Consejo dictara.

El Consejo de Salarios, constituído en Tribunal de Conciliación frente a un conflicto estallado en la industria por esta aspiración fundamental de los trabajadores de conocer desde qué fecha iban a regir los aumentos que dictase el Consejo, estableció en setiembre de 1948 esa fecha de vigencia, fijando como tal el 15 de abril de 1948, es decir, una fecha en más de dos años posterior al último laudo dictado por el Consejo.

Frente a esta actitud del Consejo de Salarios constituído en Tribunal de Conciliación, los trabajadores de la industria de la alimentación tuvieron conocimiento, por intermedio de los señores Bonifacio De León y Atilio Merlo, delegados de los obreros ante el Consejo de Salarios, y por intermedio del señor Ernesto Ottonello, secretario de su organización sindical, de que, desde el Ministerio de Industrias y Trabajo se habría reclamado a los delegados del Poder Ejecutivo, su renuncia a este Consejo por el hecho de haber atendido la aspiración obrera de fijación de una fecha de retroactividad.

Esto constituía, señor Presidente, una primera anormalidad evidente, desde el momento que los Delegados del Poder Ejecutivo deben actuar de acuerdo a los elementos de información que posean en el desarrollo de su función de integrantes del Consejo de Salarios y no presionados por opiniones ajenas al desarrollo de su propia función, como sería en este caso las que emanaran del Ministerio de Industrias y Trabajo reclamando la renuncia de los delegados del Poder Ejecutivo por haber satisfecho una aspiración obrera fundamental, como es la fijación de la fecha de vigencia del laudo.

El Consejo continuó funcionando, y el día 11 de febrero de 1949 fijó cinco categorías básicas de salarios que darían la estructura fundamental del laudo a dictarse.

Los salarios de $ 3.00, que eran los salarios con que se ingresaba a la industria, fueron aumentados a $ 4.70; los salarios de $ 3.50, que eran los del peón al año de trabajar, fueron aumentados a $ 5.30; los de $ 3.90, peones calificados fueron aumentados a $ 5.50; los salarios de $ 4.30, que eran los salarios de los medios oficiales, fueron aumentados a $ 6.15; y los salarios de $ 5.20, que eran los de oficial, fueron aumentados a $ 7.20.

Quiere decir, pues, que se establecían aumentos porcentuales de 57, 43 y 38.5 o|o, aproximadamente, en estas cinco categorías básicas de salarios.

La delegación obrera sobreentendió, por manifestaciones de la delegación del Poder Ejecutivo y por esclarecimientos posteriores que hizo del problema algún delegado del Poder Ejecutivo al respecto, que estos porcentajes aplicados a las categorías básicas, se aplicarían también a las restantes categorías de la industria que se encuentran en una escala intermedia entre los diversos salarios comprendidos en estos aumentos establecidos por el Consejo de Salarios.

En ese sentido se actuó, hasta que el día 21 de febrero de 1949 se produjo en la delegación del Poder Ejecutivo un brusco cambio que consistía en establecer que, en lugar de aquellos aumentos de 57, 43 y 38 o|o que beneficiarían a las categorías intermedias, tales porcentajes se rebajaban a 35, 30 y 25 o|o, acumulativos sobre los $ 100.00, $ 150.00 o más de $ 150.00 ganados por el trabajador, lo que significaba una rebaja apreciable sobre la primitiva propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo.

Esta segunda anormalidad sublevó considerablemente a los trabajadores de la alimentación, ya que la fijación de aumento de salarios para las cinco categorías básicas constituía para ellos el andamiaje fundamental en torno al cual hubiera podido edificarse el laudo que satisficiera el diferendo existente entre los patronos y obreros; y las rebajas para las categorías intermedias no sólo aparecían como totalmente injustificadas, sino que creaban, además, irritantes injusticias respecto a diversas categorías de trabajadores, lo que la delegación obrera quería de todas maneras evitar.

Un ejemplo de estas irritantes injusticias se puede tener estimando que por el laudo de salarios actual un peón calificado gana $ 3.90 por día; un peón de cámara gana $ 4.00. Estos $ 0.10 de diferencia, si bien no remuneran suficientemente el pesado trabajo de los peones de Cámara, indican, sin embargo, una tendencia a reconocer este trabajo como que merece una remuneración mayor. Pero por la aplicación de la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo, que aplicaba a las categorías básicas un porcentaje de aumento y a las categorías intermedias un porcentaje diferente de aumento, la situación del nuevo laudo se invierte, y el peón calificado de $ 3.90 va a ganar pesos 5.50, en tanto que el peón de cámara, que antes ganaba $ 4.00, queda ganando $ 5.40. Se alteran entonces

ces las relaciones que tenían que existir entre una y otra categoría. Y aunque se expusieron por parte de los trabajadores innumerables razones para que se ajustara esto, no se atendieron tales razones y se procedió a apresurar la votación de la resolución.

Después de estos acontecimientos se discutió en una sesión del Consejo la situación de los corredores a comisión en esta industria. En un acta se establece respecto a estos trabajadores un sistema de remuneración. El acta fué repartida entre los integrantes del Consejo, pero al hacerse la recopilación para incorporar al laudo los acuerdos adoptados en distintas sesiones del Consejo, como partes integrantes del mismo, se encuentra que esa acta ha sido modificada en partes sustanciales, sin que para esto haya existido decisión del Consejo al respecto.

Tal modificación de un documento público es una tercera anormalidad que contribuye a aumentar el clima de desconfianza y de tensión dentro del gremio de la alimentación, anormalidad de la que, a nuestro juicio, deben dar cuenta los delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios, los delegados patronales y el propio Secretario de actas, que tiene bajo su cargo la vigilancia de documentos de esta importancia.

Señor Presidente: este hecho tiene gravedad porque él se agrega a cosas similares ya ocurridas en algún otro Consejo de Salarios, como en uno del Departamento de San José, donde también se modificaron actas y resoluciones del Consejo, determinando la detención de delegados obreros al Consejo de Salarios que no eran responsables de tales falsificaciones, sino que eran otras personas las responsables, sobre las cuales no cayó ninguna clase de castigo en esas circunstancias.

En estas condiciones, en que por un lado la delegación del Poder Ejecutivo se manifiesta, en el instante de fijar la retroactividad, presionada por interferencias que nosotros creemos que estaban totalmente fuera de lugar, de parte del Ministerio de Industrias y Trabajo: en que, por otro lado, modificando, aún contra el más elemental sentido lógico, sus proposiciones de aumento de salarios, y por último, violenta incluso las resoluciones adoptadas en Consejos de Salarios, en esas condiciones, los delegados obreros ante el Consejo de Salarios se niegan a firmar el laudo de salarios si previamente no se esclarecen en forma debida todas estas anormalidades, que de mantenerse en pie, darían en el suelo con la aspiración que ha tenido el Poder Legislativo, al dictar la ley de Consejos de Salarios, aspiración de encontrar la forma de que patrones y obreros puedan discutir en torno a una mesa estos problemas, y llegar a acuerdos, debatiendo con todas las garantías para una y otra parte.

En este clima cargado, entonces, con todas estas anormalidades, el personal de la empresa Bertoni declara, el 3 de mayo de 1949, una huelga en la que reclama que se ponga de manifiesto la voluntad de respetar la decisión adoptada por mayoría del Consejo de Salarios, en cuanto a la fijación de la fecha de vigencia del laudo, y reclaman, además, un ajuste de los porcentajes lógicos propuestos y aceptados en principio por la mayoría del Consejo de Salarios, y luego modificados por la delegación del Poder Ejecutivo.

Una delegación de once obreros entrevistó al señor Bertoni para discutir con él estos problemas. El señor Bertoni declara que si de él dependiera estaría dispuesto a solucionar el conflicto con los trabajadores, y que, incluso, tenía depositado el dinero para la solución de este conflicto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Agradezco la deferencia a la Cámara. El señor Bertoni declara, entonces, a la delegación de trabajadores, que tiene, incluso, el dinero disponible para satisfacer la lógica aspiración de los trabajadores —entre paréntesis, afirmamos que todos los patrones lo debían tener, si tenemos en cuenta los aumentos de precio que en los períodos entre laudo y laudo se habían producido en la industria—, pero declara asimismo, que la patronal, inspirada por algunos grandes industriales, ha depositado crecidas sumas de dinero bajo un compromiso firmado por cada uno de los industriales de la alimentación, para no hacer transacciones parciales respecto a las aspiraciones obreras. Es decir, que se ha colocado a todos los industriales en una situación virtual de violenta coacción, para no acceder a las demandas obreras de fijación de salarios lógicos y de fecha de vigencia también lógica para esos salarios.

Esta, señor Presidente, es una cuarta anormalidad evidente en el desarrollo de este conflicto, anormalidad que en algunas legislaciones del trabajo es castigada, porque si bien el trabajador tiene consagrado por la Constitución y por las leyes el derecho de huelga para enfrentar a la violencia patronal, no se concibe, señor Presidente, que además de disponer de los recursos que da su riqueza y que da todo tipo de influencia que tienen los capitalistas, todavía se obligue a algunos pequeños industriales a depositar crecidas sumas de dinero para seguir detrás de las posiciones reaccionarias de algunos grandes industriales.

Confirmando, sin embargo, estas declaraciones formuladas por el señor Bertoni, y el tono violento con que la patronal encaraba esta lógica reclamación obrera, la patronal declara el 9 de mayo de este año, un lockout contra los trabajadores. Frente a este lockout patronal, en el que los industriales pretendían unir a su intransigencia en el Consejo de Salarios, la violencia que significa para el trabajador el lanzarlo directamente a la calle, frente a este lockout, digo, no se procedió en los círculos oficiales con la energía que correspondía, obligando a los patronos a volver a abrir las puertas de sus fábricas, sino que, por el contrario, se invocó como siempre la situación de coacción que significan las huelgas obreras; pero se olvidó la situación de coacción que, ésa sí, significaba el lockout patronal contra la solución de este conflicto.

Es más: frente a este lockout patronal, en lugar de proceder a las averiguaciones que correspondían para determinar la responsabilidad de las anormalidades denunciadas respecto a la formulación del laudo y a las falsificaciones de algunos documentos públicos, lo que se hizo, señor Presidente, fué dar publicidad en el "Diario Oficial" a ese laudo que era nulo, de pleno derecho, desde el momento que había sido alterado su contenido, sin que las delegaciones reconociesen esas alteraciones como válidas, y desde el momento que la delegación obrera se había negado a firmar tal laudo mientras no se aclararan tales anormalidades.

Publicado el laudo, se le da a la patronal una salida en los hechos para la solución del lockout; la patronal anuncia su propósito de apelar las decisiones del laudo y levanta el lockout el día 22 de mayo, declarándose satisfecha en la práctica de que los organismos oficiales hubieran aceptado como valedero un laudo que era nulo de pleno derecho por las falsificaciones y por el hecho de que los delegados obreros se negaban a firmar tal laudo, en tanto no se hicieran las aclaraciones del caso respecto a este problema.

Esta es una anormalidad más, la sexta, y muy importante, porque no se concibe que el Ministerio de Industrias y Trabajo dé andamiento a un laudo en esas condiciones. Así se pierden todas las garantías para el futuro, en la actuación de los Consejos de Salarios, así se anula la disposición expresa que el legislador estableció en la ley, que es la obligatoriedad de la comparecencia para firmar y votar el laudo de todas las delegaciones que integran el Consejo de Salarios que no se cumple y no se tiene en este caso como condición preliminar para dar andamiento y publicidad al laudo del Consejo de Salarios.

(Apoyados).

—Frente a todas estas anormalidades, que van desde los pedidos de renuncia de los delegados a los Consejos de Salarios, pasando por la falsificación de documentos, hasta la publicación indebida de un laudo que es nulo de pleno derecho, frente a esta situación y frente a la política conocida del actual Ministerio de Industrias y Trabajo de recortar las retroactividades de los laudos, aún en los casos en que los propios patronos no se niegan a pagarlos, como ocurrió con el laudo para los trabajadores de la industria textil...

(Apoyados).

—...los obreros, sintiéndose faltos totalmente de garantías, declararon el día 23 de mayo una huelga para obtener la vigencia de sus salarios, los porcentajes lógicos de aumento, y para obtener que los patronos pagaran aquellos jornales que deben por concepto del lockout, a los trabajadores de la industria de la alimentación.

En este clima, señor Presidente, uno de mis compañeros de sector mantuvo una conversación de carácter informativo con un industrial de la alimentación, preguntándole sobre la situación del conflicto, y este industrial le manifestó que aquí lo que estaba en juego no era un problema de pesos más o menos, sino el problema de meter en la lista negra —así lo dijo el industrial a uno de nuestros compañeros de sector— a unos cuantos agitadores que estaban perturbando la industria de la alimentación.

Estallada la huelga, los obreros mantenían y mantienen, como su única reclamación, el que se ponga en claro la situación de este laudo nulo, el que se reconozca a los trabajadores en su derecho a la retroactividad, y a un aumento de salarios ajustado a la lógica y no a la absurda proposición de los delegados del Poder Ejecutivo. Pero estallada la huelga la patronal vuelve a mostrar su propósito de extrema violencia, y llama a los trabajadores a ocupar sus puestos, firmando un documento en el que renuncian a su antigüedad en el trabajo, a su aumento de salario y a todos los derechos que en la práctica hubieran ganado con sus años de permanencia en el establecimiento.

Los trabajadores de la industria de la alimentación, lógicamente resistieron volver al trabajo en estas condiciones esclavizantes que pretendía imponerles la reaccionaria patronal de la industria de la alimentación.

Antes de la huelga se realizaron diversas gestiones ante diversos funcionarios del Ministerio de Industrias y Trabajo, entre ellos los señores Sanguinetti, Loriente y Rossi Láures. Al término del lockout patronal se llamó una delegación obrera al Ministerio de Industrias y Trabajo, y se le ofreció como única solución volver al trabajo; que después el Ministerio consideraría la situación existente, pero sin garantías para su derecho, sin ninguna seguridad sobre el criterio que se aplicaría en el caso de interponerse una apelación obrera.

Frente a este hecho los delegados obreros reclamaron que, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de Consejos de Salarios se permitiera actuar a éste como Tribunal de Conciliación en el conflicto. Nosotros conocemos numerosos casos en la vida de este país en que los Consejos de Salarios han actuado, y con eficacia, como Tribunales de Conciliación en diversos conflictos; pero ésta es la primera vez en que se niega a los Consejos de Salarios el ejercicio de una potestad legal que es privativa del propio Consejo, que es la de actuar como Tribunal de Conciliación, de acuerdo a los términos del artículo 20 de la ley. Se negó al Consejo de Salarios el derecho de actuar como Tribunal de Conciliación. Esta es la séptima anormalidad, que significa en los hechos el desconocimiento de una ley de la Nación, que nosotros creemos, lo que merece ser debidamente aclarado, y lo que creemos ha contribuído considerablemente a alejar las posibilidades de la conciliación y del acercamiento entre las partes, para la solución de este conflicto.

Por parte de la patronal de la industria de la alimentación se ha actuado en relación a este conflicto —y nosotros no queremos señalarlo aquí con propósitos políticos, como nos atribuía el otro día un señor Diputado—, por medio de hombres que por sus vinculaciones de carácter partidario u oficial están en una situación de evidente implicancia legal o moral, y cuya presencia en las gestiones realizadas por parte de los industriales de la patronal, en este conflicto, crea un clima difícil del punto de vista de la confianza de los obreros en las gestiones de carácter conciliador que deben hacer las dependencias del Poder Ejecutivo.

Estos señores son, el ingeniero Mauri, vice Presidente de la Cámara de Industrias, y cuya actuación respecto del movimiento obrero es conocida como Director de la UTE, donde arbitrariamente destituyó a Helio Rodríguez Risso, hecho sobre el cual ya existe opinión general en el país, y cuya vinculación con la empresa Frigorífico del Plata es notoria. También ha actuado en este conflicto el señor Sapelli, Presidente de la Cámara de Industrias, Vicepresidente del Banco República, y también vinculado políticamente a la misma fracción que el señor Mauri.

Consideramos que estas actuaciones no pueden los trabajadores verlas sino con grandes prevenciones, en el momento que comienza una campaña de desprestigio de los Consejos de Salarios, respecto a la cual el señor Diputado Arismendi trajo a colación en Cámara, en el curso del debate económico-financiero que se desarrolla, leyendo las opiniones del señor Mauri; y cuando se une a esta campaña la falsificación de actas y de actuaciones de los Consejos de Salarios, con el propósito de desacreditarlos; cuando estamos asistiendo a un clima de represalias brutales de las patronales, con el propósito de impedir la vigencia plena de la ley de Consejos de Salarios; cuando la Cámara de Industrias ataca a estos Consejos cuando propicia reglamentos atentatorios contra los derechos de los obreros, que sin embargo reciben la sanción oficial del Ministerio de Industrias y Trabajo y del Instituto Nacional del Trabajo; cuando frente a los despidos obreros, en lugar de adoptar la actitud de poner en marcha los organismos de conciliación de la ley de Consejos de Salarios, se crean tribunales especiales que después, por carecer de responsabilidad frente a nadie, no funcionan ni toman resoluciones.

Cada uno de estos hechos debe ser considerado con mucha prevención por los trabajadores, especialmente por los trabajadores de la industria de la alimentación. La actuación de estos señores industriales, con grandes vinculaciones de carácter político, tiende primero, a prolongar el conflicto para beneficiar a la propia empresa en la que ellos tienen interés desde el momento que con los conflictos realizan ganancias, porque están utilizando sus playas de matanza en un régimen virtual de abasto libre que las propias leyes del país no permiten; en segundo lugar busca arruinar a los pequeños productores que, en la alternativa de solucionar el conflicto, y perder el depósito que han hecho en aquel famoso pacto patronal, o entenderse con los trabajadores, no saben por qué lado decidirse, aunque siete u ocho de estos patronos ya han firmado el convenio que la organización obrera les proponía.

Con ese régimen de depósito de dinero para no ceder a las aspiraciones obreras, régimen desconocido hasta ahora en la vida de nuestro país, se crea una situación que hace difícil la solución de este conflicto. Y esto los hombres de Gobierno no pueden ni deben ignorarlo al actuar frente a conflictos de esta naturaleza; y ello constituye, señor Presidente, una octava anormalidad de las que hemos denunciado, porque revela un propósito de agudizar los conflictos con vista a desacreditar las leyes sociales que el Parlamento ha votado como medio de solución de esos conflictos, impidiendo que ellas se puedan llevar a la práctica.

Creemos que todo esto crea como consecuencia un clima anormal para la conciliación y para la solución del conflicto; y porque creemos esto es que queremos denunciar estas anormalidades traídas a nuestro conocimiento por parte de delegaciones de los obreros afectados por este conflicto; queríamos denunciarlas ante la Cámara, para que ésta las conozca y para que, conociéndolas, tome las determinaciones que consideramos que corresponden en una situación como la presente: primera, autorizar a su Comisión de Legislación del Trabajo, que por estar integrada con miembros de todos los partidos puede constituir una amplia garantía de imparcialidad, a mediar en el conflicto, atender las razones de las partes, y buscar fórmulas de advenimiento entre las partes para la solución definitiva del conflicto; y segunda, la de hacer uso de las facultades constitucionales y reglamentarias que lleven a la designación de una Comisión investigadora que entre en posesión de todos los antecedentes necesarios para confirmar las denuncias que han sido traídas por las delegaciones obreras respecto a anormalidades registradas en este conflicto, para medirlas en su verdadero alcance, y entonces para prestigiar así las leyes que el propio Parlamento dicta, que no pueden ni deben ser modificadas por voluntad unilateral ni por opiniones de los jerarcas administrativos encargados de aplicarlas, y mucho menos, señor Presidente, por influencias de altos personajes de la vida política o económica del país.

Estas eran las proposiciones que queríamos hacer al término de nuestra exposición, seguros de que haciendo esta exposición en Cámara, y votando el Cuerpo las mociones que vamos a pasar a la Mesa, haremos justicia a los trabajadores de la industria de la alimentación, y prestigiaremos la propia legislación social que el Parlamento ha dictado respondiendo a las aspiraciones reivindicatorias de los trabajadores del país.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo dije el otro día, cuando se planteó este asunto, en un intervalo de la sesión extraordinaria que se realizaba entonces, que en realidad el conflicto del Grupo 9 de la industria de la alimentación podía considerarse inexistente, entendiendo que ello es así porque los establecimientos correspondientes a esa industria, después del proceso que vamos a examinar del conflicto en que se vieron envueltos, habían reanudado su actividad en forma tal que tenían completo, según los informes nuestros, los cuadros del personal en un cien por ciento, comprendiendo en este cien por ciento a una parte del personal antiguo que se había avenido a volver al trabajo, y a personal nuevo, tomado cuando se habían agotado, a juicio de las empresas, los recursos lícitos para obtener la vuelta al trabajo de los demás obreros.

Decía que quedaba un saldo doloroso de obreros, de auténticos trabajadores que, para mí, por los informes que tenía en mi poder, estaban pagando las consecuencias de sus malos conductores, y decía, además, que las cosas no eran como entonces se insinuaba. Y ahora agrego que las cosas no son totalmente y sí sólo en parte muy reducida, como se han expuesto por el señor Diputado Rodríguez.

Yo voy a hacer una relación del proceso desde sus principios a la hora presente, y se podrá ver, a través de ella, cómo se tiende una cortina de humo en el planteamiento de este problema para que no se vea con total claridad todo el desarrollo del mismo.

El 2 de diciembre de 1947 se instituye el segundo Consejo de Salarios de la Alimentación, Grupo 9, y se convoca a elecciones. El Tribunal de elecciones dispone la eliminación,

de la lista de candidatos de los obreros, del señor Ernesto H. Ottonello, por no encontrarse en las condiciones que la ley impone para ser representante de los obreros ante cualquier Consejo de Salarios.

El 3 de febrero de 1948, obreros y empleados de la alimentación piden al Ministro de Industrias y Trabajo que se mantenga en la lista al señor Ottonello, sin tomar para nada en cuenta la disposición legal que impide al Gobierno, como a cualquiera, imponer la intervención de un hombre que puede haber pertenecido al gremio, pero que no pertenecía al gremio en las condiciones que la ley establece. Esta solicitud a que me refiero pasa a informe del Tribunal de elecciones y vuelve al Ministerio el 12 de febrero de 1947. El 26 de ese mismo mes pasa al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,, doctor Pittaluga, quien entiende que es legal la inclusión del señor Ottonello en la lista de delegados obreros.

Pocos días después, no conforme, sin duda, el Ministerio con esta vista fiscal, la pasa al Fiscal de Primer Turno, doctor Mora Rodríguez quien se expide en el sentido de que el Tribunal de elecciones ha estado bien al excluir al señor Ottonello y al observar al otro candidato señor Oscar Tabares Rossi.

El Poder Ejecutivo, con fecha 18 de marzo, siempre del año 1948, entendiendo que no hay norma legal expresa que le dé facultades de rever lo actuado por el Tribunal de elecciones y que las funciones de éste son de naturaleza jurisdiccional, declara que no es competencia para decidir en la petición a que se refiere la parte dispositiva. El Tribunal, posteriormente, fija plazo para que se perfeccione la lista y el Sindicato registrante de la misma pide sucesivas prórrogas de plazo y reclama ante la Corte Electoral; la Corte Electoral desestima el recurso entendiendo, como el Ministro de Industrias, que corresponde al Tribunal de elecciones el resolver el punto en cuestión.

Entretanto, señor Presidente, la Unión Obrera de Productos Alimenticios viene exigiendo a las patronales una retroactividad a diciembre de 1947. y dispone, además, para apoyar esa exigencia y para forzar el que se conceda lo que pretenden, varios paros semanales en la industria.

Posteriormente perfeccionada la lista, se efectúa la elección y el escrutinio y el Tribunal comunica el resultado el 22 de junio de 1948.

Yo quería señalar esto: el Tribunal comunica el resultado de la elección el 22 de junio de 1948; y el Poder Ejecutivo el 6 de mayo de ese mismo año, esto es un mes y doce días antes de la comunicación por el Tribunal del resultado de la elección, tenía ya designados los delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios que debía constituirse.

El Consejo se instala el 6 de julio de 1948. Ocurre ahí una incidencia; por razones fundadas son eximidos sucesivamente los delegados del Poder Ejecutivo, señores escribano Manuel González Alonso, Aristóbulo Fraga y Enrique Silveira Zorzi, quedando finalmente integrado el 30 de agosto de 1948, por parte del Poder Ejecutivo, con los señores contador Rodríguez, Píriz Pacheco y Bula.

Quiero hacer muy brevemente unas consideraciones antes de pasar adelante. Está resultando difícil conseguir delegados ante los Consejos de Salarios, porque muy frecuentemente estos hombres que van a los Consejos de Salarios a actuar honorariamente y con la mejor disposición de ánimo para, de acuerdo con su leal saber y entender, resolver los puntos en cuestión, son objeto de verdaderos manoseos, muchas veces por parte de los obreros, y algunas veces, también por parte de las empresas patronales.

Esos hombres que van a realizar una tarea realmente patriótica son objeto de desconsideraciones que nadie debe tolerarlas ni tiene por qué tolerarlas, de parte de una y otra de las partes en juego.

El 23 de setiembre de 1948 el Consejo de Salarios, por mayoría, dos votos de delegados del Poder Ejecutivo y dos votos de delegados obreros, fija la retroactiviad al 15 de abril de 1948. Cabe señalar que la Unión Obrera de Productos Alimenticios había declarado una huelga desde el 15 de setiembre exigiendo la retroactividad a diciembre de 1947, fecha que luego habían cambiado por la del 15 de enero de 1948.

Setiembre 29 de 1948, siempre. Los patronos de alimentación impugnan la decisión mayoritaria ante el Ministerio y comunican que no concurrirán a las sesiones mientras el Ministerio no investigue, por la vía de un sumario, la conducta de la mayoría, de los dos delegados obreros y de los delegados el Poder Ejecutivo.

El 24 de noviembre de 1948, el Fiscal de Gobierno piensa que podría irse a la cesantía de los delegados del Poder Ejecutivo, por considerar que han actuado con parcialidad a favor de los obreros, pero que es una solución que dilataría la actuación del Consejo, y propone se fije a éste un plazo y se exhorte a los patronos a volver.

Es muy interesante, señor Presidente, conocer, aunque sea, unos pocos párrafos de ese dictamen del señor Fiscal doctor Mora Rodríguez a que me estoy refiriendo. de 24 de noviembre de 1948. Y me voy a permitir leer algunas partes que he seleccionado, porque vale la pena que queden en la historia de esta incidencia parlamentaria.

Dice el doctor Mora Rodríguez en su informe: "Del conjunto de circunstancias relacionadas con el escrito de fojas 8 y siguientes en que se presentan algunos de los dueños de industrias comprendidas en el Grupo 9, decreto de 9 de abril de 1944, relativas a las dificultades que para laudar ha tenido el Consejo de Salarios instalado el 6 de julio del corriente año, objetivamente consideradas, revelan que los delegados que lo integran en representación del Poder Ejecutivo y de los obreros no han sabido cumplir con su deber colocándose por encima de los factores secundarios, para mantener la imparcialidad de los jueces de alzada de ejercer su función con arreglo a la ley.

"Efectivamente, señor Ministro: de los continuos cambios de opinión" —sigue diciendo el doctor Mora Rodríguez— "que aparecen en las actas según las transcripciones parciales que en las mismas se hacen, surgen elementos de juicio que objetivamente considerados, revelan que esos delegados habrían tomado una posición unilateral, contribuyendo con su actitud a ejercer presión sobre los demás delegados y cooperando a la actitud de rebeldía que con el mismo fin adoptaron los obreros al ir a la huelga".

Sigo la relación cronológica de los hechos. El 6 de mayo de 1949, estando presentes las tres delegaciones. integradas por dos delegados oficiales, dos delegados patronales y dos delegados obreros, estando el Consejo citado en forma y habiéndose resuelto ya, en la sesión del 8 de abril, que se firmaría el laudo el 20 de abril, el Consejo resolvió por cuatro votos contra dos firmar el laudo.

En acta firmada por los seis miembros —los delegados patronales, los delegados obreros y los del Poder Ejecutivo—, los delegados obreros dicen que se abstienen de votar. Se produce después la huelga parcial en lo de Bertoni y, posteriormente, el "lock-out" patronal. Interviene el Ministerio de Industrias y Trabajo en la forma que indica un remitido publicado en la prensa de Montevideo con fecha 12 de mayo último, remitido sobre el que si fuera preciso volvería, pero que no creo necesario leer en este instante, y que dice en el parágrafo 4.o lo siguiente: "Como la delegación obrera formulara cargos al Consejo, los representantes del Ministerio dejaron claramente establecido que el Poder Ejecutivo, en su función de juez de alzada que le confiere la ley, procederá a un minucioso análisis para decidir en consecuencia las conclusiones a que arribe. Se aseguró una prolija revisación de las actas del Consejo, que tiene en su poder el Ministerio".

Posteriormente los patronos dejaron sin efecto el cierre reincorporando parte de su personal viejo que se presentó a trabajar y tomando obreros nuevos.

El 6 de junio de 1949, varios Sindicatos piden una audiencia, que le es concedida, para el 14 de junio. Atiende a dieciséis delegados el Director General del Instituto Nacional del Trabajo, quien explica las proposiciones del Ministerio de fecha 11 de mayo y explica, además, que la ley 10.449, exige, para la validez de las votaciones que los tres sectores estén representados por delegados presentes, extremo cumplido con amplitud, pues pudo haberse dictado resolución estando presentes cuatro delegados.

Se recordará que expresé que había seis delegados presentes, esto es, que estaban las tres delegaciones, lo que quiere decir que estaba en pleno el Consejo de Salarios en esa actuación.

Por lo tanto, el Ministerio, que recibió el laudo el 10 de mayo, hizo bien en no apartarse para nada de la ley, y disponer, en consecuencia, su publicación por resolución del 16 de mayo.

Era un laudo dictado legalmente; era un laudo que funcionaba con todas las garantías que la ley exige. En consecuencia, el Ministerio de Industrias y Trabajo no tenía otro camino que proceder a la publicación de la resolución.

Además debo señalar que en la reunión del día 11 se había previsto esta contingencia y el Ministerio había señalado a las partes que si tenían reservas, podían apelar.

Y aquí es muy interesante que tenga en cuenta este aspecto particularmente los obreros de la industria alimenticia, grupo 9 que puedan estar oyendo esta exposición que estoy realizando. Este es un punto que conviene que lo tengan muy presente.

Los patronos apelaron y el representante del sindicato obrero presentó un escrito. Quiere decir que el Secreta-

rio del Sindicato de la Alimentación dejó sin cumplir un re[illegible]ito legal que era e[illegible]ncia obligada para la defensa de los intereses que se le [illegible]bía confiado. Este señor Ottonello, —a quien voy a referirme más adelante y con quien tuve oportunidad de conversar esta mañana largo y tendido—, que defiende a los obreros, que tiene el deber de defender a los obreros porque los obreros le pagan para ello —es un empleado a sueldo del Sindicato— en vez de presentar la apelación correspondiente para ejercitar el derecho que la ley le confiere, prefirió pasar un escrito, cuyo valor yo me atrevería a decir que es nulo, pero que, en última instancia será el fallo el que dirá qué valor puede tener.

En esa reunión realizada con el Director General del Instituto del Trabajo, escribano Sanguinetti, y con la presencia de dieciséis delegados de distintos sindicatos, éste suministró una serie de explicaciones que, según mis informaciones, fueron de tal claridad, de una claridad tan meridiana, que los delegados presentes consideraron que las actuaciones se habían realizado correctamente y lo que no quedaba muy bien parado era, precisamente, las actuaciones de la representación obrera, las actuaciones de los mentores del grupo obrero que estaba en conflicto.

En esa oportunidad los delegados obreros de otra industria hicieron una proposición que, tal como lo destacó el Director en esa oportunidad, coincidía con la del Ministro de Industrias y Trabajo de fecha 11 de mayo.

Finalmente se propuso una reunión tripartita, proposición por el Ministerio transmitida a los patronos, quienes aceptaron efectuar. El miércoles, a las diez y seis y treinta debía efectuarse esa reunión.

Es de señalar también, así al pasar, que el plazo que tiene el Poder Ejecutivo para fallar, vence el 29 del corriente.

No quiero seguir adelante, señor Presidente, sin señalar lo siguiente: según los informes que yo tengo y que me interesaría mucho que se pudieran desmentir con fundamento, las empresas industriales en cuestión, están pagando a su personal no los salarios del laudo anterior, del primer laudo, según lo que me pareció haberlo oído decir al señor Diputado Rodríguez, sino los salarios del actual laudo.

Se ha hablado, señor Presidente, de sustitución de actas. Es un hecho de evidente gravedad que al plantearse este problema en el Parlamento, no puede dejar de ser examinado con la detención que debe examinarse una denuncia de esta naturaleza.

Cuando el señor Diputado Rodríguez, días pasados se refirió a esto, le dije que no había tal sustitución de actas, y que podía demostrárselo. Estaba en condiciones de hacerlo —como estoy en condiciones de hacerlo ahora— con una muy simple explicación que repito no podrá ser desmentida con verdades.

Cuando yo me refiero al sindicato de sigla UOPA, me tengo que referir —y ha de entenderse siempre que me refiero— a una persona; al señor Ottonello, cuyas actuaciones voy a examinar más adelante y a juzgar, porque creo que estas denuncias que yo tengo, deben ser traídas a la Cámara para que ésta, si cree que debe intervenir, lo haga por intermedio de una Comisión que examine, que analice, que siga todo el desarrollo de la gestión de ese señor en el manejo de ese sindicato.

Se ha dicho que ha habido sustitución de un acta.

La verdad es que cuando se pidan pruebas convincentes, terminantes, pruebas que convenzan y no simples palabras, no podrá demostrarse tal cosa, porque la explicación es la siguiente: un día se puso a consideración un acta redactada por la secretaría del Consejo de Salarios. Un acta que a juicio de algunos de los integrantes del Consejo estaba mal redactada y no traducía totalmente, integralmente, las resoluciones que esos delegados entendían que se habían tomado en la sesión anterior y a que esa acta se refería. Es un hecho, por otra parte, corriente o muy general cuando menos en toda Comisión en que se da lectura de un acta, que se adopte uno de estos dos procedimientos: o que en el acta de la sesión en desarrollo se hagan constar las impugnaciones y las modificaciones del acta anterior (que entiendo es el procedimiento más correcto), o que se ordene hacer un acta correcta, de acuerdo con lo que en ese momento se examina, que es lo que se resolvió en la sesión anterior, para que esa sea el acta que, deberán firmar luego los que sean encargados de hacerlo.

Esa acta que fué rechazada nunca se firmó por las delegaciones. Se hizo otra acta conteniendo las modificaciones que en esa sesión se señaló al acta, por estar incorrectamente redactada; se hizo otra acta y esa es la que está con las firmas correspondientes en poder de la secretaría general del Consejo de Salarios.

Pero aquí viene la denuncia que es necesario examinar y estudiar bien. La delegación obrera se habría quedado con aquella copia impugnada, con la copia que quedó sin valor legal porque no tenía ninguna firma de delegaciones —ni de la delegación del Poder Ejecutivo, ni de la delegación de la patronal—, con esa fórmula de acta que no llegó a concretarse nunca en un acta aceptada por el Consejo; y esa fórmula es la que se exhibe y es la que se quiere hacer valer como si fuera el acta auténtica y la otra fuese la fraguada.

Ya ven los señores Diputados como este episodio en el que se cifra tanto las esperanzas de los impugnadores de las resoluciones del Consejo de Salarios, no es nada más que una de las tantas cosas corrientes en todos los organismos y que no tiene valor ninguno excepto cuando se le quiere utilizar con mala fe.

Yo temo que no me va a quedar tiempo para continuar. Es una lástima porque precisamente me iba a ocupar de la situación del señor Ottonello en el sindicato del que él es el "patrón".

SEÑOR BELTRAN. — ¿No se le puede prorrogar el plazo de que dispone?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor; ha hecho uso de la palabra durante treinta minutos.

El señor Diputado Rodríguez tenía quince minutos, y la Cámara le prorrogó quince minutos más, lo que quiere decir que están en igualdad de condiciones. Reglamentariamente, no hay ninguna disposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Declaro a nombre de nuestro sector que si hubiera alguna posibilidad reglamentaria que permitiera ampliarle el término, lo votaríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá. Reglamentariamente, la Mesa no puede resolver nada.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que si media una resolución de la Cámara autorizando al señor Diputado Mattos a continuar con su exposición, no hay ningún inconveniente ni objeción de orden reglamentario que se oponga a ello.

(Apoyados).

—Formulo, pues, moción para que se prorrogue por quince minutos el término de que dispone el señor Diputado Mattos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es antirreglamentaria, como todo este debate. No obstante, la Cámara puede resolver.

Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Mattos para continuar su exposición.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muy agradecido por la nueva transgresión reglamentaria que ha hecho la Cámara en mi favor.

(Hilaridad).

—Bien, señor Presidente. Vamos a ocuparnos ahora de un capítulo que es conveniente que la Cámara conozca, o por lo menos que conozca las denuncias llegadas a mi poder, por si cree conveniente y necesario adoptar las providencias correspondientes.

Yo señalaba al principio de esta lectura esquemática cómo la exigencia obrera de encabezar la lista con el señor Otonello, queriendo pasar por sobre la ley, queriendo ponerse la ley en el bolsillo, significó una dilación de muchos meses para la instalación del Consejo de Salarios. Casi diría que esa fué la única razón que existió para la dilación por un período que puede contarse entre seis, siete u ocho meses en la instalación del Consejo y que recién empezara a actuar el 6 de junio, después de haber sido convocado en una fecha del mes de diciembre de 1948, que no recuerdo.

Bien. El señor Ernesto H. Ottonello, hijo de un conocido industrial del país, precisamente de la industria porcina, es Secretario rentado de la Unión Obrera de Productos Alimenticios, remunerado desde hace tiempo, sin conocérsele otra ocupación paga que ésa.

Las denuncias que existen contra el señor Ottonello, a quien, repito, conocí esta mañana, y le dí la oportunidad de que me dijera lo que tuviera que expresarme respecto de este problema, lo presentan algo así como el "Fúlmine" de los obreros: conflicto en que él interviene, según esos informes que obran en mi poder, fatalmente termina con un número determinado de obreros que quedan con sus familias en la calle, a buscar trabajo en

otra actividad, porque por seguir las indicaciones de este señor han perdido sus empleos por haberse perdido las huelgas que a esos señores afectaban.

Del señor Ottonello se hacen denuncias de tal magnitud que yo entiendo que la Cámara debe votar, necesariamente, una Comisión investigadora que está propuesta por el señor Diputado Rodríguez, y que yo voy a apoyar siempre que se entienda que esa Comisión debe hacer la investigación de este sindicato, la investigación a fondo de ese sindicato, de la procedencia de los fondos de ese sindicato y del manejo de esos fondos: que investigue dónde han ido a parar los dineros que a ese sindicato han entrado mensualmente en cantidades se dice que apreciables, porque en determinado momento, en momentos de auge del sindicato a que me refiero, llegó a tener de mil quinientos a dos mil afiliados que pagaban una cuota que estaba entre $ 0.50 y $ 1.00 por mes.

Entre las denuncias que a mí me llegan, señor Presidente, y que considero que es conveniente que la Cámara investigue, se encuentra una colecta efectuada a raíz de haber cobrado los obreros la retroactividad correspondiente al primer laudo, a fines de 1946, que habría dado sumas que pueden estimarse en varios miles de pesos. De acuerdo con esas denuncias que tengo, el señor Ottonello habría cobrado, como representante del sindicato en esa colecta, cifras que se estiman entre $ 6.000.00, pesos 8.000.00 y otros hacen llegar a $ 10.000.00.

Creo que los sindicatos no pueden actuar en forma tal que puedan existir maniobras en perjuicio de los obreros con, no digo la complacencia, sino la indiferencia de los Poderes Públicos. Yo creo que cuando hay denuncias de esta naturaleza y de esta gravedad, es necesario que los Poderes Públicos tengan intervención, que intervengan esos sindicatos denunciados para ver qué se ha hecho con esos dineros de los obreros, cómo son los manejos de esos dineros y cuáles son las actitudes de aquellos que tienen la representación de esos obreros: si son de defensa de aquellos que han puesto sus intereses en sus manos, o si, engañando, burlando esos intereses, les han dado vuelta la espalda para actual en provecho propio.

Repito que estas son denuncias; como tales las recojo, como tales las traigo aquí, y entiendo que esa Comisión debe examinarlas, debe investigarlas y decir, para el propio prestigio del sindicato si es que no son ciertas, la verdad que surja de esas investigaciones

Se me denuncian cosas como ésta, señor Presidente. El 5 de diciembre de 1947, el sindicato, pretendiendo imponer ajustes a determinados salarios del primer laudo —que es una función de competencia del Consejo— buscaba forzar al Frigorífico Modelo a aceptarlos por la vía directa.

Bien. Planteó conflicto que duró desde las 13 y 30 horas del referido día hasta las 17 horas. Por esas pocas horas —3 horas y 30 minutos— el sindicato, en acta firmada en esa oportunidad, tuvo que reconocer —a estar a esos informes— que las diferencias existentes deberían ser dirimidas en el Consejo de Salarios de la rama. La empresa se avino a pagar los salarios perdidos esa tarde y el sindicato, o el señor Ottonello, en esa oportunidad pretendió de la empresa que para gastos de huelga, de esa huelga que duró tres horas y treinta minutos, se le entregaran $ 500.00, pretensión que se rechazó y que no fué más adelante.

Hay una serie de huelgas, señor Presidente, en que intervino, como dije, el señor Ottonello, y de las que siempre queda un saldo lamentable de decenas y decenas de obreros sin trabajo, que pasan las penurias del obrero sin ocupación hasta que llegue el momento en que pueda encontrar dónde emplear sus brazos. Pero voy a pasar por alto todo eso, porque quiero aprovechar estos quince minutos, y no son cosas sobre las que valga la pena entrar en detalle.

Hay una pugna muy interesante y muy pintoresca entre la UGT y el sindicato de referencia, mejor dicho, entre la UGT y el señor Ottonello. Hay un volante en que la UGT pone de overo y azul al señor Ottonello.

Dice ese volante de la UGT de 26 de julio de 1948: "Los métodos dictatoriales que son norma en la actuación del Secretario de este sindicato, del señor Ottonello, han dificultado hasta ahora" —fíjense cómo se da la razón a lo que he manifestado historiando estos antecedentes— "la libre expresión de las opiniones del gremio, como quedó demostrado en la asamblea del 15 de junio realizada en la Organización Obrera del Omnibus, donde por primera vez la intervención del Secretario de este Comité Departamental logró que fuera posible crear un ambiente democrático y que hablaran los asambleístas. Confundiendo al gremio y haciendo el juego a ciertos patrones reaccionarios, se pretendió llevarlo a una huelga aventurera, que hubiera significado un nuevo desastre para los obreros de productos alimenticios y para el conjunto del movimiento obrero, cuando se habían perdido seis meses en la tentativa de nombrar" —atiéndase bien— "al señor Ernesto H. Ottonello como delegado obrero y cuando sólo hacía una semana que se había registrado la lista de candidatos". Confirmación, nuevamente, de las afirmaciones mías.

El señor Ottonello, como supondrá la Cámara, no se queda callado y le contesta a la UGT en términos también contundentes. Le dice: "Ponemos en conocimiento de todo el gremio la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los personales pertenecientes a la elaboración de productos alimenticios realizada el miércoles 21 de julio de 1948.

"1.o Mantener el principio sustentado, de no dar ingerencia en nuestros problemas a quienes no pertenezcan a la industria ni entienden las formas democráticas que imperan en nuestros gremios.

2.o Mantener dentro del Consejo de Salarios de la rama, la táctica empleada hasta el momento por nuestra Organización, etc., etc.

3.o Dar a conocer al gremio y a la opinión pública en general la resolución unánime adoptada por esa asamblea, en el sentido de repudiar las maniobras anti-unitarias que ha realizado la Central UGT el lunes 19 del corriente, etc., y más adelante y a la vez hacer resaltar que vistas las maniobras realizadas en forma antidemocrática y antisindical de quienes representan a la Central, la que no escucha las decisiones soberanas de las asambleas de este gremio, el mismo resuelve desafiliarse de la Central de UGT".

Ya puede ver la Cámara cómo las gastan estos representantes de los obreros que, en realidad, en mi opinión, lo único que hacen es dificultar el camino de los obreros para la solución correcta de sus problemas, viviendo algunos de ellos a costa de los obreros, en explotación material de los mismos, y otros a costa de los obreros, como la UGT en explotación moral y política de los obreros.

(No apoyados).

—Yo tengo poco tiempo, y voy a quemar etapas, como se dice, pero quiero señalar a la Cámara, aquí, un episodio que demuestra qué procedimiento se utilizan en este gremio, en este sindicato, no por los obreros, ni por el gremio, en consecuencia, sino por el que tiene su representación.

Para que la firma Max Mayer el 18 de marzo de 1949 pudiera cargar unas partidas de carne de dos frigoríficos en conflicto, se le exige el pago de $ 300.00 y se levanta la siguiente acta: "Montevideo, 18 de marzo de 1949. Los obreros de Productos Alimenticios autorizan a la firma Max Mayer e hijo, a efectuar las operaciones relacionadas con el embarque de la carne que poseen en las cámaras de los Frigoríficos Uruguayo y Modelo, las que tendrán lugar en el día de mañana, y/o domingo 20. Este salvoconducto" —el Sindicato da salvoconducto; en este país de libertad el sindicato es mucho más que el Gobierno, que no puede hacer estas cosas!— "...se expide de acuerdo a lo convenido con el señor Kurt Mayer, representante de dicha firma, no teniendo valor para que éste sea presentado o utilizado con otros fines que los expresados más arriba. Para constancia, se firma de conformidad. — Nota. Se deja aclarado que los permisos de exportación y de Aduanas, así como el del Contralor, están a nombre del Frigorífico del Plata. — Max Mayer e hijo. Por la Unión Obrera de Productos Alimenticios, Ernesto H. Ottonello".

Y, en seguida, un recibo que tiene un final emocionante: "Montevideo, 18 de marzo de 1949. La firma Max Mayer e hijos dona a la Unión Obrera de Productos Alimenticios la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) para su mejor desenvolvimiento. En nombre del Sindicato, el Secretario de dicha organización agradece el citado donativo, haciendo votos para que esa firma obtenga la prosperidad que merece". Firma, Ernesto H. Ottonello.

Señor Presidente: yo quiero que la Cámara y la opinión pública califiquen estas maniobras de este señor que actúa a nombre del sindicato. No acuso de esto al Sindicato; no acuso de esto al gremio ni a los obreros, que considero que son las primeras víctimas de la maniobras del señor Ottonello.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo creo que en su extensa exposición el señor Diputado Mattos procede procurando desviar la atención de la Cámara de los hechos que nosotros hemos traído a consideración de la misma y que hemos denunciado ante ella.

En lugar, señor Presidente, de una investigación y de medidas para resolver un conflicto obrero que se mantiene por la intransigencia de una patronal que ha depositado sumas de dinero como garantía de compromiso para no transigir con los trabajadores, el señor Diputado Mattos trata de llevar las cosas al terreno de la investigación y la repre..ón sindical, en lugar de investigar los procedimientos patronales...

(No apoyados).

—...y las influencias de las maniobras patronales que juegan en la prolongación de este conflicto.

Además, el señor Diputado Mattos trata de alentar las rencillas existentes entre distintas organizaciones sindicales, frente a una patronal reaccionaria que puede aprovechar los errores y la división existente en el movimiento sindical para atacar las conquistas obreras.

Yo soy un militante sindical, de lo que me enorgullezco, y declaro que encontraré siempre un lugar en donde discutir con el batllista Ernesto Otonello mis divergencias en materia de organización de tácticas y procedimientos sindicales; pero nunca, señor Presidente, procederé como procede su correligionario el señor Diputado Mattos, que frente a ataques reaccionarios de la patronal contra el gremio, utiliza estos elementos para dividir a los obreros frente a la patronal y para hacerlos susceptibles de ataques de la patronal y víctimas de la misma.

(Muy bien!).

—En eso nunca entraré.

Aquí se ha hablado de numerosas cosas.

Los trabajadores actúan frente a la publicación de un laudo, que es nulo de pleno derecho y se pretende que los trabajadores agachen la cabeza y apelen un laudo nulo de pleno derecho. Esta es una cosa completamente clara; sólo correspondería anular el laudo y también un recurso de apelación subsidiario frente al laudo.

Pero el hecho es que cada una de las gestiones que se han realizado, incluso la gestión que el señor Diputado Mattos dice que se realizará el próximo miércoles —seguramente hay una equivocación en sus informes porque ya se ha realizado uno de los miércoles pasados— han fracasado porque al frente de la patronal está el ingeniero Mauri que seguramente sabía el compromiso de la patronal de no ceder frente al dinero depositado. El ingeniero Mauri es el obstáculo mayor para la solución de este conflicto, e incluso algunos pequeños industriales comienzan a resolverlo por vía directa.

Además se habla de que la patronal está pagando los salarios del segundo laudo; y se oculta que eso se ofreció a cambio de que los trabajadores firmen un documento renunciando a la antigüedad y a todos los derechos que consagra el laudo, quedando de hecho a merced de la patronal. Se espera por la patronal la ruptura de la organización sindical o se espera una actitud de criminal indiferencia de los Poderes Públicos frente a esta huelga, lo que significaría el desconocimiento de todos los derechos ganados por los trabajadores en sus años de organización sindical.

Además se da una explicación paladina del problema del acta falsificada, pero se reconoce que hay un cambio del acta que fué labrada y firmada. Si el acta fué sustraída y cambiada, quien tiene que resolverlo y poner esto definitivamente en claro, es la Comisión investigadora que hemos propuesto que se nombre; porque esto se ha repetido otras veces, como ocurrió en el Consejo de Salarios de San José, en donde fué detenido el delegado de los trabajadores.

Pero, señor Presidente, nada se dice de los pedidos del Ministerio de Industrias y Trabajo a los delegados del Ejecutivo de que renuncien cuando atienden las justas reclamaciones obreras; nada se dice de los cambios absurdos en el porcentaje propuesto inicialmente por la delegación del Ejecutivo; nada se dice, como no sea esto que se ha dicho, de la modificación de las actas; nada se dice del depósito de la patronal para no resolver el conflicto a ningún precio; nada se dice de la publicación de un laudo falto de condiciones, ni de las listas negras de la patronal contra los trabajadores y nada se dice de la negativa oficial de poner en ejercicio el Consejo de Salarios como Tribunal de Conciliación.

De manera que por todo esto que hemos denunciado, aunque el señor Diputado Mattos quiera desviar la atención hacia problemas de orientación sindical, que yo declaro que siempre tendré tiempo como militante sindical de discutirlos con quien sea, no se puede dejar distraer la atención de la Cámara de los problemas que tienen atingencia con organismos oficiales y que la Cámara tiene la obligación de considerar.

De manera que quedan en pie las cosas que he denunciado en Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que fuí bien claro cuando inicié mi exposición, en el sentido de yo iba a votar, y que entendía que la Cámara debía votar la Comisión Investigadora, pero no restringida a lo que el señor Diputado Rodrígue parecería que quisiera.

Deseo agregar, además, que esa investigación debe hacerse en defensa de los obreros, en defensa del sindicalismo, que está siendo explotado y burlado, en defensa del principio del sindicalismo, que se está desnaturalizando en perjuicio de los trabajadores; quiero que se investigue todo esto que he denunicado para ver qué hay de cierto, e incluso que se investigue lo denunciado por el señor Diputado Rodríguez.

En ningún momento me he opuesto —ninguna palabra mía se encontrará en defensa de la patronal— a que se investigue. Si es cierto que existen esas maniobras, que caiga la sanción correspondiente a la patronal por sus malos manejos; pero que le caiga también a los que aduciendo representación obrera, que solamente por engaño puede dársele, si es cierto lo que se ha denunciado, la sanción correspondiente.

En ningún momento me he opuesto. Protesto enérgicamente contra la imputación de que yo me he opuesto a que esta investigación que se ha propuesto se refiera solamente a las denuncias que he traído. ¡No señor! Entiendo que esta investigación debe referirse a las denuncias formuladas en Sala contra patrones, contra obreros, contra integrantes, representantes o "patrones" de sindicatos, contra los propios integrantes del Consejo de Salarios, y contra todos los que en esta oportunidad tengan alguna cosa que ver y en alguna forma hayan desvirtuado los principios de la ley y lo que la ley manda.

Esa es mi posición y así voy a votar, y eso fué lo que manifesté. Pero yo entendía que ya no es posible continuar con este jueguito de traerse aquí las reivindicaciones obreras ocultando lo que se conoce, —porque los señores Diputados comunistas son ugetistas— de las maniobras que existen allí y de lo que hace el que el señor Diputado Rodríguez llama "el batllista señor Ottonello".

Para mí no tiene divisa el hombre que procede mal, sea batllista o comunista, o lo que sea. Si tengo denuncias de que ese hombre ha procedido mal,, si tengo la convicción moral de que ha procedido mal, mi deber de legislador es traer aquí la denuncia, para que se proceda contra él, sea cual sea la divisa.

A nosotros no se nos para con que sea un correligionario o un pretendido correligionario; no se nos para porque ese correligionario sea patrón, un explotador de obreros como patrón, o como empleado a sueldo de los obreros, u organizador de colectas entre obreros, como se ha denunciado de acuerdo a los informes que tengo.

Yo voy a votar esa investigación; la voy a votar con mucho gusto, y pido que sea lo más amplia posible, no para defender patronos, que ellos se defiendan solos con sus enormes intereses, y contra los cuales hay que estar siempre en guardia, sino para defender, precisamente ¿a quién? Al débil, que es el obrero, para defenderlo del patrón; porque la ley se ha hecho para que se le defienda, ley que habrá que perfeccionarla si es imperfecta, y puedo adelantar que se nos encontrará siempre a los Representantes batllistas prontos con nuestros votos para perfeccionar la ley en defensa del obrero cuando se le ha herido en sus intereses. Pero también hay que defenderlo de los falsos conductores que tienen los obreros, de las falsas organizaciones llamadas democráticas, que tienen los obreros, que son la negación de la democracia en muchos casos; para defender el derecho de los obreros de esos falsos conductores, que están explotándolos en muchos casos. Y conste que en lo que se refiere a este señor que he nombrado, el señor Otonnello, si de la investigación resultara que no son ciertos los informes que tengo sobre él, me alegraría de ello porque tendría con eso la comprobación de que hay un hombre menos entre los malos, de los muchos malos que actúan entre los obreros para perjudicar su. propios intereses y para perjudicar los principios del sindicalismo.

Nada más, por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Hector). — Para responder a una alusión, pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Diputado Mattos afirma su propósito de propiciar una investigación tendiente a esclarecer procedimientos de los sindicatos.

SEÑOR MATTOS. — De ese sindicato.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tales posiciones son bien conocidas por los trabajadores de nuestro país, porque cada vez que un gremio entra en discusión con cualquier patronal sobre las más ínfimas de sus aspiraciones, siempre, el planteamiento inicial que hacen las patrona-

les, con el propósito de dividir y desmoralizar a los trabajadores, es el de lanzar una andanada de insultos contra la dirección de esos sindicatos y el de amenazar con medidas de carácter represivo, investigatorio o de otra naturaleza.

Cuando los trabajadores de la alimentación están en huelga contra una patronal que les niega el derecho legítimamente adquirido a través del Consejo de Salarios y que por influencia de algunos "capitostes" de la industria de la alimentación, les fué posteriormente negado, lo que corresponde por parte del Parlamento es investigar el uso que de tales influencias han hecho esos "capitostes" de la industria de la alimentación, y la manera cómo han actuado frente a tales influencias los organismos oficiales que, ellos sí, tienen una responsabilidad directa frente al Parlamento. Eso es lo que corresponde investigar y eso es lo que se debe investigar teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores que una ley de la Nación ha consagrado.

(Apoyados).

—Nosotros podemos tener, y tenemos, como militantes sindicales, —y no vamos a utilizar la tribuna parlamentaria para ventilar las divergencias tácticas con dirigentes de algunos sindicatos; en tanto que como militantes sindicales estamos dispuestos a discutir con ellos de igual a igual, en el terreno de las asambleas sindicales, abiertas a la consideración y a la opinión de todos los obreros. Pero no estamos dispuestos a levantar una tribuna en la que los trabajadores no puedan hacer oir directamente su voz, en la que los dirigentes sindicales no puedan hacer oir tampoco directamente su voz, para que se solacen los patrones reaccionarios, con las discusiones que dentro de esta Cámara podamos tener. A eso no estamos dispuestos. Y aunque eso pueda traer cualquier tipo de resultado o de consecuencias de posteriores repercusiones sindicales, en ese terreno no entraremos, ni diremos una sola palabra sobre divergencias tácticas o de procedimiento con otros militantes sindicales que puedan tener otras opiniones, o sostener otras orientaciones. Nos mantendremos en un único terreno, en el de la verdadera y auténtica democracia: a discutir en el seno de los organismos sindicales.

Si el señor Diputado Mattos o si otros hombres de su Partido tienen opiniones sobre lo que ocurre en los sindicatos, las asambleas sindicales están abiertas para que todos los trabajadores viertan allí sus opiniones, y me consta que dentro del sindicato de los trabajadores de la industria de la alimentación, entre algunos de sus más caracterizados dirigentes, hay batllistas de prestigio y de autoridad moral que pueden llevar al seno del sindicato la discusión de todos los problemas internos del sindicato; pero estoy seguro que a estos trabajadores batllistas, que tienen algunos de ellos la confianza del gremio, elegidos como delegados al Consejo de Salarios, como el señor De León, o que tienen detrás de sí el respaldo y toda la autoridad moral de un gremio, como el señor Ferri, a quien no conozco, pero sé que algunos Diputados batllistas podrían dar algunas referencias más concretas de las que yo pueda dar, estos señores son los que tienen que ventilar esos problemas del gremio.

No queremos levantar tribunas que en definitiva sólo servirían a la causa de los patrones reaccionarios, para dividir al sindicato.

Por eso creemos que los límites de la investigación deben ser los que hemos propuesto, para corregir las deficiencias de organismos oficiales y deficiencias administrativas frente a leyes que fueron dictadas para respaldar a los obreros y que son bien claras.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La delegación comunista parece interesada en que no se aclaren los hechos graves que se han denunciado aquí sobre manejo de un sindicato.

(Interrupciones).

—Eso lo hacen diciendo que es en defensa del principio sindicalista. En defensa del sindicalismo, señor Presidente, es que nosotros creemos que es necesario que de una vez por todas desaparezcan estos hechos bochornosos, si es que existen: en defensa del sindicalismo es que nosotros queremos que con el prestigio de una Comisión investigadora parlamentaria, se haga luz en esto para demostrar ante la opinión pública, si es cierto que esas cosas no son verdad; en defensa del sindicalismo y por su propio prestigio, que se demuestre que no son verdad las denuncias que aquí se han hecho.

Creo que por donde quiera que se le mire, señor Presidente, corresponde a todas las bancadas de todos los partidos, y a los comunistas en primer término, apoyar esta proposición, que no va a dividir el sindicalismo, que no va contra el sindicalismo, sino que va a limpiar precisamente los sindicatos, si es cierto eso de los malos conductores. Y si no es cierto, va a dar el espaldarazo que requeriría un dirigente gremial, un dirigente sindicalista, respecto del cual se hacen cargos públicamente, tan graves como los que se han señalado.

Algunos de esos cargos que he leído aquí, son de la propia central ugetista. Ya no es la patronal la que los hace ni en interés de la patronal, es la propia UGT, en volantes que se han distribuído por Montevideo, y de los cuales tengo copia fotográfica, en los que se han señalado las denuncias o partes de ellas, que se han hecho contra este señor Ottonello. Esto demuestra la necesidad de que se investigue la actuación del señor Ottonello en ese sindicato: si se cumplen las reglas sindicales correspondientes; si se respeta la ley que tiene el país; si se hacen esos manejos de lo salvo-conductos, esas ventas de los salvo-conductos para que determinados señores puedan cargar, mediante determinado pago, de lo cual se da recibo como de una operación perfectamente lícita, determinada cantidad de carne depositada en bodegas de dos frigoríficos.

Es necesario, por todos conceptos, que la Cámara investigue, por intermedio de una Comisión de su seno en la que estén representados todos los partidos, incluso el comunista, que para ellos será la garantía de que no se hará ninguna cosa inconveniente respecto del sindicato; y que se investigue en forma completa: las patronales hay que investigarlas, y los sindicatos también, en la parte correspondiente, en los hechos que he señalado; y después todo este proceso que se ha hecho aquí de este conflicto que se está debatiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción presentada por el señor Diputado Héctor Rodríguez. Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora sobre los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto al conflicto en la industria de la alimentación, denunciados en mi exposición formulada ante la Cámara.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora, a los señores Representantes García Austt, Mattos y Palomeque.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La Comisión preinvestigadora, ¿tiene que referirse exclusivamente a las denuncias formuladas por el señor Diputado Héctor Rodríguez?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, mociono para que se amplíe el cometido de esa Comisión, en el sentido de que se considere las denuncias que he formulado en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en el punto contenido en ella; si el señor Diputado Mattos desea que se amplíe, tiene que hacer otro pedido, por escrito.

SEÑOR MATTOS. — Perfectamente; la redactaré y presentaré de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra moción presentada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el conflicto que se mantiene en la industria de la alimentación.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que se acaba de leer.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra, en tanto se está llamando a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero manifestar que voy a votar la moción del señor Diputado Mattos, porque es mucho más amplia que las otras.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: he presentado una moción de designación de Comisión investigadora; este pedido se remitirá a una Comisión preinvestigadora, que se designará sin votación de la Cámara. Y he presentado una moción, que es de orden, para autorizar a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en seguida; se está llamando a Sala de acuerdo con el pedido hecho por varios señores Diputados. Además, la Comisión preinvestigadora ya ha sido designada.

(Murmullos).

—Se está esperando que haya número suficiente en Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — "Número suficiente en Sala", ¿para qué? Si es un problema de simple mayoría, y no requiere quórum especial! Lo único que tiene que hacer el Presidente, de acuerdo a la costumbre de la Cámara y a lo dispuesto en el Reglamento, es tocar el timbre, y hacerlo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero la Mesa no tiene necesidad de que el señor Diputado le indique lo que tiene que hacer.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Héctor Rodríguez, referente a mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto de la industria de la alimentación.

(Se vota).

—Veinte y dos en cuarenta y nueve: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinte y tres en cuarenta y nueve: Negativa.

Léase la moción presentada por el señor Diputado Mattos.

(Se lee:)

"Hago moción para que se amplíen los cometidos de la Comisión investigadora en el conflicto de la industria alimenticia, con la investigación formulada en Sala por mí.

Carlos M. Mattos."

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde esta moción del señor Diputado Mattos, porque es para cuando sea designada la Comisión, para el caso de que se designe.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cómo está redactada, entonces, la otra moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para que se designe una Comisión preinvestigadora, que acaba de designar ya la Mesa; y ésta del señor Diputado Mattos es para la investigadora, en el caso de designarse.

SEÑOR MATTOS. — La moción que se votó, fué para que se designara una Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no se votó, porque las mociones sobre Comisión investigadora no se votan, sino que se procede simplemente, dándose trámite, a una Comisión preinvestigadora y se designa a los Representantes que han de integrarla esta última, que fué lo que se hizo. Cuando llegue el informe de la Comisión preinvestigadora, el señor Diputado Mattos podrá presentar su moción.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, pido que en vez de la Comisión investigadora, mi exposición sea trasmitida a la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Diputado Mattos, aclararé a la Cámara que lo que él desea es que se amplíen los cometidos de la Comisión preinvestigadora en el sentido que el señor Diputado ha expuesto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración de tipo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La moción del señor Diputado Mattos no corresponde, salvo que la acepte el señor Diputado Héctor Rodríguez, y se haga la modificación. ¿Por qué? Porque el señor Diputado Héctor Rodríguez propuso una Comisión investigadora con determinado objetivo.

Si el señor Diputado quiere presentar su moción, tiene que hacerlo sobre una nueva Comisión...

(Apoyados).

—...con otros objetivos; pero no puede modificar la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe querer decir el señor Diputado Mattos, a juicio de la Mesa, es que la Comisión preinvestigadora tenga en cuenta las denuncias por él formuladas.

SEÑOR MATTOS. — Yo voy a proponer otra Comisión investigadora.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se lea el artículo 103 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103. El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efectos de recibir del mocionante, la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma. Si la Comisión preinvestigadora le solicitase ampliación de sus manifestaciones, las ampliará verbalmente, labrándose acta que firmarán con él los miembros de la Comisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Queda satisfecho el señor Diputado Richero con la lectura?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La Mesa quedará satisfecha.

SEÑOR RICHERO. — El artículo leído dice que es "bajo su firma".

(Murmullos).

17

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Faltan cuatro minutos para las 20 horas, término de la sesión. Este asunto, para ser totalmente dilucidado, va a llevar más tiempo.

Yo me proponía pedir que se prorrogara la sesión a los efectos de tratar dos pequeños asuntos, pequeños por la magnitud de la discusión que pueden provocar. Me refiero a los que figuran en tercero y sexto término del orden del día:

"Doctor Fernando C. Rossi" (Designación al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino)" y "Centro de Estudiantes de Arquitectura. (Destino de $ 30.000.00 para gastos de la organización de la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima)"; pero como los dos primeros proyectos tienen iniciada ya su discusión, mi moción requeriría cincuenta votos. Por consiguiente, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar los dos primeros asuntos y los que figuran en tercero y sexto términos de la orden del día, a que he hecho referencia.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Cardoso, pero había pedido la palabra para hacer una moción de orden solicitando de la Cámara que también la vote, que consiste en que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda, el proyecto de presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Industria de la Lana y también el proyecto relativo al permiso de entrada de menores a los cines, que está a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y que mañana puede venir informado a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres asuntos en discusión: el que se considera actualmente, y los que figuran en primer y segundo términos del orden del día; además, se pide la prórroga para tratar también los que están en tercer y sexto lugares.

¿En qué sentido propone el señor Diputado que se divida la votación?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se divida la votación y se vote por asunto.

SEÑOR SILVA. — No es necesario votar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto es la prórroga de la sesión y hay que votar los asuntos por su orden.

SEÑOR MATTOS. — ¡Que se prorrogue la sesión, porque faltan segundos!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

No he podido entender bien en qué consiste la moción. ¿Consiste en tratar esos asuntos como graves y urgentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para que se prorrogue la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para tratar estos asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los que están en primer y segundo términos, que ya están en discusión, y además los que figuran en tercer y sexto términos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me opongo, señor Presidente, porque no me parece serio que la Cámara esté perdiendo el tiempo, como lo ha estado perdiendo al plantear cuestiones indudablemente interesantes, pero en las que se conversa con exceso sin realizar nada, y cuando lle-

ga la hora reglamentaria se quiere prorrogar todas las sesiones para tratar los asuntos que se debían haber tratado por estar en la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Hay una moción mía, que pido que se vote aunque sea en este minuto final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar los asuntos...

(Interrupciones. — Murmullos. — Varios señores Representantes piden la palabra).

—Siendo ya la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

M... Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1949 — Núm. 12836

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	
	$ 20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" 50.000 00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" 200.000.00	" 100 00 " "
" " 200.001.00	" 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" 400.000 00	" 135 00 " "
" " 400.001.00	" 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500 001.00	" 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación Pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Imrenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms., y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 de Agosto a las 15 horas, con el número de proponentes que se presenten. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-21861-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 51, para adquirir: Lona N.o 4, lona N.o 5, lona N.o 6, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.12-21912-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Agosto de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.12-21906-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54. — Asuntos N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: lona Española N.o 12, lona impermeable, loneta blanca N.o 8, cuerda de cáñamo blanco de 7 mm. con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Agosto de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Agosto, 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21891-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. — Asunto N.o 200.1923.
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: colchas blancas tipo enfermería, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21888-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60. — Asunto N.o 200|1905
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquir: lienzo de 1.50 de ancho aproximado, cinta de hilera, con destino a Talleres de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ag.10-21889-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. — Asunto N.o 286
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: fruto de estación, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, Liceo Militar y Naval y Es-

cuela de Mecánicos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente). Ag.10-21890-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62. — Asunto N.o 84|5588
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: fideos especiales en paquetes de un kilo, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, bobinas o carreteles hilo blanco y negro, tricotas o buzos blancos para gimnasia cinturones varios gustos, cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas eléctricas 75 watts, espuelas de bronce, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21892-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 63. Asunto N.o 284|1144
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 10.000 kilos de avena, 1:260.000 kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y La Marina, destacadas en la Capital, durante el período comprendido del 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21887-v.ag.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 294
Caldera de alta presión

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de una caldera de alta presión destinada al edificio "Central de Servicios Médicos", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 14 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.15-21919-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 295
Uniformes de verano

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de setenta y seis uniformes y doce gorras para el personal de servicio. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1949 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-21900-v.ag.19.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS.

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo, Junio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21820-v.ag.17.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta por la Rione de 50.000 kilos de hierro viejo (bulones, tuercas, recortes de chapa, etc.); 2.000 kilos de trozos de varillas, ejes, barras y rieles; 3.000 kilos hierro de fundición (restos de maquinarias); 1.800 kilos plomo en lingotes (proveniente de vaina de conductores bajoplomo); 600 kilos sobre en lingotes (proveniente de conductores eléctricos); 450 kilos viruta de bronce y 970 tambores de hierro, vacíos, de 200 litros de capacidad cada uno Estos materiales se encuentran divididos en siete lotes.

El pliego de condiciones podrá ser retirado por los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.5-21856-v.ag.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 28|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21831-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 12|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubertas para la flota automotriz del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.15-21928-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953. Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-21921-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953. Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-21922-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 40.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.12-21905-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|949 para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.9-21878-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|949 por la adquisición de piezas de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 17 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21868-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|949 por aprovisionamiento de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21867-v.ag.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vasquez Acevedo".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor, se llama a concurso de méritos para la provisión definitiva del cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vasquez Acevedo".

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector del Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes, en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el día 10 de Setiembre próximo a la hora 11. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ag.15-21920-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jepp", fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis horas del día quince del mes de Setiembre próximo.

Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pligo de condiciones que ri-

ge para esta licitación concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano número 1045, desde las 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas en los días sábados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.16-21940-v.set.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer dos cargos de auxiliares-taquígrafos en la Oficina de esta Facultad. Plazo de presentación hasta el 30 de Agosto a las 12 horas. Informes en Secretaría, Cerrito 73, (segundo piso).
(Cuenta corriente) Ag.13-21918-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M.32. — Compra de 24 (veinticuatro) cocinas económicas de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día dos de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.
V.M.3. — Venta de 2.900 kilos de vidrios rotos, 1.600 kilos de limadura de bronce sucia y 1.500 kilos de viruta de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.
V.M.4. — Venta de motores eléctricos usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.
Los pliegos respectivos pueden solicitarse en la Oficina de la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz N.o 1095. — La Administración.
$11.20 Ag.10-9221-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21
Materiales de vía permanente ferroviario

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:
Licitación C. M. 20. 1:000.000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora.
Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano, 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.
Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.
$24.00 Ag.2-8811-v.ag.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora Ejemplar: $ 4.00 cada uno
C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.
C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.
C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras. Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura. el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.
$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

U. T. E.
TRANSPORTE DE MERCEDES A TACUAREMBO

Esta Administración oye ofertas por el transporte de una tacada de, aproximadamente, 10 toneladas de peso, desde la Usina Eléctrica de Mercedes a la Usina Eléctrica de Tacuarembó. Las informaciones pertinentes podrán solicitarse en la Sección Ejercicio de Usinas, Palacio de la Luz (segundo piso). Arroyo Seco, y las ofertas serán entregadas en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, hasta el día 20 del corriente, inclusive.
Los accidentes o desperfectos que pudieran ocurrir durante el o los viajes serán de exclusiva cuenta del contratista.
El pago de este servicio, deducido el descuento del 1 ojo de ley, será efectuado al contado, el primer jueves o el primer viernes después del 15 del mes siguiente de cumplido el transporte. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.13-21913-v.ag16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.673. Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.674. Suministro de grifos y soportes de bronce. Apertura: 5 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.675. Compra de dos equipos generadores de corriente alterna. Apertura: 13 de Octubre de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-21869-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN MICUCCI y ROBERTO ARREMON, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Campichuelo número 101, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de la composición musical titulada "Guardia vieja" (tango), de cuya música y letra se declaran autores, respectivamente, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.16-9575-v.ag.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS N.os 23505 AL 23507

Llámase a precios para la adquisición de arpillera, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-21923-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en nla calle Guaviyú N.o 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada: "Marolifer". (vals), letra del señor Félix H. Suaya, y de cuya música se declara autor el solicitante habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3 00 Ag.12-9411-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN RUBENS BUSCHIAZZO BORDONE, uruguayo, tenedor de libros, domiciliado en la calle Democracia número 2062, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El indio" (poema nativista) y "Selectas" (folleto de poesías), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.11-9285-v.ag.22

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mari José P Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera. Julio 14 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Edo de la Recep
(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809. del señor Manuel Francisco da Silva" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford motor número 4005397, del señor Eraclides Flores" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v a

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker motor numero 24549, del señor Victor M Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949 — Artigas Zamora Ipar Edo. de la Recep
(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57466. — Montevideo, Agosto 2 de 1949 — Con esta fecha Hugo Elbio Linarez, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 1 (cafés en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.6-9031-v.ag.17.

ACTA N.o 57489. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

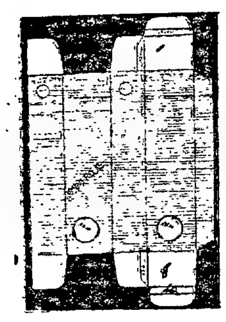
para la clase 15 (s[d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.8-9081-v.ag.18.

ACTA N.o 57475. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. De los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EDITORIAL CENTRAL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-9085-v.ag.18.

ACTA N.o 57457. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha, Armanino, Ponce de León y Magnabosco. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ARPOMA", para distinguir las clases 6, 8, 11, 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-9086-v.ag.18.

ACTA N.o 57454. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949 — Con esta fecha Juan Carlos y Federico Vidiella han solicitado registrar la marca "VIDIELLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-9121-v.ag.18

ACTA N.o 57472. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



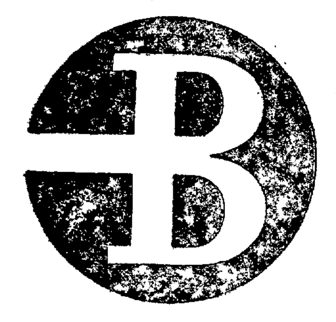
para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.10-9199-v.ag.20.

ACTA N.o 57499. — Montevideo, Agosto 5 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.10-9244-v.ag.20.

ACTA N.o 57500. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.10-9245-v.ag.20.

ACTA N.o 57495. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.10-9190-v.ag.20.

ACTA N.o 57491. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANGEL", para distinguir la clase 23 (menos naipes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 10-9184-v.ag.20.

ACTA N.o 57490. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, S A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DI-BEN", para distinguir la clase 9 (jarabes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9185-v.ag.20.

ACTA N.o 57493. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "AMIGDAHANAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9159-v.ag.19.

ACTA N.o 57458. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAPTA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.9-9148-v.ag.19.

ACTA N.o 57483. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BABERLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-9149-v.ag.19.

ACTA N.o 57485. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOEBAU", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9150-v.ag.19.

ACTA N.o 57460. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Alberto C. Windmuller, S. R. L, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSEIL", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9151-v.ag.19.

ACTA N.o 57474. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Martínez Hnos. de Montevideo, solicita registrar la marca "MIRADOR ROSADO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9152-v.ag.19.

ACTA N.o 57487. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "BREHMER", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9153-v.ag.19.

ACTA N.o 57486. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLANETA", para distinguir artículos de las clases 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.9-9154-v.ag.19.

ACTA N.o 57482. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale du Caoutchouc), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



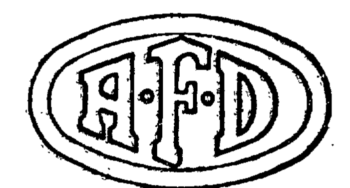
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 19, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag.9-9155-v.ag.19

ACTA N.o 57461. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan la marca "CIMEDONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.6-9032-v.ag.17.

ACTA N.o 57456. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Oscar Berenfus Tokar de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUDEM", para distinguir la clase 9 (menos harinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-9084-v.ag.18.

ACTA N.o 57488. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Pedro Zinola, solicita registrar la marca "CHARMES", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9380-v.ag.23.

ACTA N.o 57509. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag.12-9425-v.ag.23.

ACTA N.o 57527. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.12-9426-v.ag.23.

ACTA N.o 57525. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Julio Cervieri, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHARRUA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9424-v.ag.23.

ACTA N.o 57526. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Julio Cervieri, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HURACAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9423-v.ag.23.

ACTA N.o 57521. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "OXFORD", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9422-v.ag.23.

ACTA N.o 57513. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha Hersent Tribut S. R. L. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ISOLIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9421-v.ag.23.

ACTA N.o 57510. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TUCAN", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Ag.12-9420-v.ag.23.

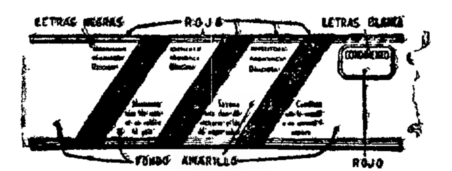
ACTA N.o 57511. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TROPICANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-9419-v.ag.23.

ACTA N.o 57502. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Laboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SINOMENINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9183-v.ag.20.

ACTA N.o 57494. — Montevideo, Agosto 4 de 1949 — Con esta fecha G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ASMOPUL", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9186-v.ag.20.

ACTA N.o 57505. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Solvay y Cie., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "SOLVEXANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-9292-v.ag.22.

ACTA N.o 57... — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Reckitt y Colman Ltd., de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.10-9191-v.ag.20.

ACTA No 57337. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$15.60 Ag.10-9416-v.ag.20.

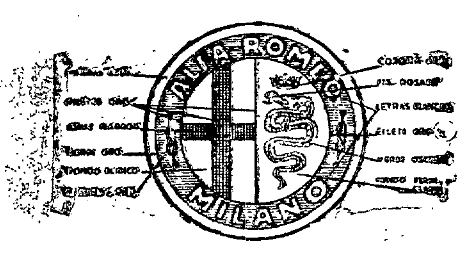
ACTA N.o 57452. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Handelsvennootschaponder, de firma M. Van Zantn's Distillerderig, Likeurs en Wijnhandel de Holanda, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.10-9196-v.ag.20.

ACTA N.o 57512. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Alfa Romeo, S. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ALFA - ROMEO



MILANO", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.10-9255-v.ag.20.

ACTA N.o 57498. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Amerimex Importaciones y Exportaciones, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "MICRON", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-9200-v.ag.20.

ACTA N.o 57483. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Rexona Proprietary Limited, de Sydney, Nueva Gales del Sur (Australia), solicita registrar la marca "REXONA", para las clases 6 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag10-9201-v.ag.20.

ACTA N.o 57532. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PECEKA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-9489-v.ag.26.

ACTA N.o 57533. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de The Euclid Road Machinery Co., de Euclid, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.15-9490-v.ag.26.

ACTA No 57536. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Robert Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBERT", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-9491-v.ag.26.

ACTA N.o 57.543. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Plant Protection Limited de Yalding, Gent, Inglaterra, solicitan la marca, "MERGAMMA" para la clase 9, (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-9540-v.ag.26.

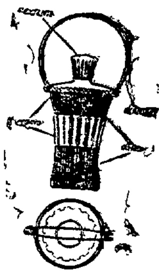
ACTA N.o 57.540. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acf-Brill Motors Company, de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.15-9525-v.ag.26.

ACTA N.o 57471. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.10-9198-v.ag.20.

ACTA N.o 57503. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Leboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YATOCONIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9182-v.ag.20.

ACTA N.o 57523. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9545-v.ag.27.

ACTA N.o 57514. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "T", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9544-v.ag.27.

ACTA N.o 57481. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Ag.8-9080-v.ag.18.

ACTA N.o 57455. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Pedro Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.8-9123-ag.18.

ACTA N.o 57479. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca.

Burroughs

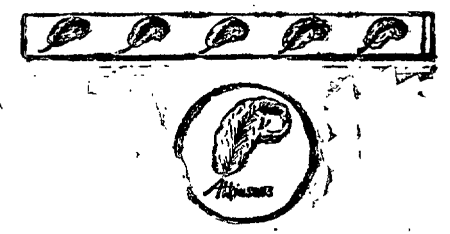
para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.8-9079-v.ag.18.

ACTA N.o 57.539. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha "Candel Ltda." han solicitado el registro de la marca "CANDEL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.13-9456-v.ag.24.

ACTA N.o 57473. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.10-9197-v.ag.20.

ACTA N.o 57522. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Fernández García y Chiodozzi (Montevideo), solicita registrar la marca "FIAT LUX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9543-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 7815. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cunita desarmable para campo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.16-9576-v.ag.27.

ACTA N.o 7817. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase de goma para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.15-9541-v.ag.26.

ACTA N.o 968. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Lallemand Paul, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para establecer una fábrica de Guarniciones para Cardas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.13-9459-v.set.1.o.

ACTA N.o 7812. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Acacio Ximeno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato ventilador de radiador de motor diessel con núcleo central amortiguador desmontable y cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.12-9412-v.ag.23.

ACTA N.o 7810. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tapón con conducto sifón para la extracción de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.12-9427-v.ag.23.

ACTA N.o 7808. — Montevideo, Agosto de 1949. — Con esta fecha el señor José Baccaro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tapón para verter líquidos volátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.12-9428-v.ag.23.

ACTA N.o 7811. — Montevideo, Agosto 9 de 1949 — Con esta fecha el señor Juan Carlos García, de Minas, (Lavalleja), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un termo-sifón adaptable a cocinas a gas de querosene y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.12-9429-v.ag.23.

ACTA N.o 7806. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para la limpieza de botellas, damajuanas y demás envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9120-v.ag.18.

ACTA N.o 7807. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la producción de sulfato de sodio anhidro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9087-ag.18.

ACTA N.o 7804. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis Carlos Lamolle y César Augusto Rosa Ruiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble plegadizo transportable para múltiples usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V: Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9088-v.ag.18.

ACTA N.o 7805. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ismael Lucio Chas, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para salvataje de nadadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9089-v.ag.18.

ACTA N.o 7803. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Mario C. Lagos y Miguel A. Curutchet, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento para la realización de muros o tabiques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.6-9033-v.ag.17.

ACTA N.o 967. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio César Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 27|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Parque Nacional Franklin D. Roosevelt (adquisición de equipo contra incendio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.16-21939-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 581
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata H-F.11, de la Sección Dragados.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 24 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente n la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7.00, valor de dichos recaudos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.15-21925-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Chuy

Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad.

Llamado a licitacIEn

Llámase a licitacIEn pública para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribucIEn de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados, en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto número 43 (Rocha) y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.13-21914-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción de viviendas económicas en la ciudad de Fray Bentos

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 7.o de la ley orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937, se hace saber: Que por resolución presidencial de fecha 22 de Febrero de 1949, ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública la fracción de terreno delineada en el plano del señor agrimensor Uruguay Beca de fecha Julio 20 de 1949, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 176 526, propiedad del señor Pedro Elissondo con un área de 9460 ms.2 8020 cms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-21924-v.ag.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 27, 28 y 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, artículos de porcelana o loza, y artículos de cristalería, destinados a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle, el día 24 de Agosto de 1949, a la hora 16, por artículos de lencería; a la hora 15 por porcelana o loza; y a las 14 horas por Cristalería. Valor de los pliegos: Lencería: pesos 0.90; Porcelana o loza: $ 0.70; y Cristalería: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Ag.15-21933-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública, por la reparación mecánica y de carrocería, de los omnibus de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 24 de Agosto de 1949, a las 15 horas. Valor de los pliegos: pesos 0.90.
(Cuenta corriente) Ag.15-21934-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Goithich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguei-

ra, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 396 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Gadea María Irma Tolve María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z Durand Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Sastelli. Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8368-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS DESDE LAS DELICIAS A PUNTA DEL ESTE, POR LA CARRETERA COSTANERA.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la carretera construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sobre las alineaciones serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparente o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre veinte centímetros (0 m. 20) y un metro (1 m. 00) y su espesor de 30 cms. o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplear verja de hierro, madera u otro material análogo hasta completar la altura de un metro (1 m. 00). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparentes deberán ser revocados dentro de un plazo de un año, a contar de hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar, a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a dicha carretera deberán pavimentar las aceras en un total de 3 metros (3 ms. 00), de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza. Los espacios sin pavimentar de dichas aceras se cubrirán con césped o balasto colorado, cuyo cuidado estará a cargo de los respectivos propietarios. En los límites contra la carretera se colocará un cordón de granito de 0 m. 12 de ancho.

Art. 5.o El pavimento se efectuará con baldosas con estrías de cemento comprimido de 0 m. 20 por 0 m. 20, de color rojo y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de 0 m. 08 de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros, ejecutándose también en el sentido longitudinal de ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenará con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse. Se terminará la acera con cordonetas de hormigón de o m 06 de espesor o de ladrillo visto asentado con hormigón.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta cms. de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1 m. 00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros (0 m. 15) de espesor.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará declive de dos por ciento (2 o|o) hacia el cordón de la calzada. En las entradas de vehículos se mantendrá la pendiente anterior en una longitud de un metro (1 m. 00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente de doce por ciento (12 o|o) con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre una acera nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de de doce centímetros por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 9.o La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses, a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de dos años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que estén en buen estado, a juicio de la autoridad municipal.

Art. 10. Los propietarios obligados por la presente ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos siempre que los verifiquen dentro del término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 11. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado en esta ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietario, a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso que no se presenten interesados las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. **La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o, en su defecto, la Intendencia, para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.**

Art. 12. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal los propietarios abonarán el 20 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres, con recargo del 7 1|2 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Maldonado, Julio 15 de 1949. — La Junta Departamental, en su sesión de hoy, resuelve: Procédase en un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión de Legislación y apruébase el proyecto de la Dirección de Arquitectura Municipal sobre construcción de cercos y veredas en la carretera costanera, remitiéndose a la Intendencia para las publicaciones de estilo y todo lo pertinente, agregándose el expediente número 445|945. — (Fdos.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Julio 23 de 1949. — Vistos, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese, confecciónense folletos, pase a conocimiento de la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría, téngase presente y archívese. —— (Fdos.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-21879-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi. Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llamado a licitación pública para la adquisición de asfalto diluído E. M. 1 y Emulsión Bituminosa, para los tratamientos asfálticos de las calles de acceso al Cementerio Central, avenida Batlle y Ordóñez y Rambla Costanera Norte.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 100 ms.3 (cien metros cúbicos) de asfalto diluído E. M. 1 y 150 ms.3 600 (ciento cincuenta metros seiscientos decímetros cúbicos) de Emulsión Bituminosa, de acuerdo al pliego de condiciones formulado, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre de 1949, en presencia de los proponentes que deseen presenciar el acto. — Salto, Agosto 4 de 1949. — Juan H. Palva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 Ag.15-9516-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Cíganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Cíganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Cíganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Cíganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Cíganda; Cíganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Cíganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta *(30) días* a contar desde la fecha, concurran a la Contadu-

ria Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949

$60 00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE [illegible]

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso. para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá. en la parte que cruza campos del postulante en proximidades de la Zanja de los Abrojos 5.a Sección Judicial Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr Ivo Ferreira deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha — Tacuarembó Junio 14 de 1949 — Aparicio Correa Espinosa Edo de Secretaría.

$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 16 de 1949

1.a Sección

PERCY COULTHURST, 34 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Uruguay 925 y MARIA INES ESCANDE PIAGGIO. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 925.

ANTONIO FLORENTINO PEREZ, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental. domiciliado Ciudadela 1375, y SARA EDITH ALVAREZ, 22 años, soltera. oriental. domiciliada Ciudadela 1375.

RICARDO GOMEZ. 24 años, soltero, corredor, oriental. domiciliado Río Branco 1439. y JUANA RAMONA MONZON. 24 años. soltera, empleada, domiciliada Río Branco 1439.

4.a Sección

NESTOR BASCIANO. 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 923 y ESPERANZA PEREZ, 26 años. soltera oriental. domiciliada San José 924 (apto. 1).

ERNESTO LAGUARDIA ARTEAGA. 30 años, soltero, comerciante. oriental, domiciliado Ciudadela 1272, y MARIA LUISA SAVOINI. 29 años, soltera, italiana, domiciliada Ciudadela 1272.

6.a Sección

ANDRES ZAMBRANO. 42 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Cerro Largo 1380, y VENANCIA ELENA CENDOPA, 33 años, soltera, oriental. domiciliada Cerro Largo 1380.

BERNARDO ROSARIO VALERIO. 48 años, soltero. hacendado. oriental, domiciliado Yaguarón 1690, y ANGELA PIERONI. 45 años, soltera, oriental. domiciliada Yaguarón 1690.

$2.00 P|p.-v|ag.18.

Montevideo, 15 de Agosto de 1949

4.a Sección

FOLCO LAO SAS KULCZYCKI, 26 años, soltero, ingeniero industrial, italiano. domiciliado Andes 1306. y AMERICA FRANCO. 21 años, soltera, profesora. italiana (ciudadana legal), domiciliada Andes 1306.

MIGUEL ANGEL LOPEZ. 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1164. y ALIDA KLAPPENBACH. 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1164.

JOSE PINO 29 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado I. de Flores 1133. y MARIA RAMONA BAFIGO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1133.

9.a Sección

AGUSTIN HOMERO DUARTE, 38 años. soltero, arquitecto, paraguayo. Margarita 5732, y MARIA AMELIA ELBIA SANTORO, 39 años, soltera. médica. oriental. domiciliada Margarita 5732.

IGNACIO SANTOS, 66 años. viudo. jubilado, oriental, domiciliado Artes 1875. y ROSA BLANCA TOGNOLI, 44 años. soltera. oriental. domiciliada Artes 1875.

GREGORIO CHARQUERO. 66 años, divorciado. empleado. oriental. domiciliado Fco. Pizarro 5370. y MARIA CELIA LASA. 26 años soltera. oriental. domiciliada Casavalle 5237.

MATEO MAXIMO FERREYRA. 39 años. soltero. agricultor oriental. domiciliado camino Melilla s|n., y AMELIA LEMA, 36 años, soltera, oriental. domiciliada Melilla s|n.

10.a Sección

CARLOS ALFREDO REGULES. 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1521. e ISABEL ZORRILLA DE SAN MARTIN. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Divina Comedia 1521.

WASHINGTON VAZQUEZ. 19 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Almería 4607. y MARIA DEL CARMEN HAGET. 15 años soltera. oriental. domiciliada Valeriano 1870.

19.a Sección

ENRIQUE JULIO MENINI, 35 años, soltero, empleado. oriental domiciliado Justicia 2386, y AIDA FERROCCHI. 30 años. soltera, oriental domiciliada Justicia 2386.

22.a Sección

IGNACIO PEREYRA, soltero, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4233, y BLANCA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3240.

24.a Sección

HUMBERTO OSCAR PASSARINI. 31 años, soltero, mecánico, argentino. domiciliado Magariños Cervantes 2009, y ELSA NOEMI BOOTH, 27 años, soltera. empleada argentina. domiciliada Magariños Cervantes 2009.

$2.00 P|p.v.ag.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinte de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 42) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80 172. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo 501" se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176 970. situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42". se cita. llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962. situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado. Escribano

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 8, Fo. 42," se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo 9, Fo. 395" se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Milá de González Dorotea Celina González de Ruglio. Carmelo Ruglio. Felicito Héctor González y Felipe José González. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 12 Fo 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446. situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D González Ferreira, Actuario

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, Fo 578". se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36 720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a es-

tar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F°. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO) Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 461). se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573). se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ PERAZA o LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.15-9216-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES HILARIO SALGUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.13-9484-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SCARONE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.13-9485-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA COSTA DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.13-9486-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS FURLAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Enrique Walter Furlan, por aparecer en ella su apellido como "Forlan" en lugar de "Furlan", que es el verdadero — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.11-9301-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-9187-v.ag.20.

Recificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SANTIAGO RODINO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de su nacimiento, pues donde figura el apellido de su abuela paterna como "Rodino" debe decir "Rognone"; donde figura el apellido de su madre como "Rodino" debe decir "Gilardo"; donde figura el apellido de su abuelo materno como "Gilardi" debe decir "Gilardo"; y donde figura el apellido de su abuela materna como "Gilardi" debe decir "Pongibove"; y 2.o) de su matrimonio con Ada Perrone, pues donde figura su nombre como "Luis" debe decir "Luis Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ag.10-9204-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARMO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-9202-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o TERESA BORGHI o BURGHI CORTI o CURTI DE CORTALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.10-9203-v.ag.20.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HARTMAN o ANNA HARTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-21458-v.jn.30.
Ag.10-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma de esta plaza ABRAHAM LIZBONA o LISBONA (almacén calle Garibaldi 1750), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Wilson di Bello, 25 de Mayo 417 (primer piso), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestió nfiscal) Ag.6-21862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros in-

teresados. Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ag.5-8953-v.set.9.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CAMILA AREU DE PEREZ y AMARA AREU BORGES solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Areu o Ereu o Ereo Borges, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación .— Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.5-8990-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita; o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomas Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 23.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1524 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289 se compone de una superficie de 800 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.15-9519-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO VENTURA AYALA con AMALIA GUERRA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Luciano Severino" debiendo decir "Severino Ventura" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ag.15-9517-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-9407-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JUHASZ con CATALINA KACSO en la que aparece como apellido paterno del contrayente "Juhás" debiendo decir "Juhasz"; el nombre de la contrayente como "Katarina" debiendo decir "Catalina" que es como corresponde. En la de nacimiento de JULIO JUHASZ KACSO en la que aparece como "hijo de Juan Jugasz, yugoeslavo y Katarina Kacho, húngara" debiendo decir "hijo de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara". Y en la de nacimiento de MAGDALENA JUHASZ KACSO, en la que aparece como "hija de Juan Juhas, lituano y Catalina Cakso, lituana" debiendo decir "hija de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara' que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.11-9347-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO E. BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.11-9307-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSAS o LORENZO ROSAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.11-9320-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ETCHEGARAY DE CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-9130-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, cisucesión de BENCEL WOLFOVITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.8-9066-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN CARLOS CABARA, en la que aparece como apellido paterno "Gómez" y como "nacido el 4 de Enero de 1904", debiendo decir "Cabara" y "nacido el 21 de Diciembre de 1903". La de matrimonio de Juan Carlos Cabara con Elia Esther Avila, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Gómez" debiendo decir "Cabara". Y las de nacimiento de Myriam Sirce y Elia Buenaventura Cabara Avila, en las que aparece el apellido paterno como "Gómez" debiendo decir "Cabara", que es en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.60 Ag.6-9040-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha presentado EDUARDO RAMON LISCANO RODRI-

GUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Elina Rafaela Rios y las de nacimiento de sus hijos Ricardo Ramón, Alcides Humberto y Oscar Alfredo, por aparecer en la partida de matrimonio, y de nacimiento de Ricardo Ramón y Oscar Alfredo, como Ramón Liscano, expresándose además en la citada en primer término, como fecha de nacimiento del contrayente la del 18 de Noviembre de 1904; y en la de nacimiento de Alcides Humberto, como Ramón Lizcano, cuando en todas debiera decir por ser como corresponde Eduardo Ramón Liscano Rodriguez y en la primera además, como nacido el 18 de Noviembre de 1905. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.5-8966-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de HERMINIA, ROSA y AMELIA CARMEN ARLIAS, en las que aparecen como nombre y apellido materno "Rosa Gentini", debiendo decir "Dionisia Gentini"; en la de matrimonio de Juan Arlias con Dionisia Gentini en la que aparece como nombre de la contrayente "Rosa" debiendo decir "Dionisia"; en las de matrimonio de Eustaquio Gómez con Herminia Arlias y Julian Castro con Rosa Arlias en las que aparecen respectivamente como nombre y apellido materno de ambas contrayentes "Rosa Gentini" y "Rosa Dionisia Gentini" respectivamente debiendo decir "Dionisia Gentini" y "Dionisia Gentini" respectivamente; en la denacimiento de Juana Rosa Gómez Arlias, en las que aparece como "nieta de Rosa Gentini" debiendo decir "nieta de Dionisia Gentini"; y en las de nacimiento de Julián Carlos Antonio y Mirma Raquel Castro Arlias en las que aparecen como "nietos de Rosa Dionisia Gentini" debiendo decir "nietos de Dionisia Gentini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Ag.4-8891-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Luradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

Jl.29-21806-v.set.2

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASANOVA DE BURGHI (VICTORIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Casanova en la siguiente forma: donde doce "Anastasia" debe decir "Victoria". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.16-9560-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS) Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a la hora quince y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que por auto re fecha 27 de Junio de 1949 se dispuso que las publicaciones a que se refiere el presente edicto sean con cargo a costas.

(Costas) Ag.16-21937-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA EMILIA o EMILIA CODDA DE BONNECARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag16-9552-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ITA o ILTA o YTA o YLTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Ag.15-21926-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CARRETTO o GARETA o GARETO o CARRET o CARETO o CARRETTO DE SERVETTI o CERVETTI o SERVETI y de MARIANO MERLETTI y de HAYDEE ELBA o HAYDEE ELBIA SERVETTI DE VIEIRA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Ag.13-9434-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERNESTO o ERNESTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.13-9435-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.13-9433-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VICENTA MENDEZ CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.13-9436-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRATO o CARRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.13-9487-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AKCENOV DE COSTA OLGA y otro; Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Olga Akcenov con Medardo Costa en la siguiente forma: donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov" y en la de matrimonio de Boleslao Vysock con Viera Akcenov donde dice "Vera",

debe decir "Vicra" y donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov". — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.13-9461-v.ag.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ALVAREZ JUAN CLIMACO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Paula Alvarez de Alvarez en la siguiente forma: donde dice "deja tres hijos: María, Aurora y Odilio" debe decir: "deja tres hijos: Irma, Aurora y Odilio". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.12-9381-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA AYALA DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.12-9409-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turon, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBERMAN FLECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.11-9272-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.11_9062-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS GINI o GINI CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.10-9247-v.ag.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORRESANI JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Francisco Torresani en la siguiente forma: donde dice Fernando Torrezzani" debe decir "Fernando Francisco Torresani". — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ag.10-9219-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JACOBO BONNEVAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.9-9162-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.9-9163-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEOPOLDO LEON LANSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.9-9133-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o VICTORIA MANUELA SCARONE DE MOLTEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.9-9161-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.6-9053-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCAMPOS o ELVIRA OCAMPO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.8-9064-v.ag.18.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Varela Reyno Manuel contra ORONS DE VARELA, ESTRELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Varela Reyno y Estrella Orons de Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$20.00 Ag.4-8945-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.22-8593-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LOBELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.15-9538-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NOCETTI DE REVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.15-9535-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.15-9513-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MARIA LATOUR DE GILBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.15-9512-v.ag.26.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA CELINA CANAVESI, donde el padre de la inscripta aparece como José A. Canaveri debe decir "José A. Canavesi"; y B) En la de matrimonio de Juan José Pablo Sbárbaro y de María Celina Canavesi, donde la contrayente aparece con el apellido de "Canavessi" debe decir "Canavesi". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ag.15-9505-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA ISABEL TEMPONE o TEMPONE CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.13-9445-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-9365-v.ag.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Carlos Fernández Arbenóiz, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos veintitrés de la calle Bartolomé Mitre, al señor Juez dice: Qnue habiendo optado a la profesión de escribano, viene a producir la información legal, con los testigos Nela Daguerre y José E. Chaves Miranda que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. Juan Carlos Fernández Arbenoiz. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Ag.11-9368-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONNAFON o BONAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-9366-v.ag.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIA NOGUES DE RODRIGUEZ y de EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.11-9364-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.80 Ag.11-9132-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRIGIDO SANCHEZ o BRIGIDO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.9-9134-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENDY PEREDA DE ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9192-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — ROBERTO W. CASTRO RODRIGUEZ domiciliado en la casa número mil trescientos noventa y tres de la calle Ituzaingó, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos Jesús Bentancor y Mario Grau, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres, oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto W. Castro Rodríguez. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$10.00 Ag.10-9259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA o FERMINA IRIBAS DE MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9193-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9214-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTORIO DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9215-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.º de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.10-9212-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Colistro de Arias Cusmanich Ana Teresa con HIRAM ARIAS CUSMANICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 615), se hace saber que con fecha Febrero 10 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hiram Arias Cusmanich y Ana Teresa Colistro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ag.9-9135-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Inginia" debe decir "Amanda". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.9-9136-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIACHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.8-9092-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pampillon o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLLERO u OLLERO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.8-8908-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA o GARCIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.6-9050-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CALIXTO GALEANO y de AMALIA TECHEIRA, donde el contrayente aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: "Calixto Galeano"; y B) En las de nacimiento de Antonio Máximo, Washington Mario, Juan Walter y Oscar Omar Galeano, donde el padre de los inscriptos aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: Calixto Galeano. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.6-9052-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO AQUINO SASTRE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como; "María Teresa Morales", debe decir: "María Angélica Teresa Fernández". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-9017-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la dematrimonio de DOMINGO YAQUINTA y de GRACIELA NATIELLO, estableciéndose que donde la compareciente aparece con el nombre de "Graciana" debe decir: "Graciela" y B) En la de nacimiento de Domingo Yaquinta, donde el padre del inscripto aparece como "Domingo Yaquinto" debe decir: "Domingo Yaquinta". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.3-8841-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO SABUQUY y de MARIA DALGALARRONDO, donde dice: "Arnud o Arnua Sabuquy", debe decir: "Fernando Sabuquy"; B) En la de nacimiento de Fernando Sabuquy Dalgalarrondo, donde el padre del inscripto aparece como "Arnaud Sabugui", debe decir: "Fernando Sabuquy"; C) En la denacimiento de Mariano Sabuquy, donde aparece el apellido paterno como "Labuquy", debe decir: "Sabuquy" y D) En la de nacimiento de Clara Sabuquy, donde aparece el apellido materno de la inscripta como "Dalgarrondo", debe decir: "Dalgalarrondo". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.4-8897-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pablo Egell (37-677) Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima" y donde dice el estado civil de la madre "divorciada" debe decir "casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo.

Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Ag.16-9570-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELINA CAPOZZOLI DE STRASHKEVICH. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angelina Capozzoli, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Angela Caposoli cuando debe decir Angelina Capozzoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-9334-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO A. POSE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento pertenecientes a Vicente Belén, Rosa Nerón, Toribia Francisca, Higinia Heleotra, José Guillermo, Purificación Angélica, Francisco Hindenburg, Carnot Israel, Blanca Magdalena, Adelina Danis y Ernesto Leonidas Pose, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece Pose cuando debe decir Pose en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ag.11-9333-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO o PABLO BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9563-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO E. o TEODORO ESTEBAN MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9562-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL JOSE DUTRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9561-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de su sucesión de BENJAMIN o BENJASMIN MEIER SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — La Dirección.

$6.00 Ag.16-9555-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ASTTE o ASTE o JUAN JOSE ASTTE o ASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9556-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE CASTRO y HECTOR LEOPOLDO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9557-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DA ROSA o FRANCISCO DA ROSA VELEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9558-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABADO o SABATO DI PIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-9559-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9567-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9566-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGA CAMBON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9568-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CONDE DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9565-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DURAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9564-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PIEDAD PERDOMO MOREIRA DE SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-9271-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA ERMELINDA o ERMELINDA GASTELLUSSARRY DE ALFONSIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-9518-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA DELESSENNE DE MALRECHAUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-9503-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BONIFACIO o BONIFACIO CELEDONIO CORREA y de CECILIA PANIZZA o CELILIA PANIZZA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-9458-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-9457-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de RAMON CASTRO en la que el nombre del inscripto aparece Julio cuando debe decir Ramón, y de AMELIA CASTRO en la que el nombre del padre del inscripto dice Felipe cuando debe decir Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.12-9410-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON DOLDAN, de PILAR BENZA DE DOLDAN, y de CLOTILDE o CELIA DOLDAN DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.12-9273-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTASIO o EUSTACIO CIRILO PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9176-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ o EUSEBIO RODRIGUEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9270-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ y de MIGUEL o MIGUEL DE LA CONCEPCION DIAZ PALACIOS o MIGUEL DIAZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9274-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CHERATO o CHERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9272-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ o ANTONIO JOSE GONZALEZ, de ELBIO HUGO ROMAY y de JUANA GONZALEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ALFREDO JULIO MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9260-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NIEVES DE VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9261-v.ag.20.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CATALINA GASPARIO de MACEK y FRANCISCO MACEK, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.10-9251-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9262-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA MARTINEZ en la que el nombre de la inscripta aparece Juana cuando debe decir Avelina y en la partida de matrimonio de Avelina Martinez con Eduardo Blanco en la que la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 10 de Noviembre de 1898 cuando debe decir 27 de Diciembre de 1901. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.6-9046-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9263-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.6-9043-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ARISMENDI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9044-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO AROZTEGUI o MIGUEL DONATO AROZTEGUI, EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9045-v.ag.17.

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ABELLA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9063-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN PICCO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Picco con Rosa Redon en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Pico cuando debe decir Picco, y partidas de nacimiento de Rosa, Ema y Manuel Picco en las que los apellidos paterno y del abuelo paterno figuran como Picó debe decir Picco en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.5-8971-v.ag.22.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO LAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente. debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8778-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8781-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8780-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.-
Jl.27-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que

según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte; por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2 o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur. con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título. y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Brimera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA TERESA CROSINA DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-9531-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-9532-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos "URRUTIA DE SOSA, ELVIRA MARIA DEMETRIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Elena María Demetria Urrutia" debe decir Elvira María Demetria Urrutia. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.15-9504-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ODDONE o EUGENIO ESTEBAN ODDONE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.13-9476-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MASCARDI MERELLO, ROSA EMILIA GERTRUDIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, por error, el apellido de sus padres como "Besaño" y "Firpo", en lugar de Mascardi y Merello, respectivamente. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.13-9473-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PEREZ o PEREZ PRIETO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-9377-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-9418-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMIRA NIMIA MARICHAL DE GARCIA o AMIRA GONZATI DE GARCIA o AMIRA NIMIA GONZATI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-9413-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BOSSOLASCO DE BIANCHINO o BOZZOLASCO o BUZULASCO o BUZULAZCO o BUSULASCO o BOZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-9385-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO TEODORO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-9357-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL CABELLO DE MORO o CABELLO DE LA TORRE DE MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-9346-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicién del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FERREIRA MATHURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9222-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA OUTON DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9223-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9224-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9225-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9226-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aperteura de la sucesión de doña ANA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9227-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PAPADOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9228-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVA o JOVITA PEIRAN o PEYRAN DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9229-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO BRANDI o BRANDI GARRE y de doña JOSEFINA CALLERO o CALLEDO o CALEDO PIETRO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,(sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.10-9265-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICEFORA CASIANA EDUVIGES o NICEFORA OTERO DE SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 3 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.10-9230-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL EDMUNDO CORTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.10-9266-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIADA o ANUNCIADA ROVELLA DE RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.10-9231-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUPERTA BOGA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-9168-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULOGIO SCHMID o SCHMIDT o JOSE SCHMID o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-9169-v.ag.19.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TEZANOS DE MORATORIO, MERCEDES, Ley de 8 de Agosto de 1936", se hace público que ante este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña Mercedes Tezanos de Moratorio, designándose curador de la misma al doctor Julio C. Brito del Pino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año 1948. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.8-9065-v.ag.18.

EmPlazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIERA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Orlando Tula, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9107-v.set.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9108-v.set.12.

APertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PEREYRA LEON o MANUEL o MANUEL JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-9094-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-9095-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9015-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIETRAFESA DE BOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9016-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Mario Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA GUTIERREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9049-v.ag.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del seño rJuez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "PORTA DE NIETO, ROSALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, como "Manuela Porta", cuando debe decir: Rosalía Porta. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.5-8995-v.ag.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-3826-v.set.6.

Quiebra
EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 33, Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.2-21826-v.ag.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir 19 de Diciembre de 1910; B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima, y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osalan o Asalan Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada" debe decir: Lizardo Chavez, y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $18.90 Ag.1.o-8763-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a los señores Pedro Gorlup. Sonio Alexandroff Tomás Ciguens. Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825. el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso. inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 34 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826. 34,36 al Noreste lindando con los padrones 173.638. 37822 y 37821. 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda.. International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se

procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknect y Cía., Manuel C. Figuerca y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE TEZANOS ESCRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.16-9554-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.16-9553-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-9506-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ag.13-9454-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d séptimo turno, s hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OLIVERA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag13-9437-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA L. o LAURA RIVERO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.24-7491-v.jn.30. Jul.21-v.jl.25. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREYRA COSTA o JOSEFA PEREIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.24-21505-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIODORO IRENEO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.12-9406-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.12-21903-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GENARO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Concepción por figurar en ella, la madre, como Irma Mesquita, en lugar de Irma Tomás. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.11-9359-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-9298-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASCUAL DE AMINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-9299-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CROSA DE PIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.10-9269-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno; se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.10-9264-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDO o PEDRO EUSEBIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag 10-9246-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9252-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.10-9253-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9194-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALADINO DE D'ALESIO o ROSA PALADINO DE D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9195-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BALMAÑA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-9164-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FERNANDEZ DE NIN y ALFREDO NIN ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.8-9068-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL PENSADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal José, por figurar en ella, el escripto, su padre y su abuelo paterno, con el apellido Penzado, en lugar de Pensado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.8-9122-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOUZOUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.6-9041-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don OSCAR RAMON ANDRADE y doña ANGELA ABATE DE ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por existir en ella los

siguientes errores: Donde la contrayente figura con los nombres de Angela María, como nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos dieciséis, y su apellido materno como Pulice, debe decir: Angela, nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos trece, y Puliche, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Ag.5-8969-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MESSINA DE SERVENTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.6-9042-v.ag.17.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Anibal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.3-8845-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414" se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.2-8641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Giacalone María contra DE VITA NICOLAS. Guarda 5|303", se cita, llama y emplaza a don Nicolás de Vita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.13-9453-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASIMIRO GARRA y CIRIACA GARRA DE BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
$4.00 Ag.12-9414-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PREBISTERIO VIERA o PRESBITERIO VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Cerrito 519 (quinientos diecinueve). — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.10-9179-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE INES MALDONADO y SANDALIA MADERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Miguel A. Fernández
$4.00 Ag.10-9220-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Ag.13-9440-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 3 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.13-9442-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos: (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura" se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mencina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, [illegible] centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARITINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.11-9302-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VIGLIONI o VIGLIONE o VILLIONE DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Ag.15-9494-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Ag.11-9370-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCK DUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Ag.6-9038-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Mariscal, Juez de Paz.
$42.00 Ag.4-8941-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1949. — [illegible] Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.15-9493-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CONSOLACION ARRUE LAGUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.15-9511-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sánchez, Robustiana Manuela contra CIRILO SANTIAGO MESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Julio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio de Cirilo Santiago Mesa y Robustiana Manuela Sánchez; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para qué comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Agosto 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.12-9392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOUNR o TOURN DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ag.12-9388-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Mayo 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.12-9389-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.12-9390-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA PEYROT DE SALVAGEOT o SALVAGIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.12-9391-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELITA ATILIA ACEVEDO DE CUTINELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como "Petrona Deleón" debe decir "Petrona Reyes" y donde el nombre del abuelo aparece como "Manuel Deleón" debe decir "Manuel Reyes" — Colonia, Agosto 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.11-9331-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Milton Manuel Pontes cuando el verdadero nombre del padre es Juan Manuel Pontet. — Colonia, Julio 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.11-9332-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña DANIELA CAROLINA TOSCANO DE TOSCANO, solicitando la rectificación de su nombre por cuanto el mismo aparece como Daniela Carlina en lugar de Daniela Carolina, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Ag.5-9003-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CHEZZI O GHEZZI DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.11-9375-ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SANSON o SANSON AMARANTO ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Carmelo, Julio 28 de 1949. — Esc. Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-9156-vag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Conchillas, Julio 27 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9353-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA ALIDA ROCHET DE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Agosto 5 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-9510-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN LORETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ag.11-9336-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN SAFFORES o FERMIN TOMAS SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9337-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARIZANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9339-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o AURELIA LUISA BOGNI DE MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9338-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FACCIO DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9340-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FILIPPINI DE MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9341-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA LABORDE DE ATANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9342-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMELA o CARMENELLA CORTAZZO DE CORTAZZO y de don FRANCISCO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.6-9035-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO o ISABELINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9345-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PEREZ o CARMELO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 27 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9344-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d elsubscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARPAL LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9343-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento,

empadronada con el N.o 571, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIM TURBAY o SALOMON TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Ag.6-9051-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA IBARRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentror de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.13-9438-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIANNEO o GIANEO o GIANELLI o GIANGNEO o YANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.6-9023-v.ag.17.

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, con fecha veintiocho de Junio último, fué rehabilitado como comerciante HECTOR J. FREIRE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código citado. — Florida, Julio 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.6-9024-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JACINTO o JACINTO FERNANDO MUÑOZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.6-9022-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "AMARO RUDECINDA. Rectificaicón de partida". (Lo. 27, Fo. 100), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Rudecindo y ser del sexo masculino, cuando lo verdadero es que se llama Rudecinda y del sexo femenino. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ag.6-9021-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo 279), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES DE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4 00 Ag.15-9508-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA MARGARITA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.13-9450-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PABLO LETAMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.13-9451-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTINEZ DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.8-8738-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL D. o MIGUEL DOLORES VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.6-9026-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLOS MARICHAL y FILOMENA MATILDE DE MARIA DE MARICHAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24. Fo. 503), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos de Junio del corriente año, a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Carlos Marichal y Filomena Matilde de María de Marichal, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en lo expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Ag.6-9030-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SOSA o MODESTO MATIAS SOSA y de EUSTAQUIA CLARA SOSA o EUSTAQUIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.6-9027-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.6-9028-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.8-9116-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas. cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de

las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1946, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.16-9572-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO DELFINO SIRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.16-9573-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SANTOMAURO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.16-9574-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-9394-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HITATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-9393-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-9395-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FAUSTINO BERTULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-9396-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA DE GONZALEZ o RAMONA DA SILVA DE GONZALEZ y RAMON GONZALEZ, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Junio 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.11-9305-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GABRIELA RAVA DE CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.11-9306-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabaco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195. Fo 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20 00 Jl 27-8583-v ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados "La Sucursal Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de don JUAN ETORENA Cobro de impuestos de herencia y recargos" (Lo. 17. Fo. 772), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores del causante don Juan Etorena, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado y por haber fallecido el representante don Antonio Arizti, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Agosto 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.16-21938-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELOY MARTIARENA. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 76), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Eloy Martiarena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la parte donde dice: "hijo", debe decir: hija y donde figura como del sexo "masculino", debe decir "femenino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11-9374-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EXALTACION ANTUNEZ MACIEL. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 77), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Exaltación Antunez Maciel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice el "sexo femenino", debe decir: "sero masculino" y donde dice: "hija", debe decir: hijo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11-9373-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA URBANA DE LEON DE LECUNA o URBANA DE LEON DE LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.11-9324-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GATTI o MARIA GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.12-9386-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVANO JOSE CABRERA o JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.11-9326-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO ORIBE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949 — Próspero M. Rubert, Escribno.

$4.00 Ag.11-9325-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de sucesión de **FLORENTINO MARIN o EDUVIGES FLORENTINO MARIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.11-9327-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEOPOLDINA o LEOPOLDINA PALMIRA DELGADO DE MACHADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9323-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **TIBURCIO VENANCIO ACOSTA o VENANCIO ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9303-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de **NATALIO ANGELOTTI**, en la que el nombrado figura como "Natalia Angelota", debiendo decir: "Natalio Angelotti"; B) De defunción de **REMEDIOS NICOLELA**, en la que el padre de la nombrada, figura con el apellido "Nicodela" y la madre con el nombre y apellido de "Nicolaza Veiga" debiendo decir: "Nicolela" y "Nicolasa de la Vega", respectivamente; C) De nacimiento de **ROSA ANGELOTTI**, en la que figura con el nombre de "Arquilda", y la misma, su padre y su abuelo paterno, con el apellido "Anchilote", su madre y su abuelo materno, con el apellido "Nicorela", su abuela paterna con el nombre de "Eufemia", y, su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir: "Rosa", "Angelotti", "Nicolela", "María Eugenia" y "De la Vega", respectivamente; D) De defunción de **ROSA ANGELOTTI**, en la que la madre de la fallecida figura con el apellido de "Nicodella", debiendo decir: "Nicolela"; E) De nacimiento de **FLORA ANGELOTTI**, en la que tanto la inscripta, como su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Anllelote", su abuela paterna, con el solo nombre de "María" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti". "María Eugenia" y "De la Vega"; y F) De nacimiento de **FRANCISCO NATALIO ANGELOTTI**, en la que tanto el inscripto, como su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Anchelloti", su abuela paterna, con el nombre de "Eufemia" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti", "María Eugenia" y "De la Vega", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Ag.11-9329-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **ABONDIO PIO ROCHA**, donde dice: "Pío Abundio" debe decir: "Abondio Pío", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9328-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **CONSTANCIO o CONSTANCIO FRANCISCO SANCHEZ PEREYRA**, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.6-9061-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "**CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA**, Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Ruben Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lia, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ag.6-9032-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de **MARIA DEL CARMEN PEREYRA DE SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima menor. — Rocha, Junio 30 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9322-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia". (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1949. — Edison H. Zunini Actuario-Interino.

(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HONORIO PORTO**, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.11-9290-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, en autos "**BESSIO PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO**. Sucesión", se hace saber el fallecimiento ab intestato de don Pascual o Pascual Ebastián Francisco Bessio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan con sus justificativos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.11-9293-v.ag.22. Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA AGUIRRE DE MARQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.15-9514-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIANO VARELA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-9515-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FEDERICO CODURI**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949 — Atilio DAngelo, Actuario

$4.00 Ag.11-9289-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FIDEL POSADA PRIETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.11-9291-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ**, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo representen. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **UMBERTO FERRECCIO**, por haberse padecido en la misma los siguientes errores: donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido "Ferruchu", debe decir: "Ferreccio": donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido "Terreli" debe decir: "Terrille". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.3-8881-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra **TERESA FAGUNDEZ** Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ALEGRETTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-9294-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS RODRIGUEZ BONAVITA o CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BONAVITA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio [illegible] de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.9-9174-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña **PABLA JULIANA ALONSO**, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ag.1.o-2790-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIA ACUÑA o ANTONIA ALCALA ACUÑA ZALAZAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Ag.12-9399-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada

en los autos caratulados: "Sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Clara Elena Buscio de Blanco y Jacinto B., Angela Lucía, Cirilo Zenón, Marcelo Benedito, Blás Juan y Rufina María Buscio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de matrimonio de los padres de los comparecientes, por cuanto en ella el esposo figura como Bussio en lugar de Buscio, y la esposa como Isaac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. 2o.) De nacimiento de Clara Elena Buscio, por cuanto el apellido de la madre aparece como Altamirano en lugar de Altamiranda. 3.o) De nacimiento de Jacinto B. Buscio, en ella el padre figura con el apellido Bissio en lugar de Buscio y la madre como Isac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. 4.o) De nacimiento de María Rufina Buscio, pues en ella el padre aparece como Bartolo Bussio y la madre como Isaac Altamiranda en lugar de Bartolomé Buscio e Isabel Altamiranda respectivamente. 5.o) De nacimiento de Blás Juan Buscio, pues en ella el padre figura como Bartolo Busio y la madre como Isabel Franco, en lugar de Bartolomé Buscio e Isabel Altamiranda. 6 o) De nacimiento de Marcelo Benedito Buscio, en donde el padre figura como Bartolo Buscio debe decir Bartolomé Buscio y en donde la madre aparece como Isabel Franco debe expresarse Isabel Altamiranda". 7.o) De nacimiento de Angela Lucía Buscio pues la madre figura como "Isabel Altamirano" en lugar de "Isabel Altamiranda". Y 8.o) De nacimiento de Cirilo Zenón Buscio, pues en ella la madre aparece como Isaac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Agosto 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$39.00 Ag.12-9398-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9277-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DONATO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9278-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO. Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los expresados autos se han presentado José, Juan P. y Antonio M. Abramo, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Antonio Mario Abramo, figura la madre del inscripto con los nombres de "Rosa Moreno" en lugar de "Rosa Morena" y el apellido del padre de esta también como "Moreno", en lugar de "Morena" que es el verdadero; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Abramo, aparece el padre del inscripto con el apellido "Albano", en lugar de "Abramo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ag.10-9267-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9279-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9280-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiIIEn del señor Juez Letrado de Primera Insatndia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-9295-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR SOTTO o ANTENOR RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Junio 20 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.6-9058-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CICERO MAGALLANES citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.12-9378-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO JACINTO o JACINTO PROTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.12-9379-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Ag.11-9318-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la aertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DA ROCHA DE ARCE citandose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Julio 21 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-9057-v.ag.17.

REMATES JUDICIALES

SERAFIN CRIADO

REMATE JUDICIAL

Rematará el 26 de Agosto en Rincón 669 una cortadora de fiambres holandesa marca Van Berckel modelo B9 N.o 6804 por disposición del Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en autos "Sud Americana Van Berckel con GAVIOLI Y AMOROSO. Ejecución de Prenda".

Base: $ 333.33. Seña: $ 100.00. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.12-9408-v.ag.23.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de BALBINA DE LA FUENTE DE MARTINEZ", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.400.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo " Barrio Italiano", padrón número 26.510, señalado con el número 4 de la fracción número 5 en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Diciembre de 1901, y compuesta de una superficie de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 16 metros 20 centímetros de frente al Noreste a calle Cairoli, edificio número 1975 (antes 9 "A") entre las de Cavour y Virgilio; 32 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 3 y 5; 25 metros 96 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del señor Calcagno; y 10 metros 95 centímetros al Suroeste, limitando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o) Que el bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 558, Serie 29, donde los títulos se encuentran a disposición de los interesados. 4.o) Que por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$45.00 Ag.15-9520-v.set.1.o.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Julia Clara Raffo de Campodónico y otros contra ANDRES VARJU. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 268), se hace saber al público que el día 29 de Agosto del año corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 151.249 señalado con el número 17 en el plano levantado por el ingeniero Rodolfo de Arteaga en Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Octubre del mismo año, compuesto dicho solar de una superficie de 1.047 metros 81 decímetros y se describe así: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Bustamente número 1828, entre las calles Comodoro Coé y Neyra; 51 metros 36 centímetros, al Nordeste confinantes con el lote 16; 29 metros 83 centímetros al Nordeste, por donde limita con los lotes 19 y 20; y 58 metros al Sur, lindero con propiedad de Victorio Carassale.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella, en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, así como también lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector, cordón, conexión u otras mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Nicanor dos Santos. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 8 37 72.

$39.00 Ag.6-9039-v.ag.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 20.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien. Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 38 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con

padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 c|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.26-8617-v.ag.19.

BERNABE DIEGO GIGENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TROTTA, MAURO,, MEROLA DE TROTTA, PASCUALA. TROTTA MEROLA, DOMINGO. TROTTA DE CUADRA, JOSEFA. CUADRA, BERNABE y MARIA ESTHER. Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 62), se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 10 y 30 horas, por el rematador don Bernabé Diego Gigena asistido del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Florida y en el lugar de ubicación del inmueble que se deslindará en primer término, se procederá a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, designado con el número 11 de la manzana letra "D", del plano del agrimensor Ramón Juambeltz de 7 de Marzo de 1903, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo, limitando al Sureste con el solar doce; al Noreste con el solar diecisiete y al Noroeste solares seis, siete y ocho, empadronado anteriormente con el número ciento cincuenta y cinco y actualmente con los números doscientos siete y doscientos ocho, sobre la base de dos mil ciento sesenta pesos; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Arroyito de los Molles, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos del plano del agrimensor Jaime J. Joanicó del 9 de Julio de 1910, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos seis metros y noventa y siete centímetros, lindando: al Norte con la fracción uno de Juan Antonio Mérola; al Este camino Vecinal; al Sur María Isabel Montenegro y al Oeste Arroyito de las Molles, empadronada con el número mil setecientos noventa y ocho, sobre la base de doscientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los inmuebles se venden en su estado actual de ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que por ley correspondan a los vendedores; 4.o) Que los antecedentes de ésta venta se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Florida. (Nico Pérez). — Atanasio Vega, Juez Comisionado.

$51.00 Ag.9-9137-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JULIA PUGLIESE DE BOVE". (Lo. 40, Fo. 422), venidos a este Juzgado, para su cumplimiento, se hace saber que el día 5 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, calle doctor Ciganda, primera sección judicial empadronado con el número 2249, en la manzana 146, y compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros cuadrados, y linda: al Norte que es su frente en treinta y cuatro metros 32 centímetros, calle Dr. Ciganda, al Sur con los solares cuatro y ocho, al Este el número tres y al Oeste el solar uno.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se halla en la Oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Ag.6-9013-v.ag.23.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA" se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00, el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de 147 mts. 5.762 cents. que se deslindan así: 6 mts. 872 milts de frente al Oeste, sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 21 mts. 475 milts. de fondo al Este por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud, con doña María Ocampo Diez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 712. Serie "25" 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "Liberato De Gregorio y Marcelina Rodríguez de De Gregorio o Marcelina Rodríguez. Sucesión", se hace público que el día 2 del mes de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor Romeo A. Ruvertoni, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio no inferior a $ 600.00 (seiscientos pesos), equivalente al valor de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 58 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 37, actualmente con el N.o 144, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que se deslinda así: cien metros de frente al Este, sobre la calle Carlos Anaya, la misma extensión al Oeste, lindando con terreno de Juan Bonino Gallo, ahora de Liberato De Gregorio Rodríguez, cincuenta metros al Norte, frente a la continuación de la calle 18 de Julio, y al Sur, igual extensión frente a la calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen el precio base indicado anteriormente; 3.o) Que la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.20 Ag.8-9076-vag.30.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Caja Obrera contra MIGUEL DI PAOLO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 35), se hace saber al público que el día 29 de Agosto corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 6063, entre Oficial y Caacupé, se procederá por el martillero don Rafael Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 125.833, señalado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Miguel Costa en Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 769 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noreste sobre la avenida Lezica número 6063, entre las calles Oficial y Caacupé, distando su punto medio 52 metros 50 centímetros al Sureste de la esquina que la avenida Lezica forma con la calle Costanera al Arroyo Pantanoso; 49 metros 20 centímetros al Noroeste con el solar 3; 15 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 10; y 53 metros 40 centímetros al Sureste con el solar 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ag.10-9276-v.ag.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TOURN CIRILO y otro. Pieza mandada formar", se hace saber, que el día 22 del actual, hora 15 en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil, rematará al mejor postor, una rueda camión con cámara y cubierta, marca "Michelin", 210 x 20. — Colonia, Agosto 2 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.11-9330-v.ag.22.

JUAN JOSE CALLEJAS
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera Sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan José Callejas, asistido del señor Actuario adhoc escribano don José S. Ibiñete y del Alguacil adhoc don Juan Sarti, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 104, ubicado en la manzana 17, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda: Norte: calle Brasil; Sur: Rosaura Bentancur; Este: Antonio José Caorsi y Oeste: calle Piedras, con la base de un mil noventa y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 1.091.74), o sean las dos terceras partes de su tasación; y B) Un solar de terreno empadronado con el número 105, ubicado en la manzana 17, compuestos de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda: Norte: Rosaura Bentancur; Sur: María Sánchez, Este: Antonio José Caorsi; y Oeste: calle Piedras, con la base de cuatrocientos treinta pesos con veintiséis centésimos, correspondientes a las dos terceras partes de su tasación. A los efectos que hubiere lugar se hace constar: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 1.o de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.11-21898-v.ag.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado "DOMINGO T. o DOMINGO TERENSIO PEDROSO o PEDROZO. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Alcides Merello procederá a la venta en remate sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: 1 carro media carga, 1 arado de asiento, 1 recorredora, 1 máquina desgranadora maíz, 1 máquina alambrar, 1 charret 1 guadaña 1 cajón hierros viejos, 1 mortero, 1 barril con rastra, 2 balancines, 11 postes de ñandubay, 1 escalera, 2 horquillas, 1 pico, 1 arado mancera, 2 tijeras señalar, 1 le-

ringa vacunar, 1 recado completo con cabezada de plata y oro 1 rastra hierro, 1 balanza pilón, 30 cueros lanares, 2 vacas, 4 vaquillonas, 2 novillitos, 8 caballos, 1 padrillo, 2 potrancas, 1 potrillo, 5 yeguas, 1 petizo, 92 ovejas vellón, 4 carneros y 75 corderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Carros de Buricayupí, Agosto 5 de 1949. — Luis Alberto Urruty, Juez de Paz.

$16.00 Ag.27-9571-v.ag.27.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Fiscal Letrado Departamental. Sldo. Inventario de los bienes del ausente GUSTAVO FSASCHING (hoy extinto)", se hace saber que se na decretado la venta en remate almoneda al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles, herramientas, colmenares, miel, tachos, aves semovientes etcétera, que pertenecieron al extinto Gustavo Frasching y de que es depositario el señor Alcides Salomón; cuya venta tendrá lugar, en el lugar de ubicación de los respectivos bienes o sea: A) El día 20 de Agosto corriente a las 10 horas, en esta ciudad, calle Queguay N.o 835, por el rematador señor Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil del Juzgado: B) Y el día 27 del mismo mes a las 10 horas en campos de "La Favorita", Arroyo Malo, once sección judicial de este Departamento, por el rematador señor José Lorenzo asistido del Juez de Paz seccional. En la casa de esta ciudad, se encuentran, muebles, útiles, ropa, tachos con miel y vacíos y en campaña los demás bienes y efectos; todo según consta en el expediente que podrá ser examinado por los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.6-9106-v.ag.17.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JAVIER MENDIVIL MENDILAHARZU y otros. Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el número 2887". (Lo. 19, Fo. 136, N.o 586), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del martillero designado don Alcides Merello con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base que se expresará del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras anexas, situado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana 435, padrón 2887, de una superficie de 1785 metros 0490 centímetros, deslindado así: Norte, 41 metros 12 sobre María A Brito y otro; Sur, 41 metros 34 de frente sobre la calle Florida; Este, 43 metros 30 de frente sobre la calle México; Oeste, 43 metros 36 sobre Alejandro Castarnov. Base $ 5.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás anecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.3-8840-v.ag.19.

GUILLERMO E. ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57 Fo 219, Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos, Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

ERNESTO AMORIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones: EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", (L.o 3.o N.o 435 F.o 788), se hace saber: Que el día 12 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, Villa de Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, asistido del señor Juez de Paz Seccional, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de campo de pastoreo, situada en "India Muerta", 2.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados veintiséis decímetros proindivisa y en común en mayor área que comprende los padrones: 2228, 8206, 8207, 2469 y 2234 y encerrada dentro de los siguientes límites generales según mensura practicada por el Agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de mil novecientos cuarenta y siete, plano inscripto con el N.o 214 el 31 de Julio de dicho año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, por un lado línea de 1739m.10c. con Horacio Rubio y otros; por otro lado líneas de 321m.10c. y 1068m.50c. con José M.a Quintana y Juan Dionisio Balao; por otro lado línea de 1740m.69c. con la fracción No 3 del mencionado plano y por otro lado línea de 785m.20c. y 581m.10c con Exequiel Terra y Agustín Rivero Avaluada a los efectos de esta operación en la suma total de doscientos setenta pesos

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno de chacra situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3941, compuesta su superficie según mensura del Agrimensor Osvaldo Olivera practicada en Julio del año 1947, de cinco hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado Angel Rubio y Camino Público; por otro lado Inocencia Soba de Parrillo; por otro lado Inocencia Soba de Parillo y por otro lado Jacinta Llana de Ferrer. Tasada en la suma total de tres mil seiscientos pesos

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana número ocho, padrón N.o 623, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet de Noviembre de 1944, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17mts.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con Juan Pío Acosta y Dominga F. de Olivera; por su fondo línea de 17m18c. terreno empadronado con el N.o 626 que también se ofrece en venta; y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno que se describirá en seguida, padrón N.o 624. Tasada en la cantidad total de seiscientos pesos.

4.o) De las 14 y 50 a las 15 y 5: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillo, manzana N.o 8, padrón N.o 624, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m18c. a la calle Centenario; por un costado línea 34m.36c. con terreno padrón N.o 623; por su fondo línea de 17m.18c. terreno empadronado con el N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno padrón N.o 625 Tasada en la suma total de seiscientos pesos.

5.o) De las 15 y 10 a las 15 y 25: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana N.o 8, padrón N.o 625, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle Centenario: por un costado línea de 34m.36c. con terreno padrón N.o 624; por su fondo línea de 17m.18c. terreno padrón N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. frente a la calle "19 de Abril" Tasada en la suma total de mil doscientos pesos; y,

6.o) De las 15 y 30 a las 15 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos; manzana N.o 8, padrón N.o 626, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados cuatro mil doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle "19 de Abril"; por un costado línea de 51m.54c. terrenos empadronados con los N.os 625, 624 y 623; por su fondo línea de 17m.18c. con Juan Pío Acosta y por otro lado línea de 51m.54c. con José María Garmendia, Davis Debat y Toribia Manuela Soba. Tasada en la suma total de mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada una de las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derechos en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianerías, pavimento, afirmado, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, —debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 2|949. — Próspero M. Rubert.

$154.80 Ag.8-9112-v.ag.29

ERNESTO AMORIN

Juzgado de Paz de cuarta sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria del Departamento, doctor don Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA o JOSE V. ALDUNATE FERREIRA. Sucesión". (Lo. 14, N.o 609, Fo. 425), se hace saber: Que el día 31 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, bajo la dirección del señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio, construcciones medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 5 del plano oficial de la Villa de Castillos, empadronada con el número 416, compuesta su superficie según mensura y plano expedido por el agrimensor. Arturo López Blanquet en Junio del corriente año, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el número 140 el 28 de Junio de 1949, de 590 metros cuadrados, 3048 centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17 metros 18 centímetros a la calle Acosta; por un costado, línea de 34 metros 36 centímetros con Celedonio Arrieche y Pedro A. Acosta; por su fondo, línea de 17 metros 18 centímetros con sucesión Natividad P. de Carlis y por su otro costado, línea de 34 metros 36 centímetros con sucesión Alejandro Arrieche. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de doce mil pesos;

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Un automóvil marca "Ford", modelo 31, con baca y auxiliar completa, empadronado con el numero C3- N.o 6052, y todas sus herramientas. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de cuatro mil pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Un automóvil "Ford", doble faeton modelo 28, empadronado con el N.o C3- N.o 6129, con rueda auxiliar, herramientas, cortinas, etc. Avaluado en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea de: ocho mil pesos para el inmueble descripto en el parágrafo 1.o) del presente edicto; de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos para el automóvil descripto en el parágrafo 2.o) y cuatrocientos pesos para el automóvil descripto en tercer término: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente abonar íntegramente el saldo del precio, aún en el caso de ser acreedor de la sucesión. C) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados de los diversos registros, lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianería, pavimento, afirmado cordón veredas, agua corriente u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, cuya escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, debiendo dichos gastos y honorarios ser abonados al subscripto Actuario antes de autorizarse la misma; y D) Que

los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.40 Ag.5-9002-v.ag.26.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Testamentaria de BLAS COZZI", se hace saber: Que el día 28 del corriente mes a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00 del bien que a continuación se deslinda: Una finca y terreno situado en esta ciudad empadronado con el número 1424, ubicado en la manzana número 118 y que según plano del agrimensor don Mario Bellini de Mayo de 1949, tiene una superficie de 479 m.2, 49, lindando al Norte, 7 metros 60 con sucesión Chinetti; al Sud, 10 metros 81, con frente a la calle Roosevelt; al Este, 53 metros 37 con Emma Píriz de Santos; y al Oeste, 53 metros 12, con Saturnino E. Camps, Hércules Martínez y Fructuoso Méndez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 ojo de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la mitad de la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, teniéndose entendido que quedan ellos aceptados al hacer posturas; 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$30.00 Ag.10-9268-v.ag.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Calmán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio. Hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

AYAX, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Agosto de 1949 a las 10 horas, en el local de la avenida General Rondeau números 1905|37, entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1o Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

$7.20 Ag.16-9548-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad "Polero Hnos." con sede en la calle Luis B. Cavia N.o 2857 se disolvió según escritura del 7 de Agosto de 1948 ante el Escribano Enrique Alonso Romelli quedando a mi cargo el Activo y Pasivo. Publicación del Artículo 492 del Código de Comercio. — DOMINGO M. POLERO.

$4.00 Ag.8-9114-v|ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Elido y Alejandro de la Fuente el café, bar y horno de pizza, de la avenida Millán número 4149 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ELADIO QUINTAS. — FELISVINA GONZALEZ DE QUINTAS.

$6.80 Ag.6-9014-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor ABELARDO FASCIOLI y señora como propietarios, han prometido vender a Elías Hurtado, el cine denominado "Lutecia" ubicado en avenida Gral. Flores 2580, en esta ciudad. Acreedores: escribanía Devoto, San Martín 2333.

$6.80 Ag.5-8991-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a F. Tappa y Cía. Limitada en formación, la ropería al por mayor y taller de confecciones que bajo la razón Félix Tappa y Cía. gira en la calle Rocha 2714. Acreedores presentarse en estudio Domenech, Misiones 1371, escritorio 25. — FELIX TAPPA. — SARA SAN MARTIN DE TAPPA.

$10.20 Ag.5-9009-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Jacinto Silva la provisión de comestibles y venta de pan sita en Camino Corrales número 3731 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — LINA BRIANO DE CAMARANO.

$6.80 Ag.5-8980-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Iris Omar De Bruno la provisión de comestibles sita en calle Nicaragua número 1761 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — RAUL CANCELA FREIRE. — JULIA OLGA PARADA DE CANCELA.

$6.80 Ag.5-8981-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Antonio Cotelo Martínez y Julio Blanco, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Spencer número 4642 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — TOMAS BLANCO. — MARIA ANGELICA PAULOS DE BLANCO.

$10.20 Ag.5-8982-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Eladio F., Oscar N., y Armando E. García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Cno. Ariel número 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — JOSE CASTRO. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA A. BERRUETA DE CAMAÑO.

$6.80 Ag.5-8983-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
1ra. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 28 del corriente mes a las 10 horas Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949-1951; 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.5-9025-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, en mi calidad de único propietario venderé a Cándido de Joaquín y Oscar Huartamendia el comercio que en ramo de fábrica y venta de pastas tengo instalado en la calle Rivera número 3567 de esta ciudad y que gira bajo mi firma. En algunos avisos aparece el aditamento "y Compañía" pero no existe sociedad de clase alguna. Los compradores tomarán inmediata posesión del comercio previo inventario. Acreedores a la escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — CARLOS M. OLIVER.

$16.00 Ag.5-8986-v.ag.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 26 de M... de 1949, se constituyó una sociedad de resp... sabilidad limitada, denominada "DELOS S... CIEDAD COMERCIAL LIMITADA" con sede ... la calle Misiones 464, integrada por el señor G... defredo Spannagel y el señor Ruben A. Carlu... cio, de Montevideo, sobre las siguientes bas... Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en ... cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una ... las cuales corresponden 65 al socio señor ... Spannagel y 35 al socio señor R. Carlucc... Objeto: Importación, exportación, venta al p... mayor de toda clase de mercaderías, fabric... ción y manufacturación así como represent... ción de fábricas y demás casas comerciales e... tranjeras y nacionales y comisiones en gener... Director - Administrador: El socio Godefre... Spannagel. Uso de la firma: El socio-admin... trador, sin limitación alguna, con exclusión ... garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta ... 31 de Mayo de 1952 con prolongación autom... tica. Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de May... Este contrato está inscripto con el número 2... al folio 730 v. y siguientes del Libro N.o 1 d... Registro de Contratos, del Registro Público ... Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Pr... mera Instancia en lo Civil de segundo turn... el día 30 de Julio de 1949. — Montevideo, ... de Agosto de 1949.

$18.00 Ag.15-9528-v.ag.26.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autori... el escribano Carlos A. Furriol Bentancor, e... Pando, el primero de Noviembre de 1948, s... modificó el contrato social de la "SOCIEDA... "I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA" en ... siguiente forma: I) La razón social I. A. F... rriol y Cía. Limitada desaparecerá y la sustitu... rá la razón "Guerrero Gardini y Cía. Limit... da". II) El uso de la firma social la tendr... los socios señores Pedro Gardini y José Gu... rrero quienes tendrán plenitud de facult... des, debiendo en todos los casos actuar conjun... tamente. III) El contrato social se prorro... hasta el dos de Julio de 1954. La escritura es... inscripta en el Registro de Comercio de C... nelones el 20 de Mayo de 1949 con el N.o 1... Fo. 24 v. al 25. Y en el Registro de Podere... de Pando el 9 de Noviembre de 1948 con ... N.o 63, Fo. 59. — Carlos A. Furriol Bentancor.

$14.00 Ag.15-9537-v.ag.26.

CESION DE CUOTA EN LA SOCIEDAD I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autoriz... en la ciudad de Montevideo el primero de N... viembre de 1948 el escribano Ney Pérez Leme... el señor ISIDORO ALFREDO FURRIOL, ced... a don José Guerrero, don Pedro Gardini y do... Vicente Vallar todos sus derechos en la Soci... dad de responsabilidad limitada que giraba e... el Balneario Atlántida bajo la razón social d... "I. A. Furriol y Cía. Limitada". La escritur... respectiva está inscripta en el Registro de Tras... laciones de Dominio de Pando el 16 de Noviem... bre de 1948 con el N.o 987, Fo. 508, Lo. 4; y e... el Registro de Comercio de Canelones el 7 d... Junio de 1949 con el N.o 16 del Fo. 26 al 26 v... — Ney Pérez Lemes.

$10.00 Ag.15-9539-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autoriz... el escribano José Fernández Eiriz el 30 de Ju... nio de 1949 se constituyó la Sociedad denomi... nada "Micro-Química Limitada". Socios: Lo... señores ESTANISLAO CZECH y MIECZYSLAV... LEW FORDON. Objeto: La fabricación, indus... trialización comercialización y venta de tod... clase de productos farmacéuticos y afines; l... explotación del negocio comprendido en el ra... mo principal de laboratorio y fábrica de pro... ductos farmacéuticos y afines; los negocios d... importación y exportación por cuenta propi... o de terceros; el ejercicio de mandatos, comi... siones y representaciones; la explotación de pa... tentes, privilegios, licencias, marcas y, en ge... neral, realizar todo acto de comercio compren... dido directa o indirectamente dentro del obje... to social. Capital: Sesenta mil pesos, aporta... dos así: el señor Estanislao Czech, cincuenta ... nueve mil quinientos pesos, parte en efectivo ... parte en muebles y parte en un bien inmueble... El señor Mieczyslaw Lew Fordon quinientos pe... sos, obligándose además a prestar a la Socie... dad todos sus conocimientos técnicos para le... vantar su planta industrial. Domicilio: Mon... tevideo, pudiendo establecer agencias o sucur... sales en otros puntos del país o en el extran... jero. Duración: Cinco años, prorrogables po... períodos de dos años hasta totalizar quinc... años. Administración: A cargo de ambos so... cios actuando conjuntamente salvo para gi... rar en cuenta corriente, en que bastará la fir... ma de cualquiera de ambos socios. Balances Anuales. Ganancias y pérdidas: Sesenta po... ciento el señor Czech y cuarenta por ciento e... señor Lew Fordon. Fué inscripta en el Regis... tro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con ... número 299 del folio 747 vuelto y siguientes de... libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$20.00 Ag.15-9478-v.ag.26.

AMERICA IMPORT LIMITADA

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Ema A. Diez el 23 de Julio pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 298 al folio 745 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales se constituyó la Sociedad "América Import Limitada". Socios: ARNOLDO F. BARRAGAN, PASCUAL ARTURO GRAZIANI y JACOBO ROTMAN. Objeto: Importación de artículos de tienda, mercería y juguetería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Julio pasado prorrogable automáticamente por otros 5 años. Uso de la firma: Conjunta e indistintamente dos cualquiera de los tres socios. Domicilio: Treinta y Tres número 1534. Balances: Anuales al 30 de Junio. — Montevideo, Agosto 2 de 1949.

$12.00 Ag.6-9020-v.ag.17.

PAMER, PAPELERA MERCEDES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Pamer, Papelera Mercedes, S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la Compañía calle Andes 1409 (2o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1949|50; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, si a la hora indicada no hubiere presentes un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado la asamblea quedará constituída media hora después con el número que concurra.

Otra. — Se deja constancia también que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$10.80 Ag.15-9507-v.ag.17.

MAYO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Abril de 1949, la que se realizará el día 30 de Agosto a las 15 horas en el local social, avenida General Rondeau número 1522, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio y el informe del Síndico.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o documentos supletorios hasta seis días antes del señalado para la reunión. — Agosto 1949. — El Directorio.

$6.00 Ag.15-9495-v.ag.17.

MOBALTEX, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII artículo 24 de los estatutos sociales de Mobaltex, Sociedad Anónima", el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad el martes 30 de Agosto del corriente año a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, reparto de utilidades e informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales; 3.o Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea; 4.o Designar al Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J. Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31 Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión las acciones que posean o los certificados que acrediten tenerlas en custodia en alguna institución bancaria. Por tal depósito la Sociedad entregará al accionista un recibo que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$10.80 Ag.15-9455-v.ag.17.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Elección de tres titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 22 de Agosto de 1949 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — El Directorio.

$18.00 Ag.15-9492-v.ag.19.

"S.A.I.D.A.T."

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

Montevideo

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Saidat, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto próximo, a las 9 horas en su local social de la calle Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Negociaciones con la Ford Motor Company; 3.o) Elección de suplentes de Directorio; 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta (artículo 41).

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Artículo 13. ..."las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el Registro de la Sociedad con veinte días de anticipación por lo menos al acto eleccionario...". — Montevideo, Julio 30 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Ag.15-9146-v.ag.19.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1ra. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo número 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y distribución de utilidades, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Designación de Síndico, así como de su suplente y fijación de su remuneración; 3.o) Elección de cinco Directores suplentes, de acuerdo a los artículos 37, 60 y 61 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas, para tener acceso a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco, y dentro de su horario, desde el día de la primera publicación de esta convocatoria hasta las 17 horas del día 22 de Agosto próximo. (Artículo 20). — Montevideo, Julio de 1949. — Por el Directorio: Héctor A. Gerona, Presidente. — Luis M. Rocco, Secretario.

$10.00 Ag.15-9475-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D. SALA HELGUERA ha prometido vender a Helguera S. A. el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri, Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

$10.30 Ag.1.o-8797-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Luis Alberto Alonso y Nelson Melano, el café y bar de la calle Hocquart número 2249. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — FRANCISCO DE VIVO. — ADELINA LONGOBARDI DE DE VIVO.

$6.00 Ag.11-9376-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender, a los señores Félix Francisco y Proto Jacinto Martinote, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, ferretería, almacén y anexos", gira en Sauce de Batoví, tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — BASILIO MARTINOTE. — Félix Francisco Martinote. — Proto Jacinto Martinote.

$12.00 Ag.6-9059-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a don Dante L. Mautone, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, mercería, talabartería, almacén y sus anexos, gira en el lugar denominado "Clara", tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — ALBERTO TEIJIDO. — Dante L. Mautone.

$12.00 Ag.6-9060-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que habiendo el señor Domingo Bruno convenido con los sucesores de su ex socio José Luciano Doassans Rossi adquirir la cuota parta social que a éste le correspondía en la Sociedad que con la denominación de "Casa José Rossi" y bajo la razón social de "Doassans, Rossi y Cía. Limitada" gira en esta ciudad calle Dante número 2177 y 2179, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — DOMINGO BRUNO.

$20.30 Ag.6-9047-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Jaume Rosselló y Horacio Domingo Epherre el comercio que gira en el ramo de estación de servicio para la venta de nafta y aceites, sito en la esquina de Boulevard Artigas número 3954 y avenida Millán número 3015. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — NATALIO CERISOLA. — MARIA ELENA IZETTA DE CERISOLA.

$9.60 Ag.11-9361-v.ag.30.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$21.00 Ag.12-9416-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Julio Araneo Bonnet mi parte en la fábrica de conservas sita en la calle Lorenzo J. Pérez número 3107. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — GUILLERMO A. ANTONINI.

$6.40 Ag.12-9382-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores Moisés Rubin y Mejlach Lenczewski la panadería "Zabala" de mi propiedad, ubicada en la calle Guadalupe 1884. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinski. Paysandú 1163. — MANUEL PITA CALVO.

$6.80 Ag.15-9542-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Enrique Alonso Romelli el 15 de Junio último, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Spray Acoustic del Plata Ltda.". Objeto: La explotación de materiales acústicos, térmicos y para condensación, así como importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías. Capital: $ 69.000.00 dividido en cuotas de $ 100.00 integrado totalmente. Socios y aportes: Emilio Stewart Biraben $ 19.500 00; Ingeniero César Rodríguez Vicentini $ 25.500.00; Arquitecto Luis García Pardo $ 18.600.00; Escribano Daniel Péres del Castillo $ 4.900.00; Contador Fernando Etchegorry Ferreira $ 500.00. Plazo: Hsata el 31 de Diciembre de 1953. prorrogable por períodos de cinco años. Dirección y Administración a cargo del Directorio compuesto por los cinco socios. Ganancias y pérdidas en proporción a los respectivos capitales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 11 al f.o 49 vto. del tomo noveno

$14.00 Ag.8-9113-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar. bebidas alcohólicas. billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274 al señor Hugo Bonaldi (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro" que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo. Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949 — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl 29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451. al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8633-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Osvaldo Yardino, el comercio que en el ramo de café, bar y billares gira en San Jacinto, Departamento de Canelones, en la calle Joaquín Suárez esquina La Paz. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro de los 30 días. — Montevideo. Agosto 6 de 1949. — ROQUE W. ARRIOLA MENDOZA.

$10.20 Ag.9-9127-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometimos vender a la señora Malvina Pietrino Saputelli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en la calle Municipio número 1645, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 30 de 1949. — RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo). — MARGARITA BENAUSE DE COLOMBO.

$6.80 Ag.9-9129-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Abel y Juan Miguel Hackembruch el taller mecánico "El Maestro" avenida Agraciada 4208, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — HERNANDEZ y COMPAÑIA.

$6.80 Ag.9-9126-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE PEDRO MARTELLA ha prometido en venta su negocio de fabricación y venta de alhajas y platería, al señor José López. Se previene a los acreedores concurran a la escribanía Juan R. Cruzado en J. Herrera y Obes número 1163 a fin de que se documenten por escrito a los acreedores comparecientes, para poder obtener el cobro de sus cuentas. — Julio 30 de 1949. — José López.

$10.20 Ag.9-9122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete el comercio de café y bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira número 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO CALVETE.

$10.20 Ag.6-9048-v.ag.26.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", Sociedad Anónima.

Compradores:

Alberto Sánchez Solares números 12 y 13 manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Enrique Reyes. Solar número 17. Manzana "A". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.146, de fecha 22 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 914 al folio 93 del libro 33, el 18 de Abril de 1945

Carlos María Ferreyra. Solar número 14. Manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.184, de fecha 11 de Mayo de 1945. Inscripto con el número 519 al folio 132 del libro 34, el 11 de Junio de 1945. — Montevideo, Agosto 9 de 1949.

$24.00 Ag.9-9166-v.ag.26.

TAPIE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Tapie, S. A. para la asamblea general extraordinaria, de conformidad con el artículo N.o 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 31 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente número 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día: Pronunciamiento de la asamblea autorizando la venta de las fracciones de campo ubicadas en los siguientes Departamentos, como sigue: Departamento de Florida. segunda sección judicial, padrón número 1188 y Departamento de Canelones, doce sección judicial. padrón número 3736. — El Directorio

$8.00 Ag.9-9160-v.ag.19.

ZAPUCAY LIMITADA

Por documento privado de fecha siete de Abril de 1949, inscripto con el número 34 al folio 135 v. del tomo 8.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CASIMIRO CASTRO, ARTURO LAGARES, SABIN SAINT GERMAIN, ABILIO F. CURBELO y LUIS IGNACIO GARIBALDI constituyeron la Sociedad "Zapucay Limitada" con un capital de $ 20.000.00 en efectivo y la concesión de que es titular el señor Casimiro Castro (carpeta número 1428. Año 1948. Ministerio de Industrias y Trabajo). Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. Objeto: efectuar estudios y trabajos tendientes a la explotación de la minas de manganeso de Zapucay, 6.a sección judicial de Rivera. Dirección y administración a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros. estando la administración inmediata a cargo de un Gerente, quien actuará en un todo de acuerdo con el Presidente y otro Director. Ganancias y pérdidas: de las utilidades líquidas: el 10 o|o a fondo de reserva, el 75 o|o para el señor Casimiro Castro y el resto se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Pérdidas: proporcionalmente a lo aportado por cada socio. La firma social podrá ser utilizada por el Gerente, el que será designado por el Directorio.

$18.00 Ag.9-9153-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el 14 de Julio de 1949 hemos prometido vender a Tejeduría Calcetería S. A. (T. E. C. A. L.) S. A. la fábrica de tejidos en general que giraba bajo la razón social Ferrario y Cía situada en la calle Guaycurú número 2823. Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la dirección antedicha en el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.9-9147-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS PEDRO ELITCHALT, prometí vender la provisión sita en avenida Brasil 2561, a Francisco Rodríguez y Juan Gregorio Gonçalves. Acreedores a escribanía Salmón Abu Arab, Charrúa 2012, todo de esta ciudad. Según ley 26 Setiembre de 1904.

$6.80 Ag 9-9170-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver al sociedad "Rodríguez y Carril", establecida con fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas en Comercio 1501, desligándose de la mismas los esposos JUAN CARRIL CASTRO Y ANTONIA VIGNOLO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1949.

$6.80 Ag.8-9101-v.ag.27,

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicó que he prometido vender a don José Mallo y Manuel de Britos, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 1431 de la calle Pedro Bustamante. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — J. MANUEL VAZQUEZ. — Manuel de Britos. — José Mallo

$10.20 Ag.8-9070-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que pormetí vender a Brucha Gitla Szulc, el comercio de comestibles y venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Nueva Palmira N.o 1901. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ELENA MENACHEN.

$10.20 Ag.8-9071-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Atahualpa Olmos y José Lorenzo, el café, horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 452. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$6.80 Ag.8-9100-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica que se ha dejado sin efecto la publicación de disolución de sociedad "QUARNETI Y LAVIGNASE", con respecto a la nueva firma, la que girará bajo la razón social de "Lavignase y Cía". retrotrayéndose todos sus efectos a la fecha de la anterior publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.

$10.20 Ag.8-9096-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a don Mateo Coll, la tercera parte indivisa de la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2208 de la calle Rivera, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN B. ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA. — ENRIQUETA C. DE ZABALETA. — MARIA ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — Mateo Coll Olivet.

$10.20 Ag.8-9069-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Alfredo Díaz Aranda la casa de comercio en el ramo de joyería y relojería, situada en esta ciudad calle Sierra número 1747. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — MELKON IPEKDJIAN. — NUVART DJAMEOLAKDJIAN.

$13.60 Ag.9-9175-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Mato y José Mato el comercio de panadería La Victoria de la calle José E. Rodó número 211 y sucursal en la calle General Artigas número 111. Reclamaciones presentarse en término de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en Montevideo, Oficina Sanjurjo Uruguay número 1023. — Rocha. Agosto 4 de 1949. — MIGUEL VOLCAN. — DELIA SENA DE VOLCAN — Manuel Mato. — José Mato.

$10.20 Ag.9-9171-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Lorenzo Yarza, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Tiburcio Gómez 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — HIVER BUSTAMANTE. — Lorenzo Yarza.

$6.40 Ag.12-9430-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523 — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

PAYCUEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Paycueros, Paysandú Industrias del Cuero S. A. para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto a las 18 horas en el Centro Comercial de Paysandú a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de tres accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea, (artículo 44); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al primer ejercicio vencido al 30 de Junio, presentados por el Directorio; 3.o) Consideración del informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos los accionistas deberán registrar sus certificados provisorios en la Gerencia de la Sociedad en Montevideo, Cerrito 440, (tercer piso) o en Paysandú calle Uruguay número 855 antes del 28 de Agosto a las 18 horas recibiendo un certificado expedido por la Sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tiene derecho. — El Directorio.

$8.40 Ag.15-9522-v.ag.17.

"SOCIEDAD ADMINISTRADORA LIMITADA"

Por escritura de 12 de Mayo de 1949 ante el escribano Dante Russo Neves, los señores ARTURO MOMIGLIANO, UMBERTO SCAZZOCCHIO y RICARDO RIMINI, constituyeron una Sociedad Limitada con la denominación "Sociedad Administradora Limitada" cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir, administrar, enajenar gravar, caucionar toda clase de bienes o derechos de naturaleza mueble o inmueble, recibir y otorgar todo género de préstamos y realizar los actos y contratos lícitos vinculados a tales objetivos. Domicilio: Acevedo Díaz número 1271, Montevideo. Duración: Cinco años desde el otorgamiento, prorrogable por otros cinco años si nada se expresa seis meses antes de expirar el plazo principal. Capital y aportes: Seis mil pesos en efectivo aportado por los tres socios en iguales partes. Administración: Al cargo indistinto de los tres socios con amplias facultades de disposición. Balances, utilidades, quebrantos: Los balances e inventarios se harán el 31 de Diciembre de cada año; 5 o|o de utilidades para fondo de reserva y el resto por partes iguales, se distribuirá entre los socios y en igual proporción se soportarán las pérdidas. Reuniones: Cuando lo solicite cualquier socio; cada uno tendrá un voto y decidirán por mayoría. Previsiones: No se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que continuará con los sobrevivientes o capaces. La primera copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43, Folio 221 y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos, el 14 de Junio de 1949. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto-ley número 8992.

$22.00 Ag.6-9029-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón, Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.

$6.80 Jl.29-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.

$10.20 Jl.30-8633-v.ag.18

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949 a la hora 11 en el local calle Misiones 1371, escritorio 46, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949; 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad durante las horas de oficina sus acciones o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas suministradas por una institución bancaria, dentro o fuera del país, aceptada por el Directorio, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Ag.15-9536-v.ag.19.

T. U. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ra. Citación)

Se cita a los señores accionistas de Transportes Urbanos S. A. (Tusa) para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 10 y 30 horas en el local de la calle Juncal número 1365, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción del capital y votos; 2.o) Liquidación de la Sociedad.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o títulos o el certificado de depósito de los mismos expedido por un Banco de esta plaza, en el Banco Continental, tres días antes de la fecha de reunión. (Artículo 21).

(2da. Citación)

Para el caso de que a la primera citación, no concurriesen un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto a la hora 10 y 30 en el mismo local premencionado y para tratar la misma orden del día. (Artículo 27). — Juan Enrique Llovet, Presidente. — Alcides López Esponda, Secretario.

$16.00 Ag.15-9533-v.ag.19.

NUTREX S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Consideración balances anteriores. 3.o Elección de autoridades.

De acuerdo con el artículo N.o 43 de los estatutos, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran.

Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea.

$8.40 Ag.12-9405-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día treinta de Agosto de 1949, en el local social calle 25 de Mayo número 470, escritorio número 42, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Directorio para el ejercicio 1949|950; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y su remuneración para el ejercicio 1949|950; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día veintinueve de Agosto de 1949 a las 17 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local social a partir del día 19 del mismo mes. — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario.

$11.20 Ag.15-9524-v.ag.23.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 29 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Ag.15-9477-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad Comercial que gira en esta plaza calle Miguelete número 2207 bajo la razón de "Fernández y Castiñeiras", en el ramo de venta de café, tabacos y derivados, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Héctor Homero Fernández, los acreedores se presentarán en la escribanía Viapiana, Sarandí 460. — Héctor H. Fernández. — JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Ag.13-9474-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "SULIMOVICH y Cía.", con sede en Cuñapirú 2149, en el ramo de reparaciones de radio y casa de electricidad, quedando con activo y pasivo el señor Sulimovich. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Marcos Sulimovich. — José Luis Buela.

$6.40 Ag.13-9439-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Adrúbal Pérez compra el comercio ramo bebidas alcohólicas ubicado en José Revuelta 3472 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — Asdrúbal Pérez.

$6.40 Ag.15-9460-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Gumersindo Scasso y José Gómez la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — NATAN CADRANEL LARROSA o NATAN KADRANEL LAROZA.

$8.40 Ag.15-9105-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero la fábrica de jabón que tenemos establecida en la calle Turquía N.o 4056, Villa del Cerro, de este Departamento, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos al señor RODRIGUEZ BUERO, en el local indicado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$12.00 Ag.10-9250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Enrique Frau el comercio que en el ramo de tienda giraba en mi nombre en la localidad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentarse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN TUVY.

$10.20 Ag.15-9521-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber la disolución de la Sociedad "Sidan Limitada", de esta plaza y su entrada en liquidación el 30 de Junio último y que los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en casa del doctor Pedro José Magnoni Prevosti, en esta localidad a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Soca, Agosto de 1949. — CARLOS SIMONETTI. — JOSE DANDRAU.

$10.20 Ag.15-9523-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Comercial "ANGEL GIORELLO E HIJOS", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Cuareim N.o 2075 debiendo presentarse los acreedores en el Estudio de la Escribana Avelina Lema, calle Rincón 538 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Avelina Lema.

$6.80 Ag.8-9125-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 5 de Agosto de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Pensión Familiar Elite" giraba en Montevideo, bajo la representación social de Viterov Moyano y Lorenzo Recayte. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón N.o 1161 en Montevideo. — VITERVO MOYANO. — LORENZO RECAYTE.

$10.20 Ag.8-9119-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino de las Instrucciones 1456. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO SANGUINETTI. — SARA ZUNINO DE PREGLIASCO. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI RAVELINO. — NORMA CECHET DE MARCHELLI.

$10.20 Ag.8-9098-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Sánchez y Jesús Magadán, del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION VIOR DE RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ ANTON. — BENEDICTA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

$10.20 Ag.8-9099-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Ramón Reboredo Pérez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Anzani 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ALFONSO FERREIRA YCHUSTE.

$6.80 Ag.8-9102-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás Mauricio Lemos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9103-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Ramón Anador 3300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9104-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Rial y Juan Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido Agraciada 2701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — LUCIANO Y JOSE GARCIA QUEIJO. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA OTHATZ. — SARA MARTINCORENA DE DE VIDA.

$10.20 Ag.8-9097-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor ARPAAD WEISS ha prometido vender al señor Jorge Bernardi el negocio que en el ramo de "Restaurant" gira en la calle Juncal N.o 1315. Los acreedores deben presentarse con duplicado de sus justificativos en la Escribanía de Hebert Curbelo Urroz (25 de Mayo 369, Esc. 2). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.8-9124-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Antonio Ferrer el comercio de almacén de comestibles, venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Luis de la Torre número 641. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SEGISMUNDO PROBST.

$10.20 Ag.4-8884-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de despensa, fiambrería y anexos, sito en la calle Boulevard España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor Paraskeff Ivanoff (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GABRIEL PINELLI. — LUCINDA GARCIA FERNANDEZ DE PINELLI. — Paraskeff Ivanoff.

$6.80 Ag.4-8887-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA, prometió vender a los señores Leofar Cámera y Agustín de Agrela el establecimiento comercial denominado: Empresa de Impermeabilizaciones Asfálticas de Azoteas, con domicilio en Garibaldi número 2490. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8920-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro, el 11 de Junio de 1949 los esposos LEOFAR CAMERA y BEATRIZ SINDIN prometieron vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota que les corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuchés y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8921-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Ariel 4655, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — MANUEL GONZALEZ ROMERO. — BLANCA CARBALLO DE GONZALEZ. — Horacio Piaggio.

$6.80 Ag.4-8899-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Walter Woojciechouwsky la lechería y sucursal de panadería sita en la calle José L. Terra 3511 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GENOVEVA R. DE BOUTUREIRA. — JOSE BOUTUREIRA. — Walter Woojciechouwsky.

$6.80 Ag.4-8900-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 doña MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA prometió vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota parte que le corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8922-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Scarone Hnos. la fábrica de envases y cajas de cartón ubicada en la calle Andes 1130. Acreedores: Lavalleja 2258. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO FEDERICI. — FLORENTINO LEMA. — ELVIRA BADO DE FEDERICI. — ROSA FERRARO DE LEMA. — Esaú Scarone y Setrio Scarone.

$6.80 Ag.4-8919-v.ag.23.

RESCISION DE COMPROMISO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Ambrosio Velazco 1451, escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — JOSE BARCIA MISA. — ANA SIMON. — JULIO LUIS BALCON.

$3.40 Ag.4-8949-v.ag.23.

S. A. R. C. I.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha Viernes 5 de Agosto del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Sábado 24 de Setiembre de 1949 a las 18 horas en el local social de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1949. (Artículo 35, inciso A); 3.o) Informe del Síndico. (Artículo 35, inc. A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Agosto 6 de 1949. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Biocona, Secretario.

$24.00 Ag.13-9444-v.ag.24.

JUAN PONS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 24 de Agosto a las 10.30 horas en el local social, calle Vilardebó número 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo N.o 22 de los estatutos.

$12.00 Ag.13-9499-v.ag.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales, se hace saber al público, que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 19 de Julio de 1949, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 294 al folio 736 y siguientes del libro número 1, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: A) Objeto: Importación, compra-venta de automóviles, camiones, etc. todo negocio relacionado con el ramo automotriz, garaje, estación de servicio y taller mecánico, por cuenta propia o de terceros; B) Denominación: "CASABLANCA LIMITADA"; C) Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de tres años; D) Capital: $ 18.500.00, aportados por los socios, en la siguiente proporción: Carlos Washington Valente $ 12.500.00, $ 6.100.00 en el acto y pesos 6.400.00 el 31 de Diciembre de 1949; Luis Di Trápani $ 3.500.00 en el acto y $ 2.500.00 el señor Walter González, en el acto; E) Domicilio: Montevideo; F) Administración: Por dos de los socios conjunta e indistintamente; G) Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales; H) Fondo de reserva: El legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1949.

$16.00 Ag.13-9452-v.ag.24.

BANCO DE MONTEVIDEO

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL GALLAS DOMINGUEZ o a sus sucesores o cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 20.a secciEn judicial de Montevideo, empadronado con el número 121.977, con frente a la calle Atahona entre las de Valdenegro y Reyes.

$12.50 Ag.13-9441-v.ag.24.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico para integrar el Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$21.00 Ag.11-9356-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1949 a las 9.30 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Nombramiento de un nuevo Director; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.11-9351-v.ag.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

AMERICO C. RODRIGUEZ, solar 20, padrón número 150.167, área 264 metros c.78.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150.263, área 521 metros c.80.

ANGELICA ORRICO DE FRUGONI, solar 7, padrón número 150.174, área 400 metros c.50, del plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1932, ubicados con frente a la calle Pantaleón Artigas, (Cerrito de la Victoria), 22.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito:

$21.00 Ag.11-9358-v.ag.29.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos, para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la octava sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022 se hace saber los promitentes compradores: HERNANI ENRIQUE RODRIGUEZ, manzana 90, solar 17; NICOLAS GOMEZ, manzana 60, solar 14. La caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$9.00 Ag.11-9371-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha, hemos disuelto la Sociedad Comercial que de hecho, teníamos constituída y giraba en esta plaza (calles Francisco y Orosmán de los Santos) bajo la razón de "Pizarro y Devida" en los ramos de "venta de bicicletas y repuestos y taller de reparaciones y anexos"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio que la integra señor Dalmiro Pizarro, ante quien deberán presentarse, los que se consideren acreedores, con la prueba de sus créditos a objeto de hacerlos efectivos, dentro del término de 30 días contados de esta publicación. — Rocha, Agosto 1.o de 1949. — RAMON DEVIDA. — Dalmiro Pizarro.

$20.00 Ag.11-9304-v.set.5.

PLASTIX URUGUAYA LIMITADA HOY "GUTIERREZ Y RICHARDSON LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 7 de Junio ppdo. el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 2 del corriente con el N.o 25, folio 114, Tomo 9 se otorgó: A) FRANCISCO MASJUAN cedió sus cuotas en "Plastix Uruguaya Limitada" a Antonio Gutiérrez Evia y ROBERTO P. MASJUAN cedió sus cuotas a Juan Arturo Richardson; B) Gutiérrez Evia y Richardson que quedaron como únicos integrantes de la sociedad modificaron el contrato en varios puntos, incluso: I) Razón social: es ahora "Gutiérrez y Richardson Limitada" en lugar de "Plastix Uruguaya Limitada"; II) Gobierno y administración: a cargo indistinto de ambos socios. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — "Gutiérrez y Richardson Limitada".

$12.00 Ag.11-9297-v.ag.22.

"ESTANCIAS DIEGO Mc CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 1949, a la hora 17, en la calle 25 de Mayo número 470 (escritorios números 25 y 26), a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Reforma de los estatutos de la Sociedad.

Se previene: A) Que, de acuerdo con lo mandado en el artículo 39 de los estatutos, para que esta asamblea pueda sesionar válidamente deberán asistir a ella accionistas que representen como mínimum el 75 o|o del capital social; y B) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea o, en efecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — El Secretario.

$16.00 Ag.11-9360-v.ag.22.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 24 de Agosto de 1949 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida General San Martín 2505, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949; 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1949; 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos; 4.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas qué, de acuerdo con los estatutos, deben depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de las mismas, lo cual deberá hacerse con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 12 de 1949.

$14.00 Ag.11-9363-v.ag.22.

INTERCAMBIO MUNDIAL LTDA.
PRORROGA DE PLAZO SOCIAL

Por escritura firmada el día 15 de Julio de 1949 entre todos los socios de "Intercambio Mundial Soc. de Resp. Lttda.', se resolvió prorrogar por un año el plazo de duración de la Sociedad, venciendo en consecuencia, el mismo, el día 28 de Julio de 1950. La referida escritura fué inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 51 al folio 230 vuelto del tomo 7 del Registro de Contratos, el día 30 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

$8.00 Ag.11-9369-v.ag.22.

AVISO

Se han extraviado los siguientes recibos de custodia del Banco República, Agencia Gral. Flores, a nombre de la señora MARIA MERCEDES GARMENDIA DE SOLER.

Número 6357. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 6359. Valor $ 4.000.00 nominal. Número 6444. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 6443. Valor $ 4.000.00 nominal. Número 6445. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 7041. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7086. Valor pesos 1.000.00 nominal. Número 7733. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7734. Valor pesos 3.000.00 nominal. Número 7735. Valor pesos 2.000.00 nominal. Número 7736. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7737. Valor pesos 2.000.00 nominal.

$8.00 Ag.11-9319-v.ag.22.

CAJA POPULAR DE DOLORES. AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Carlos Puig sin número, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 17); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 5.o otros asuntos de interés para la Sociedad.

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1949.

$18.00 Ag.12-9383-v.ag.23.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las diez horas y treinta minutos, en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ag.12-9415-v.ag.23.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de Agosto de 1949 en el local de la Compañía, calle Ciudadela N.o 1414, a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o Asignaciones para los miembros del Directorio. 3.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación del mismo.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta el día 20 de Agosto. — La Secretaría.

$10.00 Ag.12-9431-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que he vendido a Teófilo Emilio Bouvier las existencias muebles y útiles de mi casa de comercio ubicada en La Laguna undécima sección judicial (Colonia) giros almacén comestibles y licencia alcohólica y surtidor, nafta, pasivo a mi cargo presentarse en Carmelo, calle Colonia 557. — Carmelo, Agosto 2 de 1949. — TERESA ZAGARZAZU DE DOMINGUEZ.

$ 9.60 Ag.11-9354-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barométrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón, con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON.

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que, en el ramo de sastrería, giraba en esta plaza bajo la razón social "Olivera Hermanos", quedando el señor Armando Olivera a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Sarandí 435, (Rivera). — Rivera, Julio 31 de 1949. — OSVALDO OLIVERA. — Armando Olivera.

$12.00 Ag.12-9397-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Gerardo J. Egozcue la mitad indivisa que me corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva que bajo la razón "Egozcue y Manzi", y en los ramos de panadería, confitería y anexos, gira en Progreso, cuarta sección judicial de Canelones, quedando disuelta la mencionada Sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente señor Egozcue. Acreedores deberán presentarse dentro del término legal al comercio citado. — Progreso, Agosto 1.o de 1949 — BARTOLOME C. MANZI. — Gerardo J. Egozcue.

$13.60 Ag.6-9037-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía. que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente. Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1906. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

SULCO S. A.

COBRO DE DIVIDENDO Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a los efectos de poder ejercer el derecho de opción, dispuesto por la asamblea de Mayo 26 próximo pasado, para el cobro en acciones del dividendo correspondiente al ejercicio 1948, se ha fijado un plazo que vence el día 15 de Setiembre próximo, a partir de cuya fecha sólo podrá realizarse en efectivo. Se advierte asimismo a los señores accionistas que existiendo un saldo no integrado de acciones correspondiente a la última ampliación de capital (50 o|o), se ha dispuesto prorratear dicho saldo entre los accionistas que manifiesten su interés en ello, a cuyo efecto deberán hacerlo saber (dentro del mismo plazo) a las oficinas de la Sociedad, en la calle Marsella número 2659|61, desde las 9 a las 11 horas. — El Directorio.

$9.60 Ag.12-9417-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Antonio Bueno, prometió vender a Andrés Alberto Miranda, la provisión de la calle Rivera 3476, Montevideo. Acreedores: en Sarandí 539, segundo piso. — ANTONIO BUENO.

$3.40 Ag.3-8850-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón, mi casa de peinados denominada "Charm's" establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197 — Salto, Julio 26 de 1949. — NELIDO CATTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.

$12.00 Ag.3-8382-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARNICERIA VENDIDA

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 499 Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.

$9.00 Jl.30-8709-v.ag.26.

FIBRAVE-ETAL S. A.

Hilanderías de fibras vegetales

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Aumento del número de Directores a cinco; 4.o) Elección de dos Directores y suplentes para el período 1949|50.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 12 horas del día 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ag.15-9527-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor F. Requiterena, el 19 de Junio de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Onix Limitada". El objeto es la venta de artículos de bijouterie, bazar y, en general, artículos manufacturados. El capital es de $ 20.000.00 totalmente integrado y aportado por mitades entre los socios Kurt Sigfried Wertheimer y Miguel Aberto Carriquiry. El plazo de 2 años, a contar desde la fecha del contrato, prorrogable por períodos de cinco años más. Domicilio en calle Yi 1737. La razón social podrán usarla hasta la suma de mil pesos cualquiera de los socios; en cantidades mayores deben intervenir ambos. Las ganancias se distribuyen en forma igual al aporte de capital. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia segundo turno con el número 315, folio... libro 1, el 9 de Agosto de 1949.

$12.00 Ag.16-9550-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 910, en el ramo de copia de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390, "Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ALEJANDRO DE MALHERBE.

$10.20 Ag.15-9500-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle 25 de Mayo 512, en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390. "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ABILIO F. CURBELO.

$10.20 Ag.15-9501-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en el pueblo de Piriápolis, Depto. de Maldonado, bajo la denominación de "Inmapla" "Industria Materiales Plásticos Sociedad Comercial" en el ramo de construcción de materiales plásticos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor Guillermo Gunther. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de este último en la localidad de Piriápolis. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — G. Gunther. — ELBIO GOICOECHEA.

$13.60 Ag.15-9529-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Rodríguez Riet S. A.", la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Mercedes 1080, en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390 "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — MIR RODRIGUEZ RIET.

$10.29 Ag.15-9502-v.set.3.

CRISTALERIA GANCHOU, S. A.

CONVOVATORIA

De acuerdo con los artículos 12 inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1949 a las 18 horas en el local social, José Ma. Vidal número 376, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente. — Montevideo Agosto de 1949.

Nota. — De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Ag.16-9549-v.set.5.

ENAJENACION DE NEGOCIO

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA ha prometido enajenar el establecimiento denominado "Establecimiento Fabril Lux", que gira en el ramo de productos de tocador y químicos, con sede en la calle 25 de Mayo 749, de esta ciudad, por vía de aporte a una sociedad comercial que celebrará con el señor Juan M. Castro Rodríguez. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía Mattiauda, Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamento 5). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1949.

$16.00 Ag.16-9547-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Alberto Falatizki el comercio de tienda y mercería ubicado en la avenida Agraciada 3297. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la scribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME COLODRO.

$6.80 Ag.16-9546-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma Hildes Techeira ha vendido su comercio en el ramo de carpintería a la firma Orosmán Alvez y Cía., debiendo presentarse los interesados dentro de treinta días a la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera) para el cobro de sus créditos. — Rivera, Agosto 4 de 1949. — Hildes Techeira. — Orosmán Alvez y Cía.

$6.00 Ag.16-9551-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Juan Miguel Antela, quien se hace cargo del activo y pasivo, nuestra filial, el comercio "Bazar Sensación", sito en 18 de Julio número 205 de la ciudad de Tacuarembó. Llamamos a nuestros acreedores respecto a dicha filial, se presenten a la misma con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER K. DE SCHAPIRA.

$12.00 Ag.11-9296 v.set.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Indufico, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Indufico, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos

Acta de constitución de la Sociedad "Indufico, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la finca número 1309 (escritorio 5) de la calle Ituzaingó, los abajo firmantes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos, aprobados por unanimidad, y por las leyes y decretos vigentes y la ley del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Indufico, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima con el objeto de realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas y agrícolas y, en general toda clase de operaciones de lícito comercio pudiendo, además, crear laboratorios de investigaciones, adquirir, vender, arrendar, dar en usufructo y, en general, explotar por cualquiera de los medios lícitos toda clase de patentes, fórmulas, procedimientos de elaboración y de fabricación y prestar asesoramientos técnicos y científicos, todo ello dentro del país como en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituir sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 4.o Las operaciones sociales son las que determina el artículo primero y podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros a nombre de terceros y por su cuenta o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, enseñas comerciales, fórmulas y procedimientos de elaboración o fabricación, títulos, acciones y semovientes, campos, terrenos y edificios o construirlos y venderlos, pignorarlos, hipotecarlos o arrendarlos y dar o recibir bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros; contraer toda clase de obligaciones, dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza; contraer en cualquier plaza comercial del país o del extranjero empréstitos con Bancos, Compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza; operar en el exterior sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles tener créditos y depósitos en moneda extranjera y, en general, realizar toda clase de actos civiles y de comercio dentro de sus amplios fines.

Art. 5.o Dentro de las operaciones que puede realizar la Sociedad no tendrá otras limitaciones que las legales y, especialmente, las que establece la ley de 24 de Junio de 1948 sobre Sociedades Financieras de Inversión, a cuyo régimen se acoge (artículo 2.o del decreto de 20 de Octubre de 1948).

Art. 6.o El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre subsiguiente. No obstante, la duración del mandato de los Directores, suplentes, Síndico y suplente se contará desde la fecha de su elección hasta la asamblea que los reelija o sustituya, aunque estos estatutos hablen de término fijo.

CAPITULO II

Capital, acciones, obligaciones y debentures

Artículo 7.o El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional uruguaya, el que podrá aumentarse hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), también en moneda nacional uruguaya, cuando el Directorio lo juzgue conveniente, con consentimiento previo de asamblea de accionistas. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas las que, testimoniadas por escribano público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00), pudiendo emitir títulos de una o más acciones, las que una vez integradas, serán indivisibles y al portador. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones implica el reconocimiento de estos estatutos o sus modificaciones posteriores, así como la adhesión y acatamiento de pleno derecho a todo lo que en ellos se establece y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general adoptadas dentro de los límites de sus facultades, sin perjuicio del derecho de receso que acuerda a los accionistas el artículo 1.o inciso 2.o de la ley del 19 de Julio de 1909. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y, en toda clase de bienes y derechos a conformidad del Directorio y, en este último caso, por el aforo que el Directorio establezca.

Art. 9.o La Sociedad podrá emitir bonos, obligaciones, debentures con garantías o sin ellas, los que llevarán la firma de dos Directores y de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO III

Directorio y Síndico

Artículo 10. El Directorio tiene la administración y gobierno de la Sociedad y está compuesto por tres miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea general. Este número podrá ser disminuído a uno o aumentado hasta cinco miembros por resolución de la asamblea general. La asamblea podrá, también, designar hasta cinco Directores suplentes, cuyas únicas atribuciones serán reemplazar a los Directores titulares únicamente en las reuniones del Directorio en las que por ausencia de los titulares, no hubiera quórum necesario para sesionar. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares ausentes en caso de que éstos no se hubieran hecho representar o no hubieran emitido su voto por carta o telegrama, de conformidad a lo establecido en el artículo doce o cuando los representantes no concurrieran. El Directorio durará un año en sus funciones. La asamblea designará el Presidente y Vicepresidente en su caso.

Art. 11. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de un Director, el mismo deberá ser reemplazado por el Director suplente con orden de preferencia según el orden de su designación. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de más de la mitad de los Directores titulares se convocará a asamblea.

Art. 12. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores cuando sean tres los Directores y tres cuando sean más. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dichas representaciones ser otorgadas para cada sesión, bastando a dicho fin poder otorgado por documento privado, carta o telegrama colacionado. Podrán también los Directores titulares dar su voto por carta o telegrama colacionado. El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones de su competencia, sin excepción alguna, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo contar, por lo menos, con el voto favorable de la mayoría de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetivos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa a nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que, a su juicio, se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Comprar muebles y acciones al contado o a plazo, realizar cualquier clase de operación sobre bienes muebles o derechos, excluído acciones; adquirirlos venderlos, permutarlos, afectarlos con prenda, cauciones, warrants, anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real sobre los mismos percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o ésta tuviera que recibir; transar, considerar remisiones, quitas o esperas; dar o recibir en préstamo con garantía sobre bienes muebles o sin garantía: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona Sociedad, Estado nacional, estadual o provincial municipal, mixto o privado o hipotecario radicados en el exterior del país; disponer de cualquier título, de todos o parte de los bienes sociales con excepción de los que requieran aprobación previa de la asamblea, y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; B) Establecer los requisitos, series, importes de las acciones a emitirse formas de integrarse, sanciones a aplicarse a subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; C) Fijar las condiciones y requisitos de las obligaciones y debentures; D) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero; E) Nombrar trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; F) Nombrar uno o más apoderados, en el país o en el extranjero, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

Art. 14. En todos sus actos jurídicos la Sociedad será representada por el Presidente o por dos Directores en su caso.

Art. 15. La asamblea general designará anualmente un Síndico titular y un suplente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico y considerar y aprobar el balance anual las cuentas de pérdidas y ganancias, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores, titulares y suplentes, y el Síndico y suplente, así como deliberar y resolver los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, y en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico o por un grupo de accionistas, que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse dentro de los sesenta días después de recibida la solicitud.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera fuere su objeto por llamamientos publicados por dos días en el "Diario Oficial", del lugar donde deba reunirse, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas y presentes los Directores o reemplazantes y el Síndico, previo aviso a la Inspección General de Hacienda con no menos de cuarenta y ocho horas hábiles. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria. La venta de bienes inmuebles y la constitución de cualquier derecho real sobre los mismos, así como su arrendamiento por más de cinco años, la venta de acciones, la constitución de cualquier gravámen sobre las mismas, y la modificación de los presentes estatutos, deberán ser sancionadas por la asamblea en segunda convocatoria con el quórum de las tres cuartas partes del capital realizado y el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de dicho capital. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director-Accionista de mayor edad que estuviera presente por el orden indicado.

Art. 18. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, (siempre que éste no sea Director), Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado.

Art. 19. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Hasta un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva; B) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo establecido en el artículo 1.o: A) Cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria convocada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y por el número de votos que en dicho artículo y en su última parte se dispone; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual y después de observadas todas las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes, la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 22. Disolviéndose la Sociedad de conformidad a lo previsto en el artículo 21 inciso A), la liquidación se hará en la forma y en las condiciones que indique la asamblea general, la que podrá nombrar uno o más liquidadores que deberán proceder de conformidad a las instrucciones que reciban teniendo al respecto la asamblea las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don José Pi Suñol; Vicepresidente: don Jesús Carbajal; Director-Contador: don Manuel E. Bello; Suplente: don Manuel Leiras Méndez; Síndico titular: contador Bartolomé Vizens; Síndico suplente: don Alfredo Somoza.

Art. 24. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades admi-

nistrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — (Fdo.): J. Pi Suñol. — Bartolomé Vicens. — Jesús Canabal. — M. Bello.

Certifico: Que las firmas que preceden, fueron puestas a mi presencia por los señores José Pi Suñol, español, casado con la señora Teresa Serrat; contador Bartolomé Vicens, ciudadano legal, casado con Guasiola Alegre; don Jesús Canabal, español, casado con doña Maravilla Pérez y contador Manuel Bello, uruguayo, casado con doña María del Carmen Belela, todos mayores de edad y de mi conocimiento, quienes manifestaron estar conformes con el contenido de la precedente acta. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia: "Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano, Ledo Arroyo Torres. — Seño rMinistro: Bartolomé Vicens, con domicilio en la calle Colonia 1595, al señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de la Empresa "Indufico Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrega ha sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de la personería jurídica de la referida Sociedad. Por lo expuesto, al señor Ministro solicita: Previos los trámites pertinentes, quiera aprobar esos estatutos y reconocer la personería jurídica de la Sociedad Indufico S. A. de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, la ley del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948 (artículo 2.o), disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial se acompaña con las copias correspondientes. Saluda al señor Ministro muy atte. — Bartolomé Vicens.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Indufico S. A." siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro. Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Indufico S. A." de esta capital pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedersele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 25 de 1949. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Indufico S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Indufico S. A." y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior, deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y, (especialmente), a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 3.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Bartolomé Vicens, con domicilio a estos efectos en la calle Colonia 1595 ante el señor Juez se presenta y dice: Que según resulta del artículo 24 de los estatutos de la Sociedad "Indufico S. A." ha sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio así como la obtención de la Matrícula. Que dicha Sociedad se regirá por estos estatutos, las leyes y decretos vigentes y la ley del 24 de Junio de 1948 sobre Sociedades Financieras de Inversión a cuyo régimen se acoge (artículo 2.o del decreto del 20 de Octubre de 1948). Por lo expuesto al señor Juez solicita: Quiera ordenar previos los trámites necesarios la inscripción de los estatutos de Indufico S. A. en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que se acompañan, en su oportunidad. Es justicia. — (Fdo.): Bartolomé Vicens.

Presentado con los estatutos hoy primero digo dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 491 al folio 654 del libro 36 de Conocimiento. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

N.o 5406. Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 2259. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. Franca en Montevideo a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 67 del fo. 555 v. y siguientes del Lo. 29 de "Estatutos Poderes etc." a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$99.00.—9335.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 27 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.17-21949-v.ag.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de los Liceos de Guichón y Nueva Palmira respectivamente
(Segundo llamado)

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama por segunda vez a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director en los Liceos de Guichón y Nueva Palmira, respectivamente.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector del Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón. B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación. C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado N.o 981, dentro de un plazo que vencerá el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 17. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ag.17-21950-v.ag.23.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 57|49

El Soyp llama a licitación pública para la compra de materiales y montaje de los mismos para tres cámaras prefabricadas instaladas en el hangar 11, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 30 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-21944-v.ag.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.156|49
Cordón flexible para teléfonos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 metros de cordón flexible para microteléfonos y 9.000 ms. cordón flexible para empalme, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 13 de Agosto de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.17-21947-v.ag.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.141|49
Taladro de tierra
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de un taladro de tierra, con motor a nafta de 45 HP., con cuchillas de 30, 40, 6 y 76 cms. de diámetro etc. para pozos de hasta siete ms. de profundidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Agosto de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.17-21348-v.ag.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.618, (tercer llamado): Construcción de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas. Apertura: 14 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.676: Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos Apertura: 19 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.677: Compra de máquinas de calcular. Apertura: 12 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación No 1.678: Compra de bombas para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 17 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-21945-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE B. MIGUES, uruguayo, taquígrafo, domiciliado en la calle Juan B. Viacava N.o 1772, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la segunda parte de los apuntes dictados en la Facultad de Derecho por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga titulados: "Organización de la comunidad Internacional", de cuyo trabajo se declara recopilador, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Ag.17-9581-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE GARCIA RIVAS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle San José número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos, de la audición radial y espectáculos con orquesta, en cines y clubs de barrios, denominada: "El cantor de todos los barrios uruguayos" con sublema: "Rincones de Tango", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Ag.17-9614-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57530. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.00 Ag.17-9709-v.ag.29.

ACTA N.o 57541. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-9597-v.ag.29.

ACTA N.o 57542. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (alcohol perfumado a la lavanda). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$15.00 Ag.17-9597-v.ag.29.

ACTA N.o 57534. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MERCI", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9599-v.ag.29.

ACTA N.o 57559. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Leonel Rocca y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DURALCA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9600-v.ag.29.

ACTA N.o 57558. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Fantela, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANTELA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9701-v.ag.29.

ACTA N.o 57543. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña y|o brandy). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.17-9598-v.ag.29.

ACTA N.o 57546. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Construcciones Económicas Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las class 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.17-9594-v.ag.29.

ACTA N.o 57520. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita regisarar la marca

TUDOR

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.17-9595-v.ag.29.

ACTA N.o 57553. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ESCORIAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9589-v.ag.29.

ACTA N.o 57544. — Montevideo, Agosto 11 de 1949 — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUTECE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9602-v.ag.29.

ACTA N.o 57538. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Martinelli y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FERE - PLAST", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9603-v.ag.29.

ACTA N.o 57535. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Mari y Serra, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOGGIANO", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9604-v.ag.29.

ACTA N.o 57549. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONIPIRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9590-v.ag.29.

ACTA N.o 57552. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TALICETIMIDA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9591-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7805. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Mils Ereand Sigur Olander, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de soporte para bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.17-9585-v.ag.29.

ACTA N.o 7814. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Allan Macbeth, de Collier's Fam Fernhurst, condado de Sussex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de placa para vías férreas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.17-9586-v.ag.29.

ACTA N.o 7818. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente para aprovechamiento integral del calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.17-9587-v.ag.29.

ACTA N.o 7813. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Martinelli y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ataúd de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.17-9577-v.ag.29.

ACTA N.o 7816. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Ruben Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un copiador - archivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.17-9620-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|949

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco carpas de lona impermeable y cinco sobre carpas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.17-21946-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de varias obras en las azoteas, claraboyas y aberturas del edificio ocupado por el Laboratorio Químico Municipal ubicado con frente en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 1240, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ag.17-21941-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para la reparación de las baterías de acumuladores del equipo de relojes del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectiva, que los interesados podrán consultar en ésta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir dichos elementos de estudios por la suma de $ 0.20. Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Agosto de 1949, a las 15 horas. Palacio Municipal (8.o piso).
(Cuenta corriente) Ag.17-21942-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas Nos 607. 608, 609 y 610

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales destinados a varias obras a cargo de la Dirección de Paseos Públicos, cuya apertura de propuestas se realizará el día 23 de Agosto próximo, en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, en presencia de los interesados.

Licitación N.o 607: 181.000 tepes de gramilla, a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 608: 514 ms3. de pedregullo (2 medidas), a las 15 horas.

Licitación N.o 609: 270 ms3. de gravilla mediana roja y 134 ms3. de gravillin rojo, a las 15 y 30 horas

Licitación N.o 610: 2.033 ms3. de tierra vegetal, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones que regirán en las respectivas licitaciones, se hallan en venta en esta repartición, calle Colonia No 2035, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina, mediante el pago de $ 0.70 el ejemplar.
(Cuenta corriente) Ag.17-21943-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, de acuerdo con las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, cuya carpeta podrá ser adquirida en la Intendencia Municipal propio pago de cincuenta pesos ($ 50.00).

La apertura de las propuestas se practicará en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día jueves 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o sus representantes. — Canelones, 11 de Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-21951-v.ag.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Agosto de 1949

2.a Sección

JORGE ISLA, 30 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Rincón 545. y BLANCA PONCE DE LON MURO. 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 545.

3.a Sección

JUAN MARIA MAZZOLI, 40 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Guaraní 1392. y MARIA ROMANELLI. 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1392.

4.a Sección

MANUEL ARESTIVO MINARDI, 29 años, soltero, ingeniero industrial. paraguayo. domiciliado Palacio Salvo Ap. 925, y BERTA DENITA GORDON, 27 años. soltera. estudiante, oriental, domiciliada Palacio Salvo Ap. 921.

JORGE ALBERTO REBELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Agraciada 1910 3.er piso Ap. 5. y RENEE SOUTO. 21 años, soltera. oriental, domiciliada Lima 1275.

JOSE MARIA DELLE PIANE, 33 años, soltero, abogado, oriental. domiciliado avenida General Rondeau 1745. y BLANCA ADELINA BLANCO HUGHES, 30 años, soltera, oriental. domiciliada avenida General Rondeau 1745.

ANTONIO HECTOR QUIROGA PAGALDAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1589. y JOSEFINA NELIDA VAZQUEZ SOUTULLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1589.

12.a Sección

ALBERTO GOMEZ DE SALAZAR, 25 años, soltero, corredor. oriental. domiciliado Vilardebó 1883. y ANGELA MARIA MARTILOTTA, 24 años, soltera, oriental. domiciliada E. Martínez 1986.

RUFINO BENITO GUERRERO, 48 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado San Martín 3192. y JOSEFA PAULA SISA, 47 años. soltera. oriental. domiciliada San Martín 3182.

20.a Sección

JOSE MINASSIAN, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Martínez 4200. y ANA PANOSIAN, 19 años. soltera. oriental. domiciliada S Martínez 4200.

RAMON OCAMPO, 35 años, soltero, militar. oriental. domiciliado Emancipación 4036. y ANITA L. RODRIGUEZ. 53 años, viuda, oriental, domiciliada Emancipación 4036.

LUIS ALBERTO ABREU, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Agraciada 4129 y AIDA SUSANA CATALINA DUFAU, 22 años, soltera. oriental. domiciliada Agraciada 4129.

ADHEMAR VARELA, 23 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Esmeralda 4080. y NELLY ANGELA GIACOMINO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4064.

EXEQUIEL DOMINGUEZ, 28 años, soltero, comercio. oriental. domiciliado M. H. y Obes 4612, y MAURA RAMONA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Iglesia 4403.

EDGARDO FEDERICO BARROS, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 171, y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 16 años, soltera. oriental. domiciliada Copiapó 171.

RAUL GERMAN ARAMBILLETE, 34 años, divorciado, chofer, domiciliado Laureles 430. y AMANDA GIMENEZ, 28 años, divorciada, oriental domiciliada Laureles 432.

JUAN CARLOS PEREYRA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. P| Martínez 384. y MIRTHA LIDIA RODRIGUEZ, 15 años, soltera. oriental. domiciliada Conciliación 138.

LEFOR HERBST, 22 años, soltero, carpintero, oriental. domiciliado M. de Raffo 332, y SARA LIMA, 21 años, soltera. oriental. domiciliada M. de Raffo 332.

LUIS ALBERTO ABAS, 26 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado V. Sagastume 466, y MARIA LIRA GIACOYA, 20 años, soltera, oriental. domiciliada M. H. y Obes 3930.
$2.00 P|p.v.ag.19.

18.a Sección

APARICIO AREVALO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436. y EMILIA NATELLI, 27 años, divorciada, italiana, domiciliada 20 de Setiembre 1436.
v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASSARINO DE LEGARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949 — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.17-9579-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.17-9580-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARTEAGA o ARTEAGA ECHANDI; JUAN JOSE ARTEAGA o ARTEAGA ECHANDI o ARTEAGA ETCHANDI y CARMEN SALGUERO o SALGUERO DE ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.17-9578-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CUADRA DE MARTIN JUANA DOLORES Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquín Martín y Juana Dolores Cuadra en la siguiente forma, donde dice "Dolores Pereyra" debe decir "Juana Dolores Cuadra", donde dice "2 de Enero de 1904" debe decir "20 de Enero de 1903", y donde dice "hija de Gervasio Pereyra... fallecido... oriental... y de Dolores Varela" debe decir, solamente "Hija de Dolores Cuadra". — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.17-9592-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Mayo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a MIRTA SERRANO SANTOS, designándose curador de la misma a su padre legítimo José Serrano, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.17-9608-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARBONE, WALTER. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Walter Carbone, domiciliado en la calle Ituzaingo número 1339, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal con los testigos Juan David Cervini y Hugo Pérez Ricchini a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Walter Carbone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.17-9588-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE MELO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma dice: "Miguela Alcanta". debe decir: Miguela Alcantarosa Martínez. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.17-9612-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GANDARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.17-9606-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTA BARRETO DE SCASSO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio

con don Valentín Scosso Silva, en la siguiente forma: Donde dice, Clementina Barretto, nacida en el año 1904, e hija de Benino Barretto y de Ignacia Barrios, debe decir, Clementa Barreto, nacida en el año 1895, e hija de Benigno Barreto y de Ignacia Barreos, respectivamente. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.17-9625-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO PORTO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-9623-v.ag.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "JUAN JOSE GOMEZ PEREZ. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 26), se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Setiembre, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, presidiendo las diligencias el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en subasta pública, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16. Base de venta: $ 6.133.33. Dos fracciones unidas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicadas en la manzana número 142 de la Nueva Ciudad de esta Capital, quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 9.467 y se describen así: Una tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros, doce decímetros, setenta y dos centímetros, con cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos, entre las de Durazno e Isla de Flores, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1075, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la fracción que se deslindará, por el Norte, con el resto del solar N.o 4, del cual formaba parte esta fracción y por el Sur, con el N.o 6. La segunda, se compone a su vez, de ciento un metros noventa y cuatro decímetros de superficie, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, de Julio de 1903 y tiene nueve metros cincuenta y un centímetros, en la línea del Este, confinante con el fondo de la fracción antes mencionada y con el resto del solar 4 referido, diez metros setenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 5 y 6, por el Oeste, linda con el resto del solar 3 y por el Norte, con los fondos de los solares 1 y 2; y

B) A la hora 17. Base de venta: $ 15.500.00. Un solar de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial N.o 47, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.054 y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros, setenta y nueve decímetros que se reslindan así: Ocho metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle Canelones números 1085 y 1087, entre las de Río Negro y Paraguay, distando el punto medio de su frente, veinticinco metros ochenta centímetros de esta última calle, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte con sucesión de Pedro Echegaray, por el Este, con Rosalía Pérez y por el Oeste con Atanasio Aguirre. Este solar de terreno según escritura de rectificación de fecha 13 de Marzo de 1922, linda al Oeste con Tomás Portas y al Este con Atanasio Aguirre.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, incluso "impuesto al mayor valor", el 25 por mil del universitario, gastos de certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del o de los compradores; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble padrón número 8.054 descripto en segundo término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión, por un préstamo original de tres mil pesos en títulos hipotecarios del Uruguay (hipoteca urbana número 554, serie "C/1941"), y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y l título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00 Ag.17-9619-v.set.3.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel S. A. para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones número 1481, primer piso, el día 30 del corriente a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico; 3.o) Proceder a la elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Ag.17-9707-v.ag.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de la Cooperativa Uruguaya de Autos con Taxímetro, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el Viernes 26 de Agosto próximo, a la hora 21 y 30 en el local del Centro P. de Choferes, Soriano 1227, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Informe sobre dividendos. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Comisión Directiva.

$1.60 Ag.17-9618-v.ag.17.

UNION DE CARBONEROS
Sociedad Cooperativa
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 19 y 30 en nuestro local social calle Batoví 2309 en la cual se tratará la siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — El Directorio.

$0.80 Ag.17-9615-v.ag.17.

UNION DE CARBONEROS
Sociedad Cooperativa
2da. CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 y 30 en nuestro local social calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o) Dar cuenta; 4.o) Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — El Directorio.

$1.20 Ag.17-9616-v.ag.29.

LAS MARIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Las Marías S. A., a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 1949, a la hora 16.45, en la calle Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 409, cuarto piso, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma del artículo 6.o de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

$1.60 Ag.17-9610-v.ag.17.

"COMPAÑIA DE TIERRAS MONTEVIDEANA LIMITADA"

Por escritura de 29 Junio 1949 ante Esc. Susana Rivara de Díaz los señores EDUARDO y WALTER ALBANELL MAC-COLL, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre del rubro, contrato inscripto con el N.o 272 al Fo. 679 Lo. 1 de Contratos Sociales en Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno. Objeto: Administración, compra, venta y construcción de inmuebles. Capital: $ 20.000 por partes iguales integrándose el cincuenta por ciento. Plazo: Dos años prorrogables. Administración y uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. — Cía. de Tierras Montevideana Ltda.

$10.00 Ag.17-9622-v.ag.29.

VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA

Por documento privado de fecha ocho de Julio de 1949, inscripto con el N.o 31, folio 133 vuelto del libro 9 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: LUIS IGNACIO GARIBALDI; FLORIO P. PARPAGNOLI; DANTE PATETTA; LELIO T. BENEDETTI; EUGENIO WEISZ; ROMEO PASSARO; VALENTIN VAKULENKO; NYLKA E. PATETTA; JUAN E. CABRERA; CARLOS SERVETTI; JAIME TERRA; GONZALEZ y LATIERRO; OSCAR RAUL CHICHIZZOLA; SANTIAGO RILLA; ADELA C. DE PATETTA; ELIDA P. DE UALDE; ROMULO PAULAZZO; RAUL MENESES VIGIL; ISAAC BALANCI y NICOLAS LEVRATTO. Denominación: "Viviendas Económicas Limitada". Objeto: Empresa Constructora de Edificios, la que explotará un procedimiento de encofrado para hormigón armado ideado por el Sr. D. Patteto. Podrá la Sociedad dedicarse a la compra y venta de inmuebles. Capital: Treinta mil pesos, representado por veinte cuotas de un mil quinientos pesos cada una. Plazo: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o extranjero. Administración: Será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. El primer Directorio se compondrá de la siguiente forma: Lelio T. Benedetti, doctor Luis Ignacio Garibaldi, arquitecto Florio P. Parpagnoli, Oscar Raúl Chichizzola y señor Nicolás Lebratto. El Directorio designará al Gerente de la Sociedad quien estará facultado para representar a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social.

$18.00 Ag.17-9583-v.ag.29.

COMPAÑIA RECONSTRUCTORA DE RULEMANES LTDA.

Los señores Enrique C. Cadenas y LUIS E. PICCARDO, han resuelto de común acuerdo disolver esa Sociedad haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Enrique C. Cadenas.

$4.00 Ag.17-9593-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el activo de nuestro hotel denominado Aloma establecido en Jaime Zudañez 2360 al señor Gabriel Pinelli. Acreedores presentarse a Cabral Rendo, 18 de Julio 841, escritorio 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA.

$6.40 Ag.17-9613-v.set.5.

LA CANDELARIA S. A.
CONVOCATODIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto corriente, a la hora 17, en el local social, calle Jujuy 2691, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura del acta anterior; Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último; Tercero: Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes y elección de Síndico titular y suplente; Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán setenta y dos hora antes de su realización depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o certificado de su depósito en un Banco. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Ag.17-9607-v.ag.23.

OTTONELLO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 d Junio próximo pasado, presentando las acciones pertinentes en la oficina de la Sociedad avenida General Flores número 4350 de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — El Directorio.

$3.60 Ag.17-9617-v.ag.22.

EDUARDO LOPPACHER S. A.
Importadores
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de "Eduardo Loppacher S. A." convócase a los señores accionistas para la

asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Mercedes 1021, a fin de tratar lo siguiente:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el Registro Respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes o depositando las acciones en la caja de la Sociedad, hasta el día 24 de Agosto de 1949 en su sede social, calle Mercedes 1021, de 9 a 12 o de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio de 1949. — Eduardo Loppacher, Presidente. — Manuel Lista, Secretario.

$2.80 Ag.17-9605.v.ag.17.

LAS MARIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Las Marías S. A., a la asamblea general ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que se realizará el día 31 de Agosto a la hora 16.30, en la calle Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 409, cuarto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Aprobación de la memoria y balance general; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

$2.00 Ag.17-9611-v.ag.17.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

2da. CONVOCATORIA

El Directorio de la Pepelería e Imprenta Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse en su local, calle La Paz 1700, el día 6 de Setiembre próximo a las diecinueve horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de un nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.17-9534-v.ag.29.

"MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hoy "ORIEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADAD LIMITADA".

MODIFICACION

A los efectos de la ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se establece que por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Diamantino Méndez el 28 de Julio ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno), se cambió la denominación de la entidad "Matex Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por "Oriega Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — MAXIMO ILG. — MARGARITA ACKENBERGER DE VON STREMAIR.

$10.00 Ag.17-9624-v.ag.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	45.000.00
National City Bank ..	"	2.550.00
Gastos constitueión ..	"	2.450.00
Varios deudores	"	64.711.30
	$	164.711.30
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital subscripto ...	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	64.711.30
	$	164.711.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7907.

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Caja y Bancos	"	2.517.74
Muebles y útiles	"	587.20
Varios deudores	"	209.993.66
Varias cuentas deudoras	"	4.241.58
	$	311.340.18
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital subscripto ...	"	50.000.00
Varios acreedores	"	1.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	210.340.18
	$	311.340.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.20. — 7910.

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Caja y Bancos	"	5.338.69
Muebles y útiles	"	587.20
Varios deudores	"	153.262.90
Varias cuentas deudoras	"	4.780.63
	$	258.969.42
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital subscripto ...	"	50.000.00
Varios acreedores	"	1.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	157.969.42
	$	258.969.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 7909.

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Caja y Bancos	"	4.636.54
Muebles y útiles	"	469.76
Varios deudores	"	69.799.08
	$	169.905.38
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital subscripto ...	"	50.000.00
Varios acreedores	"	3.530.00
Ganancias y pérdidas .	"	66.375.38
	$	169.905.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00. — 7911.

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Accionistas	$	40.000.00
Caja y Bancos	"	2.420.15
Muebles y útiles	"	469.76
Varios deudores	"	43.297.69
Varias cuentas deudoras	"	1.016.39
	$	92.203.99
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	50.000.00
Varios acreedores	"	2.330.00
Ganancias y pérdidas .	"	39.873.99
	$	92.203.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7908.

Sociedad General de Intercambio S. A.

Situación al 31 de Agosto de 1948

Activo—		
Acciones a emitir	$	8.500.00
Caja	"	2.083.10
Gastos de constitución.	"	1.305.62
Muebles y útiles	"	93.00
Varias cuentas deudoras	"	1.062.28
	$	13.044.00
Pasivo—		
Capital integrado	$	1.500.00
Capital a subscribir ..	"	8.500.00
Capital autorizado ...	$	10.000.00
Acreedores varios ...	"	3.044.00
	$	13.044.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8054.

Sociedad General de Intercambio S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1948

Saldos deudores—		
Caja	$	1.610.22
Acciones a emitir ...	"	8.500.00
Gastos de constitución.	"	1.305.62
Cuentas deudoras	"	1.535.16
Muebles y útiles	"	93.00
	$	13.044.00
Acreedores—		
Capital autorizado ...	$	8.500.00
Acreedores varios ...	"	3.044.00
Capital integrado	"	1.500.00
	$	13.044.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8053.

Sociedad General de Intercambio S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1949

Deudores—		
Caja	$	322.07
Acciones a emitir	"	8.500.00
Gastos de constitución .	"	1.305.62
Cuentas deudoras	"	2.823.31
Muebles y útiles	"	93.00
	$	13.044.00

Acreedores—

Capital autorizado	$ 8.500.00
Acreedores varios	" 3.044.00
Capital integrado	" 1.500.00
	$ 13.044.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8052.

Sociedad General de Intercambio S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1949

Deudores—

Caja	$ 5.664.84
Gastos de constitución.	" 1.305.62
Muebles y útiles	" 93.00
Cuentas deudoras varias	" 2.980.54
	$ 10.044.00

Acreedores—

Acreedores varios	$ 44.00
Cuentas deudoras varias	" 10.000.00
	$ 10.044.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8051.

La Buena Tierra S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$ 8.000.00
Caja	" 1.255.47
Muebles y útiles	" 200.00
Gastos generales	" 745.38
Gastos de constitución.	" 1.286.42
Pérdidas y ganancias .	" 812.73
	$ 12.300.00

Pasivo—

Capital realizado	$ 2.000.00
Capital a subscribir ..	" 8.000.00
Capital auotrizado ...	$ 10.000.00
Acreedores varios ...	" 2.300.00
	$ 12.300.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 8045.

La Buena Tierra S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1949

Activo—

Acciones a emitir	$ 8.000.00
Caja	" 527.67
Gastos de constitución.	" 1.286.42
Muebles y útiles	" 200.00
Gastos generales	" 1.473.18
Pérdidas y ganancias .	" 812.73
	$ 12.300.00

Pasivo—

Capital realizado	$ 2.000.00
Capital a subscribir ..	" 8.000.00
Capital autorizado ...	$ 10.000.00
Acreedores varios ...	" 2.300.00
	$ 12.300.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 8046.

La Buena Tierra S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1949

Deudores—

Caja	$ 5.421.16
Gastos de constitución.	" 1.286.42
Muebles y útiles	" 200.00
Gastos generales	" 2.279.69
Pérdidas y ganancias .	" 812.73
	$ 10.000.00

Acreedores—

Capital integrado	$ 10.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 8047.

Monte Rosa S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1948

Activo—

Terreno, instalaciones, y plantaciones	$ 44.158.28
Maquinarias y herramientas	" 33.288.16
Muebles y útiles	" 707.74
Caja y Bancos	" 1.824.88
Deudores varios	" 20.589.00
Gastos de constitución..	" 1.365.19
Pérdida del ejercicio . .	" 2.848.81
	$ 104.773.06

Pasivo—

Acreedores varios ...	$ 70.708.18
Acreedores bancarios .	" 24.023.27
Cuentas a pagar	" 41.61
Capital realizado	" 10.000.00
	$ 104.773.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8048.

Monte Rosa S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1949

Deudores—

Terreno, construcciones y mejoras	$ 52.499.64
Maquinarias y herramientas	" 41.519.20
Caja	" 427.30
Muebles y útiles	" 2.051.72
Deudores en cuenta corriente	" 4.285.03
Gastos de constitución.	" 1.365.19
Cuentas deudoras	" 8.345.07
Depósitos en garantía .	" 606.00
	$ 111.099.15

Acreedores—

Acreedores varios	$ 57.217.10
Bancos	" 43.668.97
Cuentas a pagar	" 213.08
Capital realizado	" 10.000.00
	$ 111.099.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 8049.

Monte Rosa S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1949

Deudores—

Terreno, construcciones y mejoras	$ 66.079.58
Maquinarias y herramientas	" 48.492.57
Caja y Bancos	" 1.996.81
Muebles y útiles	" 2.342.42
Deudores en cuenta corriente	" 8.593.84
Gastos de constitución.	" 1.365.19
Varias cuentas deudoras	" 18.532.67
Depósitos en garantía .	" 606.00
	$ 148.009.08

Acreedores—

Acreedores varios	$ 63.923.82
Bancos	" 73.018.71
Cuentas a pagar	" 1.066.50
Capital integrado	" 10 000.00
	$ 148.009.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 8050.

San Luis S. A.

Balance de situación general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Disponible:	
The Royal Bank of Canadá	$ 21.766.70
Exigible:	
Deudores por arrendamientos	" 3.385.20
Inmovilizado:	
Inmuebles	" 313.926.24
Amortizable:	
Gastos de constitución .	" 5.459.80
	$ 344.538.04
Cuentas de orden:	
Acciones a subscribir e integrar	" 677.000.00
	$ 1.021.538.04

Pasivo—

No exigible:	
Capital integrado	$ 323.000.00
Resultados:	
Utilidades a distribuir .	" 21.538.04
	$ 344.538.04
Cuenta de orden:	
Capital autorizado (a subscribir e integrar)	" 677.000.00
	$ 1.021.538.04

Cuenta de resultados

Ganancia: explotación de propiedades	$ 21.574.84
Pérdida: gastos generales	" 36.80
	$ 21.538.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 8212.